

1. Identificador del prestador

1.1. Nombre o razón social:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.																				
1.2. Nit:	832002386 - 5																				
1.3. ID (SUI – RUPS):	2202																				
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																				
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas.																				
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Actividades prestadas por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.</i></p> <table border="1" data-bbox="678 981 1503 1350"> <thead> <tr> <th>Componente servicio Aseo</th> <th>Área de prestación</th> <th>Fecha inicio Actividades</th> <th>Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>Cajicá, Cundinamarca</td> <td>11/03/1998</td> <td>Sin fecha final</td> </tr> <tr> <td>lavado de áreas públicas</td> <td>Cajicá, Cundinamarca</td> <td>11/03/1998</td> <td>Sin fecha final</td> </tr> <tr> <td>corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</td> <td>Cajicá, Cundinamarca</td> <td>11/03/1998</td> <td>Sin fecha final</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>Cajicá, Cundinamarca</td> <td>11/03/1998</td> <td>Sin fecha final</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: RUPS No. De imprimible 202332202420822 de 06/03/2023</p>	Componente servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Cajicá, Cundinamarca	11/03/1998	Sin fecha final	lavado de áreas públicas	Cajicá, Cundinamarca	11/03/1998	Sin fecha final	corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Cajicá, Cundinamarca	11/03/1998	Sin fecha final	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Cajicá, Cundinamarca	11/03/1998	Sin fecha final
Componente servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																		
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Cajicá, Cundinamarca	11/03/1998	Sin fecha final																		
lavado de áreas públicas	Cajicá, Cundinamarca	11/03/1998	Sin fecha final																		
corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Cajicá, Cundinamarca	11/03/1998	Sin fecha final																		
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Cajicá, Cundinamarca	11/03/1998	Sin fecha final																		
1.7. Área de Prestación:	Cajicá, Cundinamarca																				

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2. Clase acción:	Vigilancia __ Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial __ detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta __
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __ Otros ¿cuál? _____

2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:

Calle 3 Sur # 1 – 35, Cajicá – Cundinamarca.

3. Delimitación del marco de evaluación

3.1. Criterios evaluados:

Generales

Ley 142 de 1994

Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015

Administrativo

Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

Comercial y Tarifario

Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.

Técnico

Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018

Resolución MVCT 754 de 2014

Resolución MVCT 288 de 2015

Resolución MVCT 0938 de 2019

Reporte Planes de Emergencia y Contingencia - PEC - Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016

Financiero

Por las cuales se establecen los lineamientos de reporte de información financiera:

Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006

Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016

Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020

Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022

Modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022

Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023

SUI

Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.

Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016.

Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.

Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.

3.2. Marco temporal de evaluación:	Vigencias del análisis años 2021, 2022 y lo corrido del 2023 e información recopilada in situ durante visita de inspección los días 15, 16 y 20 de febrero de 2023.
---	---

4. Antecedentes de la vigilancia o inspección:

4.1. Información fuente usada:	Anexos de la visita Información recopilada en la visita del 15, 16 y 20 de febrero de 2023. Radicado SSPD No. 20234350700241 del 16/02/2023. Requerimientos de información Radicado SSPD No. 20234350700241 del 16/02/2023. Información SUI								
4.2. Requerimientos realizados:	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="874 1021 1011 1052">RADICADO</th> <th data-bbox="1075 1021 1171 1052">FECHA</th> <th data-bbox="1289 1021 1417 1052">TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="833 1146 1050 1178">20234350700241</td> <td data-bbox="1075 1146 1171 1178">16/02/2023</td> <td data-bbox="1219 1079 1490 1245">Oficio de anuncio de visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Cajicá.</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20234350700241	16/02/2023	Oficio de anuncio de visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Cajicá.		
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA							
20234350700241	16/02/2023	Oficio de anuncio de visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Cajicá.							
4.3. Estado de respuesta de requerimientos:	El prestador no tiene requerimientos pendientes por responder.								
4.4. Evaluaciones realizadas:	No se han realizado visitas ni informes detallados recientemente.								

5. Descripción de lo Desarrollado:

El día 15 de febrero de 2023 a la 8:00 am, se presentaron los comisionados en las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P., ubicadas en el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca.

La visita fue atendida por el señor Hugo Alejandro Rodríguez representante legal de la empresa, July Carolina Ballén Higuera directora de aseo, Oscar Nicolás Echeverry profesional universitario de la Dirección de Aseo del prestador. Se informó el objetivo de la visita y se entregó el listado de la información requerida por la Superservicios sobre los aspectos técnicos, comerciales, administrativos, financieros, tarifarios y técnico-operativos.

Durante los días 15, 16 y 20 de febrero de 2023, se realizó seguimiento y verificación de las condiciones operativas de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, los puntos críticos de acumulación de residuos, de barrido y limpieza urbana, corte de césped y poda de árboles y lavado de áreas pública.

El día 20 de febrero del 2023, se diligenció y perfeccionó el acta de visita, en la que se incluyó como compromiso la entrega de los documentos solicitados. En cumplimiento de este compromiso, con oficio y radicado SSPD No 20234350700241 del 16 de febrero de 2023, la empresa entregó la información solicitada.

5.1. Datos Generales del prestador

El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P., es una sociedad anónima de carácter oficial, con sede principal en el municipio de Cajicá, presta las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Cajicá, constituida por Escritura Pública No. 0000082 del 11 de marzo de 1998 de Notaría 1 de Cajicá (Cundinamarca), inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de marzo de 1998, con el No. 00626991 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AGUAS DE CAJICA SOCIEDAD ANONIMA E.S.P.

Por Escritura Pública No. 0000813 del 1 de marzo de 2007 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de abril de 2007, con el No. 01121954 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGUAS DE CAJICA SOCIEDAD ANONIMA E.S.P. a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Cajicá, el 11 de marzo de 1998, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 6 de marzo de 2023 con No. De imprimible 202332202420822, la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de febrero de 2023:

Tabla 2. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
Razón Social	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad anónima
Servicios Prestados	Acueducto, alcantarillado y aseo
Fecha última de actualización RUPS	06/03/2023
Fecha de inicio de operaciones	11/03/1998
Representante Legal	Hugo Alejandro Rodríguez Herrera
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona que atiende	Urbano y rural

Fuente: RUPS No. De imprimible 202332202420822 de 06/03/2023

5.1.1. Composición accionaria

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador entregó certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio con código de verificación A233039774183A donde registra la siguiente composición accionaria:

Tabla 3. Composición accionaria

CAPITAL SUSCRITO	
Valor	\$6.114.332.000,00
No. de acciones	6.114.332,00
Valor nominal	\$1.000,00

Fuente: Visita Superservicios, febrero de 2023

También se verifica la información reportada en RUPS, respecto a la composición accionaria evidenciando la siguiente:

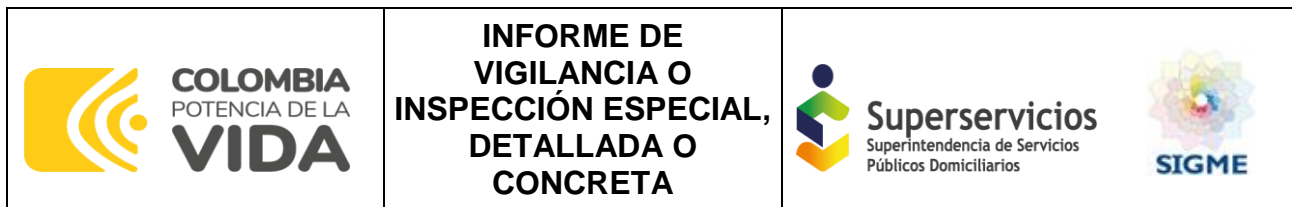


Imagen 1. Composición accionaria RUPS

Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
NIT	800185515	INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DE CAJICA	AC	OR	0,0001%	0
NIT	832002436	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	AC	OR	0,0001%	0
NIT	899999465	MUNICIPIO DE CAJICA	AC	OR	99,9993%	0
NIT	900132302	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA	AC	OR	0,0001%	0
NIT	900132308	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICA	AC	OR	0,0001%	0

Fuente: RUPS No. de imprimible 202332202420822 del 06/03/2023

Conforme a lo anterior se concluye que la información aportada por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. en visita no coincide con la registrada en RUPS del Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia, presuntamente incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25/09/2018 en su Artículo cuarto: Actualización.

5.1.2. Junta Directiva

Respecto a la junta directiva, se recibió documento certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio con código de verificación A233039774183A en el que se puede ver que la junta directiva está compuesta por los siguientes socios y/o miembros:

Tabla 4. Composición Junta Directiva

Principales Cargo	Nombre	Identificación
Alcalde del Municipio de Cajicá	Fabio Hernán Ramírez Rodríguez	C.C. 79.596.344
Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá	Ana Katherine Artunduaga Mendoza	C.C. 52.666.624
Vocal de Control de Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios	Orlando Enrique Venegas Hernández	C.C. 79.331.230

Fuente: Visita Superservicios, febrero de 2023

Se verifica en el RUPS la información de junta directiva reportada por el prestador y la misma es concordante con la entregada en visita como se muestra a continuación:

Imagen 2. Junta directiva RUPS

Junta directiva						
Miembro de la junta			Empresa que representa			
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA	CEDULA DE CIUDADANIA	52666624	VICEPRESIDENTE			
FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	79596344	PRESIDENTE			
ORLANDO ENRIQUE VENEGAS HERNANDEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	79331230	VOCAL			

Fuente: RUPS No. de imprimible 202332202420822 del 06/03/2023

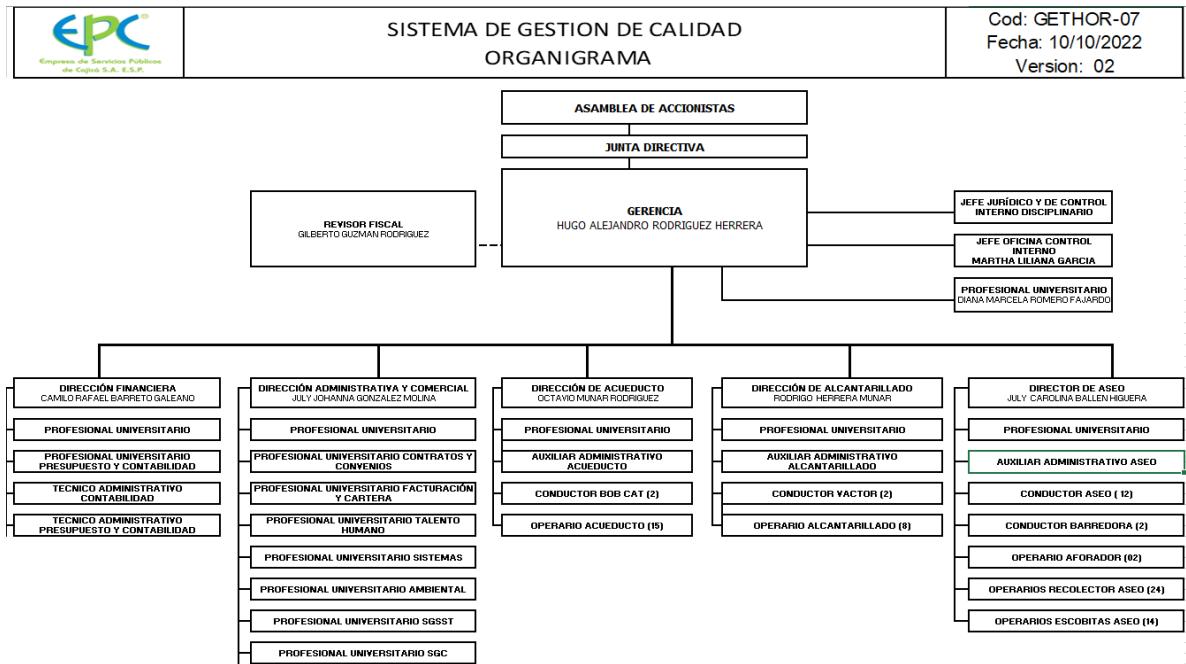
5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A partir de la información suministrada en visita realizada en febrero de 2023 y los reportes de información del Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador; a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 3. Organigrama entregado en visita



Fuente: Visita Superservicios, febrero 2023

Verificando la página web del prestador se evidencia que el organigrama que tiene publicado no concuerda con lo entregado en la información de visita en febrero 2023, como se muestra a continuación:

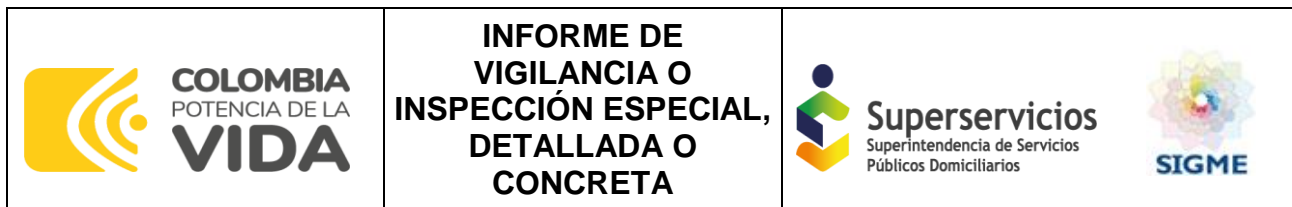
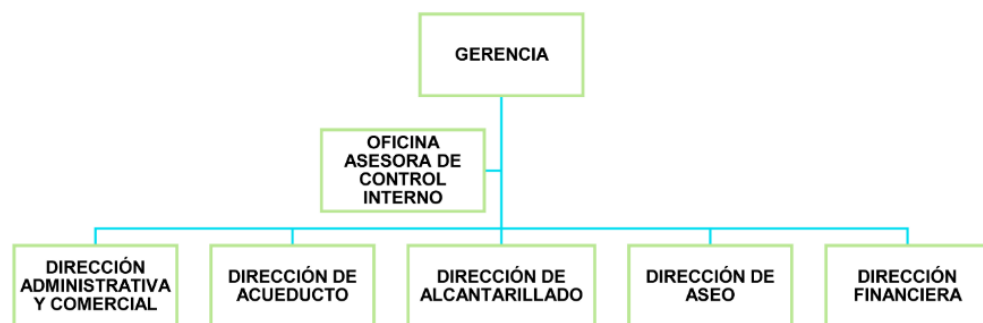


Imagen 4. Organigrama en página web
Organigrama

(Last Updated On: mayo 24, 2019)

 <p>Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ORGANIGRAMA</p>	<p>Fecha: 23/07/2018 Version: 03</p>
--	--	--



Fuente: Página web del prestador, <https://www.epccajica.gov.co/organigrama/> - consultado el 19 de mayo de 2023.

Es importante que el prestador tenga la información actualizada y que sea concordante con lo que reporta y/o entrega a la Superintendencia durante las acciones de inspección, vigilancia y control realizadas.

5.2.2. Planta de personal

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2023 el prestador Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., entrega la siguiente información respecto al número de empleados vinculados en los periodos 2021, 2022 y 2023.

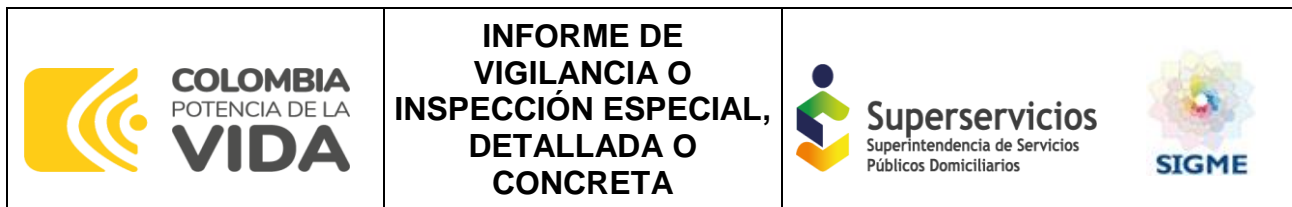
Tabla 5. Personal por tipo de vinculación

Tipo de vinculación	2021	2022	2023
Administrativos de libre nombramiento y remoción	2	3	3
Operativos término fijo de un año	53	53	53
Operativos contrato indefinido	1	1	1
TOTAL	56	57	57
Promedio salario	\$1.707.528	\$1.995.198	\$1.995.198

Fuente: visita Superservicios, febrero de 2023

De la información anterior, se puede indicar que a corte febrero 2023, del total de trabajadores, el 93% se desempeña en el área operativa con contrato a término fijo de un año. El 5.3% del personal corresponde al área administrativa de libre nombramiento y remoción, por su parte el 1,8% tienen contrato indefinido en el área operativa.

Por otra parte, al verificar el SUI con fecha 25 de mayo de 2023, no ha sido reportado el formato “Personal por categoría de empleo” para los periodos 2021 y 2022, los cuales están por fuera de los términos establecidos para el reporte de acuerdo a la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Se debe tener en cuenta que la fecha máxima de reporte es el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.



Así las cosas, no es posible confrontar la información entregada en visita por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., para los periodos 2021 y 2022, ya que el prestador se encuentra presuntamente incumpliendo sus obligaciones de reporte contenidas en la precitada resolución y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen los prestadores de mantener la información actualizada en SUI.

Adicionalmente, el prestador informó que a la fecha de la visita, febrero 2023, cuenta con 4 aprendices SENA, de los cuales 3 se encuentran en etapa lectiva y 1 en etapa productiva, los cuales están asignados a la Dirección Administrativa Comercial, la cual hace parte de la triple A. Por lo anterior, estaría cumpliendo lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002 que establece:

“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz”.

Certificaciones en competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador entregó durante la visita los soportes de los diplomas profesionales del personal administrativo. Los anteriores no requieren las certificaciones en competencias laborales de las que habla el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

En cuanto al personal operativo, en la actualidad se cuenta con un total de 53 operarios. El prestador solo entregó 8 diplomas de certificación en la competencia laboral *“Nivel avanzado – Limpiar áreas públicas de acuerdo con las normas técnica”* para el personal operativo. Por otra parte, para los 45 trabajadores restantes no entregó certificados en competencias laborales.

De esta manera, estaría presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, según la cual:

“Artículo 11. *Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

- 1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005.*
- 2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005.*
- 3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.*

PARÁGRAFO 1o. *Sin perjuicio de la evaluación de que trata el artículo 10 de la presente resolución, la certificación de competencia de que trata el presente artículo dará prioridad a los fontaneros municipales y a los operarios de sistemas de potabilización de agua.*

PARÁGRAFO 2o. *El Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales a que hace referencia el artículo 9o de la presente resolución, establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados.*

Los registros serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.”

5.2.3. Convenciones colectivas y sus beneficios

El prestador indicó durante la visita que para esa fecha no contaba con convenciones colectivas.

5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P. prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera sujetos a la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador se encuentra clasificado en el Grupo Resolución 414, lo cual consta en lo reportado mediante la información financiera “Resolución 414 2022 Individual”.





















A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador contaba con las Taxonomías cargadas y certificadas en el SUI de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Frente a la Taxonomía del año 2021, según lo establecido en la Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04/03/2022, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”, modificada por la resolución SSPD - 20221000362095 del 22/04/2022, “Por la cual se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021” estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 06 de mayo de 2022, y realizando la revisión, la prestadora efectuó el cargue el 13/03/2022, encontrándose por fuera de los tiempos establecidos.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2022, según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2022”, en su artículo 2, estableció como plazo máximo de cargue para los prestadores según los últimos dos dígitos del ID, razón por la cual, la prestadora al tener el ID No. 2202, le corresponde como plazo máximo de cargue de información financiera el 15 de mayo, encontrando que dicho cargue se realizó el 12/05/2023, por lo que se realizó el cargue en los términos de tiempo según el plazo que le corresponde.

Imagen 5. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2022 Individual		Certificado	12/05/2023		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	17/05/2023		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	27/02/2023		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	13/03/2023		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	17/03/2022		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	12/05/2022		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	02/11/2022		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	05/08/2022		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual	07/08/2017	Certificado	11/03/2019		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual	06/08/2017	Certificado	07/08/2017		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual	09/12/2016	Certificado	06/08/2017		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Certificado	26/05/2019		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	23/12/2021		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	27/07/2021		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	27/07/2021		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	27/07/2021		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Certificado	30/07/2020		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	25/11/2021		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	09/09/2021		
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	09/09/2021		

Fuente: Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios - SUI

Es preciso mencionar, que la Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora ha venido haciendo los cargues correspondientes a los trimestres de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, estando en este momento en estado “Certificado” lo correspondiente a las vigencias anteriormente mencionadas.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo XBRL, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”.

Se observa que la prestadora ha cargado todos los documentos en formato PDF de las taxonomías anuales, así como los documentos en formato PDF de los IFE que se encuentran certificados.

5.3.1. Información Financiera 2022 y 2021

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2022 como para la vigencia 2021, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 6. Responsables de la información financiera – Años 2022 y 2021

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2022	AÑO 2021
Representante Legal	Hugo Alejandro Rodríguez Herrera	Hugo Alejandro Rodríguez Herrera
Contador Público	Oswaldo Mancera Velandia	Oswaldo Mancera Velandia
Jefe de Control Interno	Martha Liliana García Rojas	Martha Liliana García Rojas
AEGR	No se encuentra diligenciado	No se encuentra diligenciado

Fuente: Estados Financieros 2022 y 2021

5.3.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2022 – 2021

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2022 y 2021, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 7. Estado de Situación Financiera 2022-2021

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.027.943.000	49,72%	2.322.035.000	54,61%	705.908.000	30,40%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	1.727.398.000	28,36%	712.723.000	16,76%	1.014.675.000	142,37%
Otras cuentas por cobrar corrientes	191.949.000	3,15%	19.484.000	0,46%	172.465.000	885,16%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	1.919.347.000	31,52%	732.207.000	17,22%	1.187.140.000	162,13%
Inventarios corrientes	83.373.000	1,37%	120.427.000	2,83%	-37.054.000	-30,77%
Activos por impuestos corrientes	181.840.000	2,99%	170.098.000	4,00%	11.742.000	6,90%
Otros activos no financieros corrientes	57.032.000	0,94%	62.655.000	1,47%	-5.623.000	-8,97%
Total de activos corrientes	5.269.535.000	86,53%	3.407.422.000	80,13%	1.862.113.000	54,65%
Propiedades, planta y equipo	704.248.000	11,56%	832.305.000	19,57%	-128.057.000	-15,39%
Activos por impuestos diferidos	100.370.000	1,65%	0	0,00%	100.370.000	100%
Activos intangibles	15.883.000	0,26%	12.428.000	0,29%	3.455.000	27,80%
Otros activos	125.000	0,00%	145.000	0,00%	-20.000	-13,79%
Total de activos no corrientes	820.626.000	13,47%	844.878.000	19,87%	-24.252.000	-2,87%
Total de activos	6.090.161.000	100,00%	4.252.300.000	100,00%	1.837.861.000	43,22%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	218.986.000	3,60%	231.139.000	5,44%	-12.153.000	-5,26%
Total provisiones corrientes	218.986.000	3,60%	231.139.000	5,44%	-12.153.000	-5,26%

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	100.671.000	1,65%	64.492.000	1,52%	36.179.000	56,10%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes		0,00%	123.000	0,00%	-123.000	100%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	234.355.000	3,85%	229.304.000	5,39%	5.051.000	2,20%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	335.026.000	5,50%	293.919.000	6,91%	41.107.000	13,99%
Préstamos por pagar	451.000	0,01%	523.000	0,01%	-72.000	-13,77%
Ingresos recibidos por anticipado corrientes	679.575.000	11,16%	305.867.000	7,19%	373.708.000	122%
Total pasivos corrientes	1.234.038.000	20,26%	831.448.000	19,55%	402.590.000	48,42%
Pasivos por préstamos por pagar	0	0,00%	523.000	0,01%	-523.000	-100,00%
Pasivo por impuestos diferidos no corrientes	629.342.000	10,33%	340.825.000	8,02%	288.517.000	84,65%
Total de pasivos no corrientes	629.342.000	10,33%	341.348.000	8,03%	287.994.000	84,37%
Total pasivos	1.863.380.000	30,60%	1.172.796.000	27,58%	690.584.000	58,88%
Capital Fiscal	1.528.583.000	25,10%	1.773.156.000	41,70%	-244.573.000	-13,79%
Reserva legal	503.158.000	8,26%	543.920.000	12,79%	-40.762.000	-7,49%
Otras Reservas	1.953.611.000	32,08%	98.810.000	2,32%	1.854.801.000	1877,14%
Ganancias acumuladas	-168.016.000	-2,76%	188.661.000	4,44%	-356.677.000	-189,06%
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	409.445.000	6,72%	474.957.000	11,17%	-65.512.000	-13,79%
Total patrimonio	4.226.781.000	69,40%	3.079.504.000	72,42%	1.147.277.000	37,26%
Total patrimonio y pasivos	6.090.161.000	100,00%	4.252.300.000	100,00%	1.837.861.000	43,22%

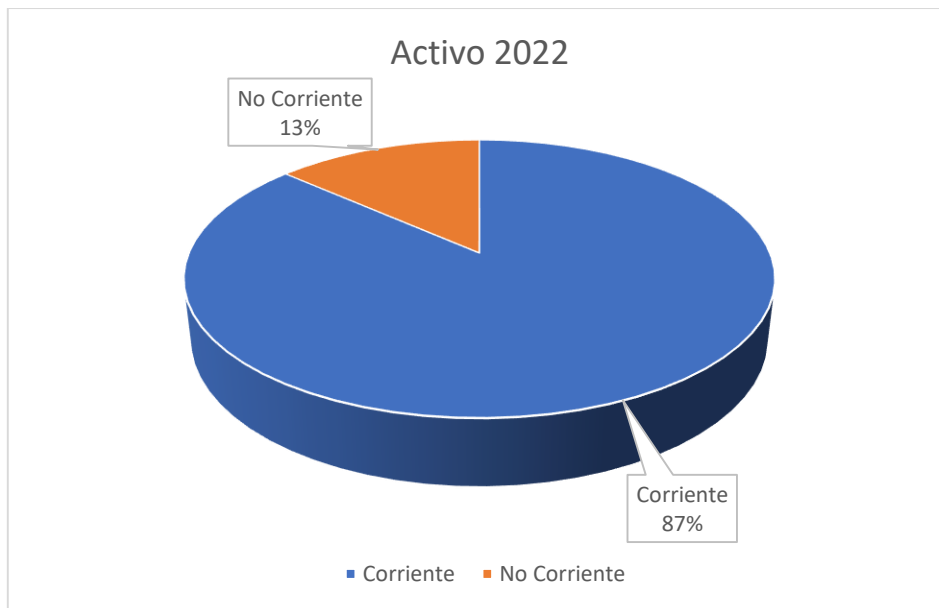
Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

5.3.3. Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, se encontró que los activos están concentrados en su mayoría en el corto plazo, representando el 87% del total del activo, con un aumento del 54,65% respecto a la vigencia 2021.

Además, siendo el efectivo y equivalentes al efectivo, el rubro más significativo dentro del activo con \$3.027.943.000. Se tiene un segundo rubro significativo dentro del activo corriente correspondiente a Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes por valor de \$1.727.398.000.

Gráfica 1. Porción activos corrientes y no corrientes 2022



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Para la vigencia 2022, específicamente para el servicio de aseo se presenta un valor de \$3.027.943.000 distribuidos en depósitos en instituciones financieras. Con respecto a 2021, se presentó un aumento del 30,40%, equivalente a \$705.908.000 y de acuerdo a las revelaciones se presenta el siguiente detalle:

Imagen 6. Efectivo y equivalentes al efectivo

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2022	2021	VALOR VARIACIÓN
1.1	Db	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	26,108,816,975.53	18,650,678,093.75	7,458,138,881.78
1.1.05	Db	Caja	0.00	0.00	0.00
1.1.06	Db	Cuenta única nacional	0.00	0.00	0.00
1.1.07	Db	Reservas internacionales	0.00	0.00	0.00
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	26,108,816,975.53	18,650,678,093.75	7,458,138,881.78
1.1.20	Db	Fondos en tránsito	0.00	0.00	0.00
1.1.32	Db	Efectivo de uso restringido	0.00	0.00	0.00
1.1.33	Db	Equivalentes al efectivo	0.00	0.00	0.00
1.1.40	Db	Cuenta única sistema general de regalías	0.00	0.00	0.00

Fuente: Notas a los EEFF 2022

Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes

Para el servicio público de aseo, la cuenta concierne al 28,36% del total activo correspondiente a un valor de \$1.727.398.000, la cual presentó un aumento del 142,37% frente a la vigencia anterior, equivalente a una variación de \$1.014.675.000 y según las notas a los estados financieros se compone por:

Imagen 7. Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	7,245,598,418.06	4,003,854,978.19	3,241,743,439.87
1.3.18	Db	Prestación de Servicios Públicos	7,266,909,538.01	3,983,623,159.54	3,283,286,378.47
13.24	Db	Transferencias y Subvenciones por Cobrar	128,071,322.00	89,123,306.00	38,948,016.00
13.84	Db	Otras Cuentas por Cobrar	56,674,293.00	64,994,659.49	-8,320,366.49
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	8,792,996.00	9,149,516.00	-356,520.00
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-214,849,730.95	-143,035,662.84	-71,814,068.11

Fuente: Notas a los EEFF 2022

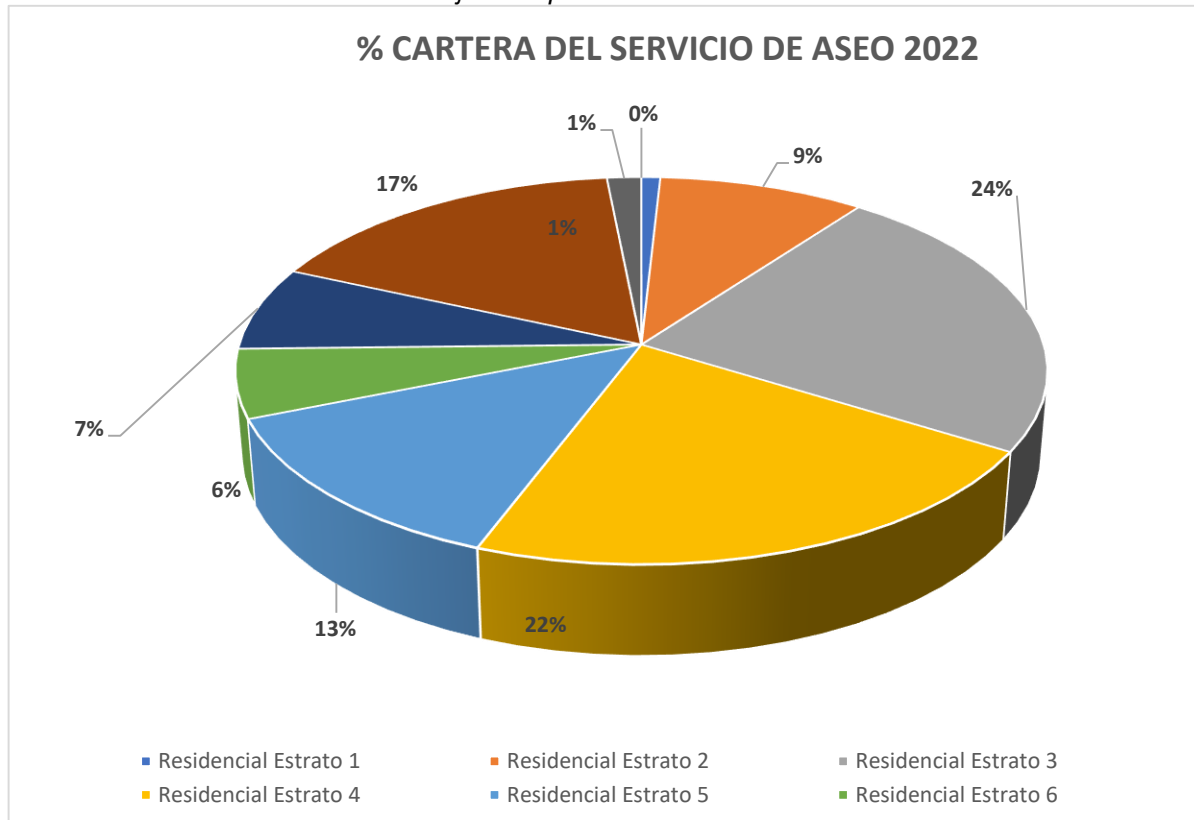
En la información cargada en la Taxonomía 2022 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación, el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Tabla 8. Composición cartera del servicio de Aseo 2022

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	14.460.000	873.000	15.333.000	1%	532.000	14.801.000	1%
Residencial Estrato 2	158.449.000	7.952.000	166.401.000	9%	4.845.000	161.556.000	9%
Residencial Estrato 3	400.153.000	18.973.000	419.126.000	24%	11.560.000	407.566.000	24%
Residencial Estrato 4	373.523.000	16.186.000	389.709.000	22%	9.862.000	379.847.000	22%
Residencial Estrato 5	225.662.000	2.513.000	228.175.000	13%	1.531.000	226.644.000	13%
Residencial Estrato 6	96.327.000	6.857.000	103.184.000	6%	4.178.000	99.006.000	6%
No residencial industrial	121.156.000	0	121.156.000	7%	0	121.156.000	7%
No residencial comercial	278.382.000	29.594.000	307.976.000	17%	18.031.000	289.945.000	17%
No residencial oficial	24.846.000	5.036.000	29.882.000	2%	3.067.000	26.815.000	2%
No residencial especial	32.000	77.000	109.000	0%	47.000	62.000	0%
Total Comercialización	1.692.990.000	88.061.000	1.781.051.000	100 %	53.653.000	1.727.398.000	100%

Fuente: Taxonomía 2022 XBRL – SUI

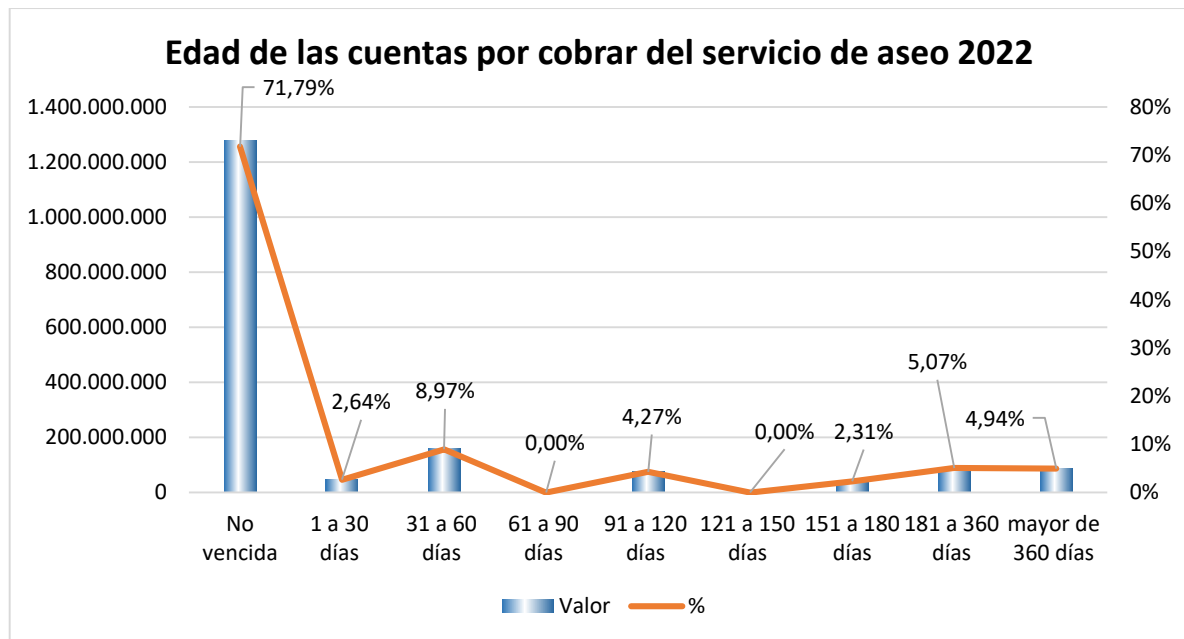
Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Como se puede evidenciar en la tabla anterior y en el gráfico siguiente, la cartera del servicio de aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera residencial estrato 3, con un 24% de participación del total de la cartera, seguida por la cartera residencial estrato 4 equivalente a un 22%.

Gráfica 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el gráfico anterior, se observan las edades de la cartera, donde predomina la cartera No vencida, posicionándose en un 71,79%, seguida de la cartera de 31 a 60 días, con un 8,97% del total de la cartera.

5.3.3.1. Activos no corrientes

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, equivalen al 13% del total activo y los cuales presentaron una disminución del 2,87% frente a la vigencia anterior, equivalente a \$24.252.000. Su rubro más representativo corresponde a Propiedades, planta y equipo, posicionándose con un valor de \$704.248.000 representado en un 11,56% del total del activo. El resto de rubros no aportan un porcentaje representativo. En la vigencia analizada 2022, se presentan activos por impuestos diferidos.

Propiedades, Planta y Equipo

El rubro, en el servicio público de aseo, Presentó una disminución respecto a la vigencia anterior de \$128.057.000 representado en una disminución del 15,39%. La proporción para el servicio de aseo se establece en un valor de \$704.248.000 y de acuerdo con las revelaciones, el total del rubro de los tres servicios AAA, presenta el siguiente detalle:

Imagen 8. Propiedades, Planta y Equipo

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2022	2021	VALOR VARIACIÓN
1.6	Db	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	22,672,815,079.58	20,217,732,208.50	2,455,082,871.08
1.6.05	Db	Terrenos	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00
1.6.15	Db	Construcciones en curso	4,724,582,850.60	1,698,876,032.60	3,025,706,818.00
1.6.50	Db	Redes, Líneas y Cables	29,254,031,427.48	28,961,654,223.63	292,377,203.85
1.6.55	Db	Maquinaria y Equipo	4,856,484,656.26	4,524,804,113.26	331,680,543.00
1.6.65	Db	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	385,404,908.00	360,387,954.00	25,016,954.00
1.6.70	Db	Equipos de Comunicación y Computación	1,008,129,840.50	918,143,248.50	89,986,592.00
1.6.75	Db	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	1,917,818,936.31	1,902,818,936.31	15,000,000.00
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	-18,401,462,522.57	-17,076,777,282.80	-1,324,685,239.77
1.6.85.03	Cr	Redes, Líneas y Cables	-12,823,859,172.25	-11,941,694,223.48	-882,164,948.77
1.6.85.04	Cr	Maquinaria y Equipo	-2,899,588,969.32	-2,645,679,815.32	-253,909,154.00
1.6.85.06	Cr	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	-257,297,868.29	-235,119,373.29	-22,178,495.00
1.6.85.07	Cr	Equipos de Comunicación y Computación	-659,071,925.73	-568,413,067.73	-90,658,858.00
1.6.85.08	Cr	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	-1,761,644,586.98	-1,685,870,802.98	-75,773,784.00
1.6.95	Cr	Provisiones para protección de propiedad, planta y equipo (CR)	-1,112,175,017.00	-1,112,175,017.00	0.00
1.6.95.07	Cr	Redes, líneas y cables	-1,112,175,017.00	-1,112,175,017.00	0.00

Fuente: Notas a los EEFF

Activos Intangibles

Para la vigencia 2022 presenta un valor de \$15.883.000, y con respecto a 2021 presentó un aumento importante del 27,80% equivalente a \$3.455.000, solo para el servicio de aseo. Una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, el detalle de los tres servicios se compone por la siguiente cuenta:

Imagen 9. Activos Intangibles

CÓD	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS		
			2022	2021	VARIACIÓN
	Db	ACTIVOS INTANGIBLES	154,774,298.00	134,095,005.00	20,679,293.00
1.9.70	Db	Activos intangibles	317,746,959.00	292,898,247.00	24,848,712.00
1.9.75	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-162,972,661.00	-158,803,242.00	-4,169,419.00

Fuente: Notas a los EEFF

5.3.4. Pasivos

Al revisar el Estado de Situación Financiera de la prestadora, en la vigencia 2022 se identifica que los pasivos, están concentrados en el corto plazo (66% del total del pasivo) con un aumento de \$402.590.000 frente a la vigencia anterior. Además, el rubro más representativo son los Ingresos recibidos por anticipados corrientes, con un valor de \$679.575.000 equivalente a un 11,16% del total del pasivo.

Gráfica 4. Porción pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Beneficios a los empleados

Teniendo en cuenta para el servicio de aseo, las provisiones corrientes por beneficios a los empleados para la vigencia 2022, presentan un valor de \$218.986.000 y corresponden al 3,60% del pasivo. Para la anterior vigencia, éstas tuvieron una disminución del 5,26%, equivalente a un valor de \$12.153.000. Según las notas a los estados financieros, el rubro para los tres servicios presenta los siguientes conceptos:

Imagen 10. Beneficios a los empleados 2022

ID		DESCRIPCIÓN	SALDO
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2.5.11	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	(875,943,459.0)
2.5.11.01	Cr	Nómina por pagar	(685,929.0)
2.5.11.02	Cr	Cesantías	(360,871,151.0)
2.5.11.03	Cr	Intereses sobre cesantías	(42,495,135.0)
2.5.11.04	Cr	Vacaciones	(166,979,112.0)
2.5.11.05	Cr	Prima de vacaciones	(105,972,353.0)
2.5.11.06	Cr	Prima de servicios	(79,137,063.0)
2.5.11.07	Cr	Prima de navidad	0.0
2.5.11.09	Cr	Bonificaciones	(75,278,454.0)
2.5.11.11	Cr	Aportes a riesgos laborales	(4,887,500.0)
2.5.11.24	Cr	Aportes a caja de compensación familiar	(26,870,300.0)
2.5.11.90	Cr	Otros beneficios a los empleados a corto plazo	(12,766,462.0)
	Cr	Bonificación Especial de Recreación	(12,766,462.0)

Fuente: Notas a los EEFF

Pasivos por impuestos diferidos no corrientes

Este rubro tuvo un aumento del 84,65% frente a la vigencia 2021, el cual corresponde a un valor de \$288.517.000 para el servicio de aseo y según las revelaciones, para los tres servicios se representan de la siguiente manera:

Imagen 11. Pasivos por impuestos diferidos no corrientes

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2022	2021	VALOR VARIACIÓN
		TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS	2,517,368,013.19	1,175,259,684.19	1,342,108,329.00
2.9.18	Db	DIFERIDOS	2,517,368,013.19	1,175,259,684.19	1,342,108,329.00
2.9.18.06	Db	Propiedades, planta y equipo	2,517,368,013.19	1,175,259,684.19	1,342,108,329.00

Fuente: Notas a los EEFF

5.3.5. Patrimonio

En la vigencia 2022, el patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2021 del 37,26% equivalente a un incremento de \$1.147.277.000. El capital fiscal del prestador disminuye en un 13,79% frente a la vigencia anterior, posicionado en \$1.528.583.000. La reserva legal se disminuye, quedando con un valor de \$503.158.000, así como las ganancias acumuladas que de igual forma disminuyeron en un 189,06%. El rubro de Otras reservas e Impactos por la transición al nuevo marco de regulación presentó un valor por \$1.953.611.000, con una variación significativa del 1877,14%, debido a que en la vigencia 2021, se reportaron valores bajos.

Gráfica 5. Comportamiento Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.3.6. Estado del Resultado Integral 2022 – 2021

Tabla 9. Estado de Resultados Aseo

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Ingresos de actividades ordinarias	7,339,281,000	100.00%	6,912,037,000	100.00%	427,244,000	6.18%
Costo de ventas	6,711,591,000	91.45%	5,779,683,000	83.62%	931,908,000	16.12%
Ganancia bruta	627,690,000	8.55%	1,132,354,000	16.38%	-504,664,000	-44.57%
Otros ingresos	88,444,000	1.21%	355,403,000	5.14%	- 266,959,000	-75.11%
Gastos de administración	1,593,429,000	21.71%	1,464,801,000	21.19%	128,628,000	8.78%
Otros gastos	31,870,000	0.43%	38,508,000	0.56%	- 6,638,000	-17.24%
Ganancia por actividades de operación	-909,165,000	-12.39%	-15,552,000	-0.22%	-893,613,000	5745.97%
Ingresos financieros	25,230,000	0.34%	1,118,000	0.02%	24,112,000	2156.71%
Ganancia, antes de impuestos	-883,935,000	-12.04%	-14,434,000	-0.21%	-869,501,000	6023.98%
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	235,157,000	3.20%	294,103,000	4.25%	- 58,946,000	-20.04%
Ganancia (pérdida)	-1,119,092,000	-15.25%	-308,537,000	-4.46%	-810,555,000	262.71%

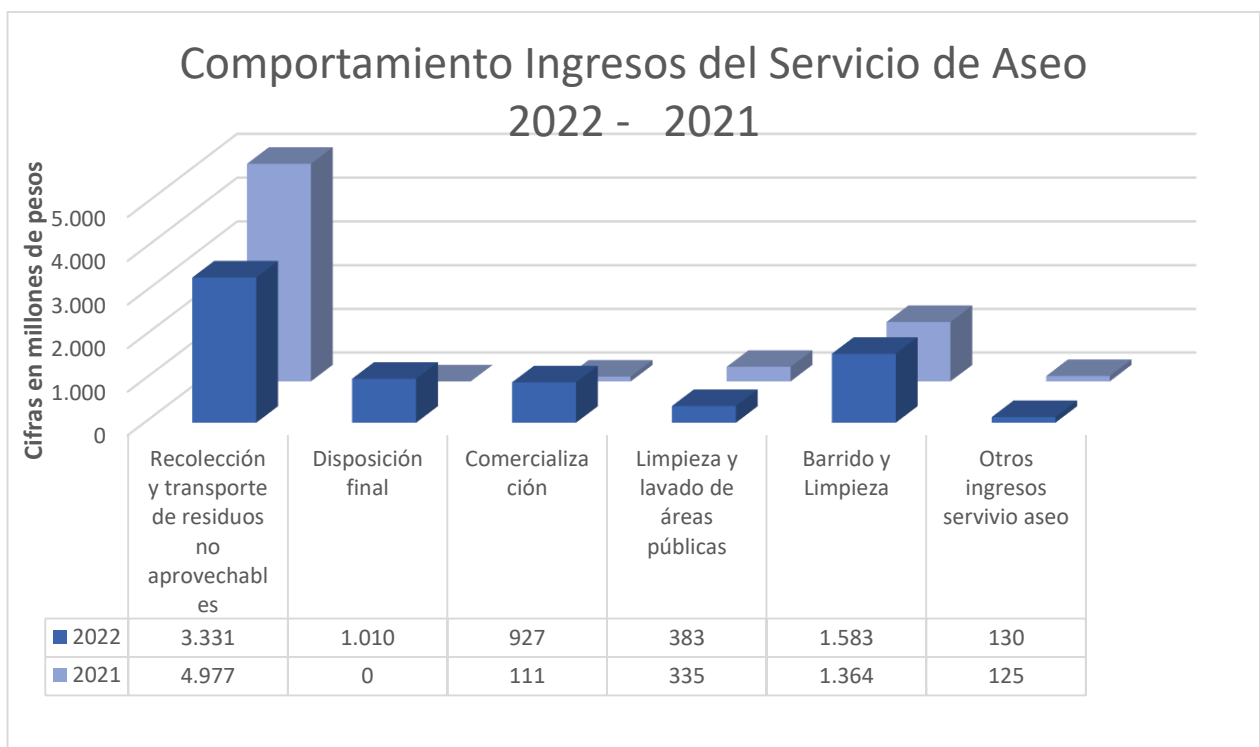
Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

En cuanto a sus resultados para el servicio público de aseo, la prestadora presenta un incremento en sus ingresos operacionales comparando las vigencias motivo de análisis. Para la vigencia 2022 presenta ingresos por el orden de \$7.339.281.000, presentando a su vez un incremento de sus gastos de administración que, aunado con los rubros restantes, le dejan una pérdida de \$1.119.092.000, y que comparado con la vigencia 2021 presenta una variación de \$810.555.000.

Llama la atención que, para el servicio público de aseo, en los 2 periodos analizados arroja pérdidas, en menor proporción en la vigencia 2021. Por otro lado, y teniendo en cuenta que la empresa presta además los servicios de acueducto y alcantarillado, el resultado general de los tres servicios en el rubro de ganancias y pérdidas de las vigencias 2022 y 2021 es positivo.

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Gráfica 6. Comportamiento Ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Tabla 10. Detalle de Ingresos

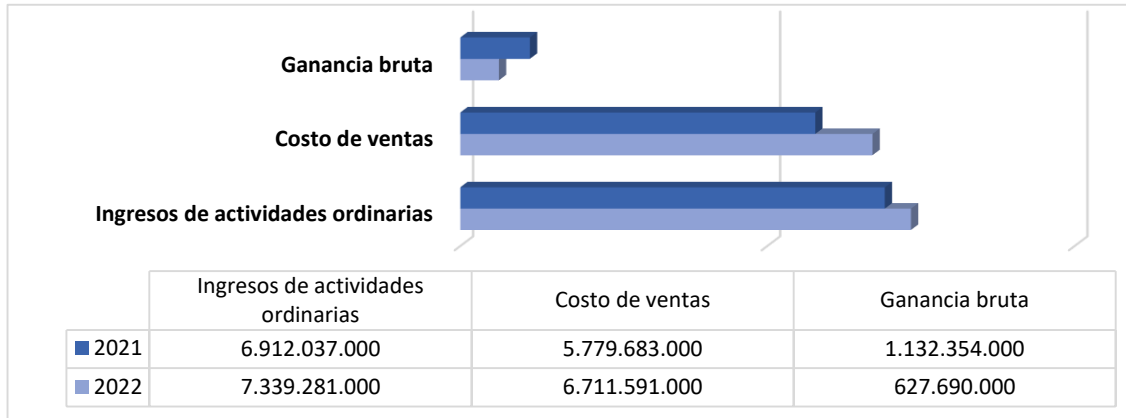
Ingresos Aseo	2022	2021
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	3,330,835,000	4,976,975,000
Disposición final	1,010,243,000	0
Comercialización	927,004,000	110,699,000
Limpieza y lavado de áreas públicas	382,845,000	335,410,000
Barrido y Limpieza	1,583,069,000	1,364,007,000
Otros ingresos servicio aseo	129,788,000	124,946,000
Ingresos Aseo	7,363,784,000	6,912,037,000

Fuente: Taxonomías 2022 - 2021 XBRL – SUI

De la tabla anterior, se puede observar que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos en la vigencia 2022, es lo referente a recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 45% del total de los ingresos de aseo, seguido por barrido y limpieza, con un 21,50% y un tercer

rubro importante concerniente a disposición final, con un 13,72%, el cual, cierra los ítems más destacados por este concepto y el cual no presenta valores en la vigencia 2021, lo cual deberá ser aclarado por el prestador.

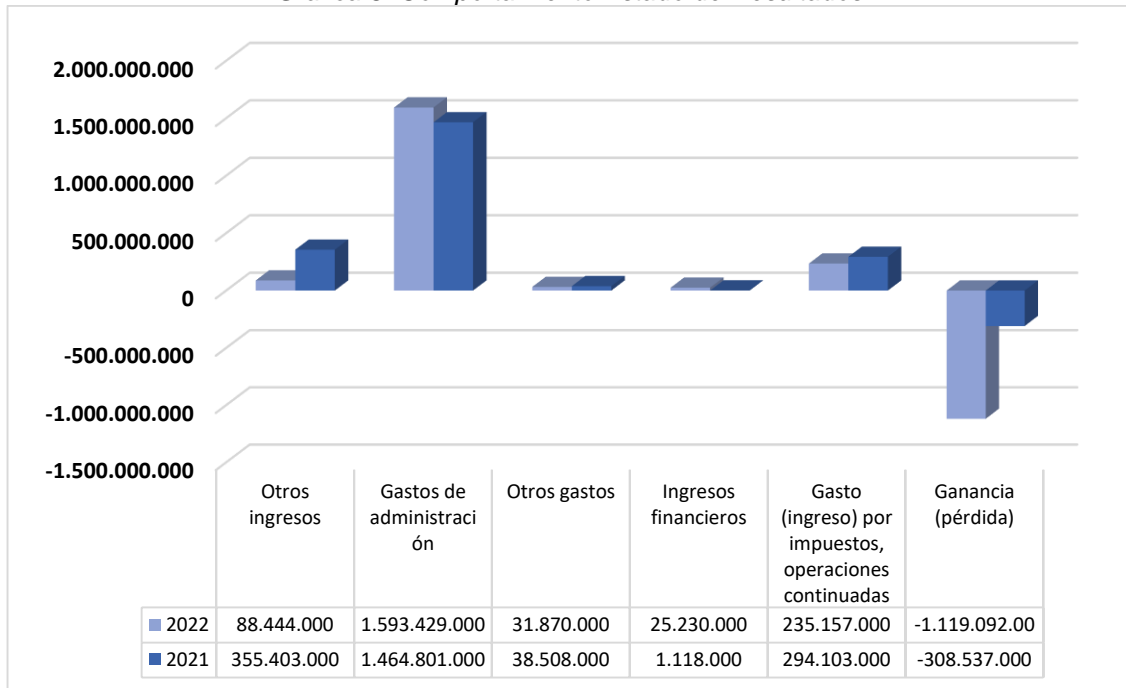
Gráfica 7. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Es así, como se observa el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, donde la ganancia bruta y el costo de ventas, presentaron una variación correspondiente a \$-504.664.000 y \$931.908.000 respectivamente frente a la vigencia 2021. Así mismo, los ingresos por actividades ordinarias se incrementaron en un 6,18% con una variación de \$427.244.000. A su vez, el rubro otros gastos, presenta una disminución de \$6.638.000.

Gráfica 8. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Para el servicio público de aseo, con respecto a 2021 el prestador pasó de registrar una pérdida de \$308.537.000 a una pérdida de \$1.119.092.000 en 2022, situación crítica para el servicio público de aseo.

5.3.7. Estado de Flujo de Efectivo 2022 – 2021

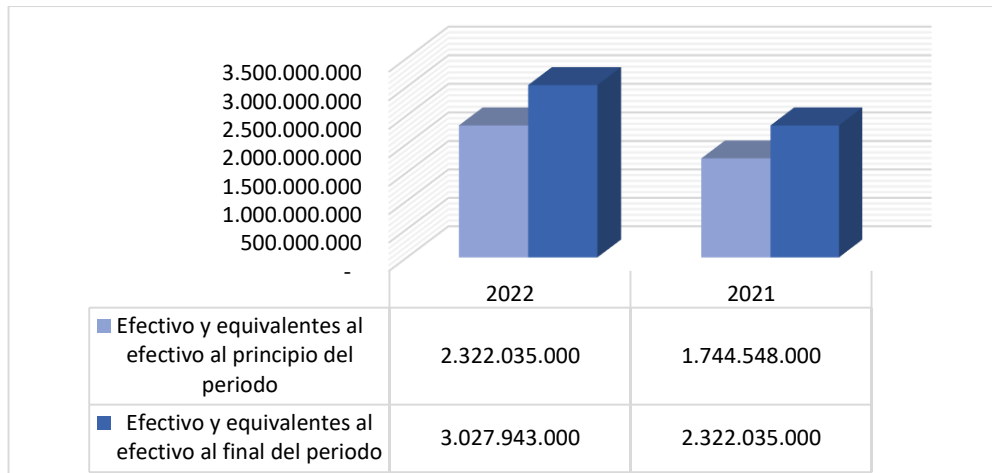
Tabla 11. Estado de Flujos de Efectivo

Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2022	2021	Variación
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	6,706,102,000	7,949,670,000	-1,243,568,000
Cobros derivados de contratos mantenidos para intermediación o para negociar con ellos	479,742,000	0	479,742,000
Cobros por actividades de operación	55,246,000	98,136,000	-42,890,000
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	4,614,989,000	5,512,186,000	-897,197,000
Pagos procedentes de contratos mantenidos para intermediación o para negociar	0	645,241,000	-645,241,000
Pagos a y por cuenta de los empleados	326,107,000	564,384,000	-238,277,000
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas	155,764,000	121,066,000	34,698,000
Otros pagos por actividades de operación	10,613,250	113,711,000	-103,097,750
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones.	2,133,616,750	1,091,218,000	1,042,398,750
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)		-63,001,000	63,001,000
Otras entradas (salidas) de efectivo, actividades de operación	-477,005,750	-1,700,000	-475,305,750
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	1,667,224,250	1,152,519,000	514,705,250
Pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo	944,942,000	182,398,000	762,544,000
Pagos por la adquisición de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y la propiedades, planta y equipo construidas por la empresa para sí misma)	6,212,000	9,013,000	-2,801,000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-951,154,000	-191,411,000	-759,743,000
Otras entradas (salidas) de efectivo por actividades de financiación	451,000	-383,621,000	384,072,000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	451,000	-383,621,000	384,072,000
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	705,908,000	577,487,000	128,421,000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	2,322,035,000	1,744,548,000	577,487,000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	3,027,943,000	2,322,035,000	705,908,000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación en el año 2022 son representativas para el prestador.

Gráfica 9. Comportamiento Efectivo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

En la vigencia 2022, el efectivo al final del periodo, presentó un aumento de \$705.908.000 respecto a la vigencia anterior.

5.3.8. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros para el servicio público de aseo:

5.3.8.1. Indicadores de rentabilidad

Tabla 12. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2022	2021
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	8.55%	16.38%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	-15.25%	-4.46%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	-18.38%	-7.26%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	-26.48%	-10.02%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Margen Operacional: Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtienen como resultado de la venta de los servicios, para el año 2022 se produce una rentabilidad del 8,55% solo descontando el costo. Para el año 2021 el porcentaje estaba más alto, estando en un 16,38%.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2022 fue negativo -15,25% y en el año 2021 también lo era con un -4,46 %, lo cual indica que la prestación de del servicio público de aseo en las dos vigencias no fue rentable y por tanto no obtuvo utilidades.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertido en activos, se generó en el año 2022 un resultado negativo para el rendimiento del -18,38%, y en el año 2021 también lo era obteniendo un resultado de -7,26%.

Rendimiento del Patrimonio: Por cada peso del patrimonio se generó en el 2022 un resultado para el rendimiento de -26,48%, y para el 2021 el porcentaje fue de igual forma negativo, estando en un -10,02%.

5.3.8.2. Indicadores de Liquidez

Tabla 13. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2022	2021
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	4.27	4.10
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Efectivo de uso Restringido} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	4,035,497,000	2,575,974,000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	2.71	3.22
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	3.27	3.63

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Razón Corriente: Para el año 2022 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$4,27 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2021 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$4,10 pesos para responder por ella.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2022, se posiciona en \$4.035.497.000, lo que indica que el prestador no presenta problemas de liquidez, para la vigencia 2021 el capital de trabajo era más bajo.

Prueba Ácida: El resultado de este indicador demuestra que el prestador tiene buena liquidez al soportar una prueba ácida en la vigencia 2022 y en la 2021, con indicador mayor a 1, lo cual indica que el prestador no depende del pago de los clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Solidez: El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, por cada peso que tiene de deuda, cuenta con 3,27 pesos para respaldar dicha deuda, en la vigencia 2021 el valor era más alto.

5.3.8.3. Indicadores de actividad

Tabla 14. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2022	2021
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 365}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	95	39

Rotación de Cartera	$\frac{365}{\text{Número de Días Cartera}}$	3.82	9.44
---------------------	---	------	------

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Días de Rotación de la Cartera: El prestador presentó un aumento significativo en los días de rotación de cartera, presentando una cifra para la vigencia 2022 de 95 días, pasando a rotar aproximadamente 4 veces en el año.

5.3.9. Información Financiera Especial IFE 2022 - 2021

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, anteriormente mencionada, se procedió a analizar la información reportada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P., para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2, el cual cita:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha venido realizando sus correspondientes cargues en las distintas vigencias.

5.3.10. Oportunidad del cargue de información financiera especial

En concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

*“(...) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)"

Se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

Tabla 15. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2020

2020	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.
SEGUNDO TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	27/07/2021
TERCER TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	27/07/2021
CUARTO TRIMESTRE	26 DE FEBRERO DE 2021	27/07/2021

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Tabla 16. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2021

2021	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
Trimestre 1	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2021)	09/09/2021
Trimestre 2	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08//2021)	09/09/2021
Trimestre 3	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2021)	23/12/2021
Trimestre 4	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2022)	17/03/2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Tabla 17. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2022

2022	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
Trimestre 1	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2022)	12/05/2022
Trimestre 2	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08//2022)	05/08/2022
Trimestre 3	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2022)	02/11/2022
Trimestre 4	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2023)	27/02/2023

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Tabla 18. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2023

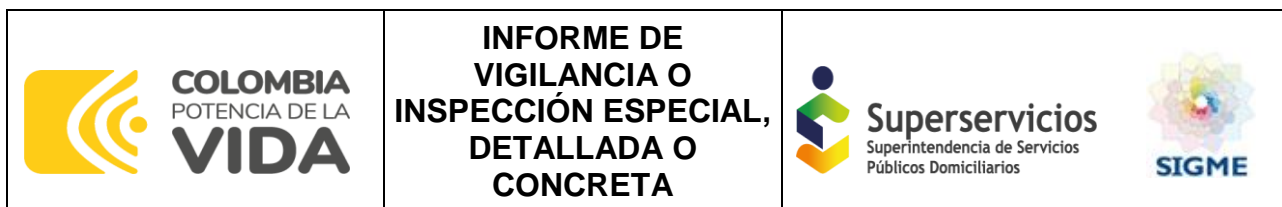
2023	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE
Trimestre 1	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2023)	17/05/2023

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Para las vigencias 2020, 2021 y 2023, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A., no certificó dentro de los tiempos establecidos, los trimestres respecto a los IFE, para la vigencia 2022, la empresa certificó a tiempo todos los trimestres como se muestra a continuación:

Tabla 19. Oportunidad Cargue IFE 2020 – 2021 – 2022 - 2023

ID	RAZÓN SOCIAL	2020				2021			
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		2022				2023			
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
		SI	SI	SI	SI	NO			



Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

5.3.11. Calidad del cargue de información financiera especial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución citada, el cual dice:

*“(…) **Artículo 2. Información a reportar.** (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”*

La prestadora cumple con lo establecido en el mencionado artículo 2. Frente a la calidad de la información reportada en el PDF y la Taxonomía XBRL, guardan coherencia los datos reportados.

5.3.12. Calidad de Información Financiera

Los estados financieros (Estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas o revelaciones), se encuentran firmados por los responsables, y la información consignada presenta las siguientes características:

- La unidad de presentación de valores en la taxonomía XBRL es el peso colombiano y las cifras no están presentadas en miles ni en millones, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la Resolución No. SSPD - 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.
- Las cifras se encuentran redondeadas al múltiplo de mil más cercano, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la Resolución No. SSPD - 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.
- La información de la taxonomía cargada al XBRL, no se encuentra reportada en decimales, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la Resolución No. SSPD - 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.

5.3.13. Auditoria Externa de Gestión de Resultados AEGR

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 08/04/2006 “*Por la cual se fijan criterios en relación con las auditorías externas de gestión y resultados y sobre el reporte de información a través del sistema único de información SUJ*”, se realizó la verificación y se evidenció que el prestador no realizó el correspondiente cargue de formatos en archivo PDF, de acuerdo a lo establecido en la circular con la siguiente información:

- Viabilidad Financiera.
- Novedades.
- Organigrama.
- Análisis y evaluación de puntos específicos.
- Concepto, encuesta control interno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos están obligadas a contratar Auditoría Externa de Gestión de Resultados (AEGR) y según lo reportado en RUPS, en la última actualización que la prestadora realizó mediante No. de imprimible 202332202420822 del 06/03/2023, no se tiene contratada AEGR, de tal manera que no está acorde con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006.

5.4. ASPECTOS COMERCIALES

La información relacionada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., el 15, 16 y 20 de febrero de 2023

5.4.1. Contrato de condiciones uniformes (CCU):

De acuerdo con lo informado en visita el contrato de condiciones uniformes - CCU fue adoptado el 30 de octubre de 2017, el cual tiene concepto de legalidad emitido por la CRA. Sin embargo, el concepto entregado en visita no coincide con el registrado en RUPS.

El concepto de legalidad reportado en RUPS es el radicado CRA No. 20180120002411 del 21/03/2018, mientras que el soporte entregado durante la visita es el radicado CRA No. 20172110052571 del 25/09/2017. Es necesario que el prestador aclare la información respecto a cuál es el radicado que da concepto de legalidad al CCU que tienen vigente.

Es importante que el prestador tenga en cuenta que la calidad de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Imagen 12. Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.												
Departamento		CUNDINAMARCA												
Municipio		CAJICA												
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	2202	2023-03-06	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	CUNDINAMARCA	CAJICA	004	2006-01-16	2017-10-30	SI	20180120002411	2018-03-21	

Fuente: <https://sui.superservicios.gov.co/Reportes-del-sector/Aseo/Reportes-administrativos/Contrato-de-condiciones-uniformes-de-las-ESP>

Se verificó la publicación del CCU en la página WEB del prestador <https://www.epccajica.gov.co/contrato-condiciones-uniformes/>, evidenciando que se encuentra de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

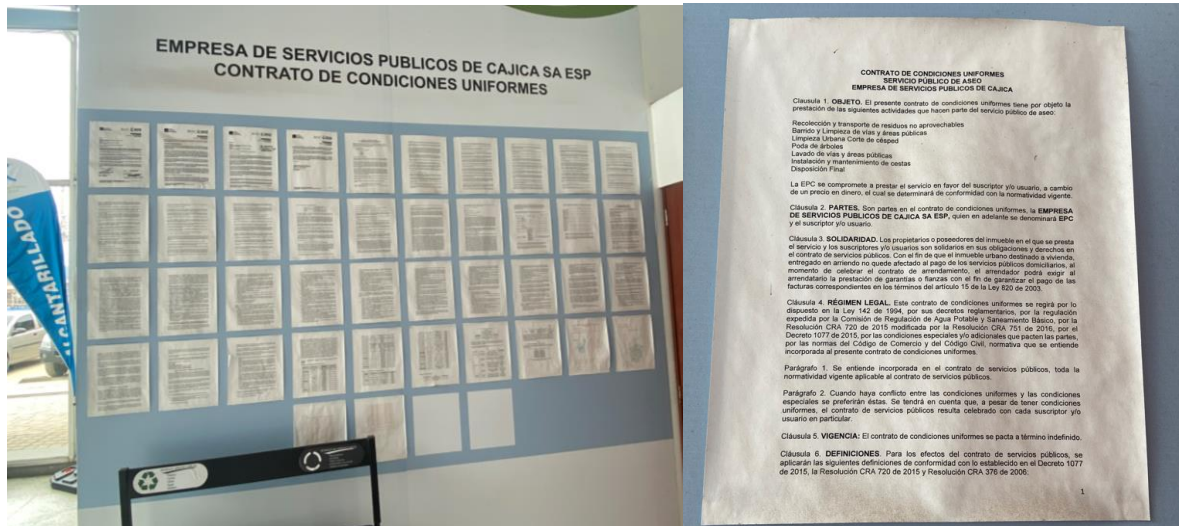
Imagen 13. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: <https://www.epccajica.gov.co/contrato-condiciones-uniformes/>

Por otra parte, en la visita realizada en el mes de febrero de 2023 se evidenció la publicación del CCU en la oficina de atención al usuario como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 14. Cartelera de publicación CCU



Fuente: Visita Superservicios, febrero de 2023

5.4.2. Sitio web del prestador

Durante la vista se informó y evidenció que la empresa cuenta con un sitio web con el siguiente dominio <https://www.epccajica.gov.co/> De esta manera, al revisar lo establecido en el artículo 2.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

Tabla 20. Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

Ítem	Reporta / No reporta
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Reporta
Tarifas	Reporta
Contrato de Condiciones Uniformes	Reporta
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Reporta
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Reporta
Números de teléfonos para la atención de usuarios	Reporta

Fuente: Elaboración propia

Según lo evidenciado, el prestador reporta la información de la tabla anterior en la página web, acorde con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

5.4.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, el prestador cuenta con los siguientes números de suscriptores:

Tabla 21. Suscriptores dic 2021, diciembre 2022 y enero 2023.

Estrato	INFORMACIÓN ENTREGADA EN VISITA DIC-2021	INFORMACIÓN REPORTADA EN SUI DIC-2021	INFORMACIÓN ENTREGADA EN VISITA DIC-2022	INFORMACIÓN REPORTADA EN SUI	INFORMACIÓN ENTREGADA EN VISITA ENE-2023	INFORMACIÓN REPORTADA EN SUI
Estrato 1	953	808	982	Sin información	981	Sin información
Estrato 2	6.034	5.140	6.153		6.154	
Estrato 3	10.770	10.845	11.329		11.329	
Estrato 4	8.902	8.403	9.445		9.447	
Estrato 5	2.882	2.876	3.760		3.813	
Estrato 6	1.180	1.173	1.237		1.237	
Industrial	79	42	81		80	
Comercial	1.861	1.787	1.912		1.905	
Oficial	68	59	70		70	
Especial	41	No registra	41		40	
Total	32.770	31.133	35.010			

Fuente: Visita Superservicios febrero de 2023 vs reportada en SUI.

Al analizar la información de suscriptores entregada en visita por el prestador, para el periodo diciembre 2021, diciembre 2022 y enero 2023, se evidencia que el mayor número de usuarios del servicio público de aseo en el municipio de Cajicá (Cundinamarca) está concentrado en los estratos 3 y 4.

La empresa entregó carpeta de nombre “3.8” con la información mencionada. Ésta fue comparada con la información registrada por el prestador en el formato SUI “22. Suscriptores y Tarifas Aplicadas_NUAP_867525126”, para los meses de diciembre 2021, diciembre 2022 y febrero 2023. Se observa que no hay coincidencia para el mes de diciembre de 2021 entre la información entregada en visita y la reportada en SUI; mientras que para los meses de diciembre 2022 y enero 2023 el prestador a la fecha 13 de junio de 2023 no ha realizado reporte de suscriptores de los meses noviembre y diciembre 2022, enero, febrero, marzo, abril y mayo 2023.

Por lo anterior, el prestador presuntamente estaría incumpliendo la calidad y omisión del reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


5.4.4. Facturas

La facturación del servicio de aseo se realiza de manera bimestral conjuntamente con los servicios de acueducto y alcantarillado porque la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., presta todos los servicios. Adicionalmente, el prestador manifiesta un indicador de eficiencia de recaudo del 93% para el periodo septiembre - octubre de 2022.

Revisado el formato SUI “Registro de documentos PDF o TIF - Resolución SSPD 20174000237705 de 2017”, se evidencia el cargue de las facturas para todos los meses de enero a diciembre del periodo 2021, respecto al 2022 están cargadas y certificadas las facturas de once meses a excepción del mes de marzo 2022 y para el año 2023 están certificados los meses de enero a junio.

Se encontró en factura del servicio de aseo entregada en visita, que la facturación se realiza conjuntamente con acueducto y alcantarillado ya que el prestador suministra los 3 servicios. La imagen respectiva se muestra a continuación:

Imagen 15. Factura conjunta con acueducto y alcantarillado.



Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.
 Factura de Venta No. 3474788
 Fecha de Emisión: 06/02/2023
 Período Facturado: Noviembre-Diciembre/2022
 TOTAL A PAGAR POR OPORTUNIDAD: 26,780
 Fecha de Pago: 17 feb 2023

Consumo: 10
Justificación Lectura: Aseo

Conceptos	A	B	C	D	TOTAL
ACUEDUCTO					
Cargo Fijo		12,601	-8,821	3,780.00	3,780
C. Básico 0-22 m³	10	23,708	-16,596	711.24	7,112
C. Complementario 23-44 m³	0	0	0	2,370.83	0
C. Suplementario > 45m³	0	0	0	2,370.83	0
SUB TOTAL 1					10,892
ALCANTARILLADO					
Cargo Fijo		7,747	-5,423	2,324.00	2,324
C. Básico 0-22 m³	10	14,769	-10,339	443.08	4,431
C. Complementario 23-44 m³	0	0	0	1,476.95	0
C. Suplementario > 45 m³	0	0	0	1,476.95	0
SUB TOTAL 2					6,755
ASEO					
Costo Fijo Total		16,390.320000	0	0	0
C. Variable de residuos no aprovechables 3/7m		164,522.289942	0	0	0
Valor Base de aprovechamiento por Tasaada R.A		164,522.289942	0	0	0
Ton. Barrido y Limpieza por Suscriptor		0.005265	0	0	0
Ton. Limpieza Urbana por Suscriptor		0.000000	0	0	0
Ton. Rechazo del Aprovechamiento por Suscriptor		0.000000	0	0	0
Ton. Electroenergía Aprovechada por Suscriptor		0.014818	0	0	0
Ton. Residuos No Aprovechables por Suscriptor		0.062047	0	0	0
Ton. Residuos no Aprovechables por Suscriptor		0.000000	0	0	0
Factor de Contribución a Subsidio por suscriptor		0.700000	0	0	0
SUB TOTAL 3					9,132
TOTAL "CONSUMO" (1+2+3)					26,779

TOTAL A PAGAR: 26,780

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.
 Cuenta Interna: 020-11A1-0180-22185
 Referencia: 2215522
 Período: Noviembre-Diciembre/2
 Consumo: 10
 Factura No: 3474788
 TOTAL A PAGAR: 26,780

Fuente: Información suministrada en visita Superservicios febrero 2023.

Teniendo en cuenta las facturas por cada estrato y/o uso cargadas al SUI, se tomaron aleatoriamente los archivos de los meses de diciembre 2021, junio 2023 y diciembre 2023 según la factura de la imagen anterior. Se revisaron los requisitos mínimos que debe contener el documento de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, encontrando lo siguiente:

Tabla 22. Revisión requisitos mínimos de facturas

Requisito	Cumple Si/No
Costo fijo total	Si
Costo variable de residuos no aprovechables	Si
Valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Si
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Si
Toneladas de limpieza urbana por suscriptor	Si
Toneladas de rechazo del aprovechamiento por suscriptor	Si
Toneladas efectivamente aprovechadas por suscriptor	Si
Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor	Si
Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor	Si
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Si

Fuente: Elaboración Superservicios

De acuerdo con lo anterior, la factura emitida por el prestador, se encuentra conforme con los requisitos mínimos exigidos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016. Para efectos de la verificación se anexan archivos con las facturadas descargadas.

5.4.5. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en el marco de la visita, en el municipio de Cajicá se aplica el Acuerdo Municipal No.15 del 14 julio de 2019, por el cual el Concejo Municipal de Cajicá, autorizó los porcentajes de subsidios y contribuciones en los siguientes valores así:

Tabla 23. Factores de subsidios y contribuciones Acuerdo Municipal No. 15 de 2019

Estrato	Subsidio	Contribución
Estrato 1	- 70%	-
Estrato 2	- 40%	-
Estrato 3	- 15%	-
Estrato 5	-	50%
Estrato 6	-	60%
Industrial	-	30%
Comercial	-	50%

Fuente: Visita Superservicios de febrero de 2023

La distribución de porcentajes de subsidios y contribuciones en el municipio se encuentra conforme a la Ley 1450 en su artículo 125. *Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.* Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

También al verificar el formato "22. *Suscriptores y Tarifas Aplicadas_NUAP_867525126*" los porcentajes de subsidios y contribuciones que el prestador reporta cobrados en las tarifas están acorde con el acuerdo municipal vigente.

5.4.6. Concurso económico

A continuación, se verifica el reporte que realiza el prestador al SUI, respecto al concurso económico, conforme al artículo 11 de Ley 505 de 1999 y los artículos 5 y 7 del Decreto 007 de 2010, para las vigencias 2021, 2022 y el primer semestre 2023. Lo anterior, debido a que este reporte se realiza de manera posterior o vencida así: La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año; la información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, modificada por la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2013. A continuación, se muestra la información reportada:

Tabla 24. Aportes reportados en SUI por concurso económico

ID Prestador	Año	Periodo reporte	Ha recibido cuentas de cobro por concepto de aporte	Realizo aportes por concepto de estratificación en el municipio	Monto concurso económico
2202	2021	1/1/2021 a 6/30/2021	Si	Si	\$10.141.000
	2021	7/1/2021 a 12/31/2021	No	No reporta	No reporta
	2022	1/1/2022 a 6/30/2022	Si	Si	\$1.760.284
	2022	7/1/2022 a 12/31/2022	Si	Si	\$760.284
	2023	1/1/2023 a 6/30/2023	Si	Si	No reporta

Fuente: Información reportada en SUI

Una vez verificada la información reportada en SUI se evidencia que para el segundo semestre del 2021 y para el primer semestre 2023 el prestador, a la fecha de elaboración de este informe, no había reportado el monto de los recursos que ha girado al municipio. Por lo anterior, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, lo cual supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

5.4.7. Peticiones, quejas, reclamos y recursos

La empresa cuenta con los canales para interponer peticiones quejas o reclamos, en centro de atención, vía telefónica, verbal, por página web. Verificada la página web del prestador y realizada la inspección in situ se encontró lo siguiente:



- Página web: <https://www.epccajica.gov.co/tramites-epc/>
- Línea de atención telefónica: (601) 8662845 / (601) 8796531.
- Centro de atención al usuario: Calle 3 Sur # 1-35 en Cajicá, horario lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm en jornada continua.

Adicionalmente, durante la visita se evidenció que el prestador utiliza para la gestión comercial de PQR el aplicativo SYSMAN, a través del cual se realiza el registro y gestión de las PQR que los usuarios interponen a través de los diferentes canales de atención que se tienen dispuesto por parte del prestador.

A continuación, se presenta el formato que el prestador suministró durante la visita donde se realiza la recepción de PQR:

Imagen 16. Formato de PQR
INFORME DE GESTION DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS- PQR's
 2021, 2022, 2023

FORMATO PQR'S

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD FORMATO P.Q.R.S.D. VERBAL	Cod: CDAPPO-22 Fecha: 04/12/2022 Version: 02
1. TIPO DE SOLICITUD <small>(Seleccionar con 1 según corresponda)</small>		
PETICION <input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> RECLAMO <input checked="" type="checkbox"/>		
SUGERENCIA <input type="checkbox"/> DENUNCIA <input type="checkbox"/> FLOTACION <input type="checkbox"/>		
ANONIMA* <input type="checkbox"/>		
		
2. DATOS DE CONTACTO		
NOMBRE Y APELLIDO: CRUZ GIRALDO ALEXI	TIPO DE DOCUMENTO:	CEDULA
NUMERO DE DOCUMENTO: 7961466	FECHA DE NACIMIENTO:	03/06/1972
DIRECCION DE RESIDENCIA: VIA SAN MIGUEL	NUMERO TELEFONICO:	3107010436
NUMERO DE CUENTA INTERNA: 130000 BILTA 2 C	CORREO ELECTRONICO:	alexigiraldocruz@epccajca.gov.co
GRUPO DE INTERES: ASSENDATARIO	N° RADICADO DE SERVICIO:	75979
3. DESCRIPCION DEL PORMO		
ALTO CONSUMO		
ANEXOS: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NUMERO DE ANEXOS:		
DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS		
MEDIOS POR EL CUAL DESEA RECIBIR NOTIFICACION DE LA RESPUESTA		
CORREO ELECTRONICO <input type="checkbox"/> ESCRITO <input type="checkbox"/> ESCRITO FISICO <input checked="" type="checkbox"/> TELEFONICO <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/>		
USUA:		
*En cumplimiento de la normatividad legal vigente queremos informarle que las denuncias anónimas se tratan conforme a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 196 de 1995, Artículo 69, de la Ley 734 de 2002 y Artículo 91 de la Ley 962 de 2005, por esto agradecemos que la información que se suministra sea clara y completa con el fin de iniciar el trámite al que haya lugar, recuerde que podrá hacer seguimiento con el número radicado a través de nuestra página www.epccajca.gov.co		
La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos Señor ciudadano, dando cumplimiento de la Ley 1501 de 2012 (Ley de protección de datos), el Decreto 1377 de 2013 que lo reglamenta parcialmente esta Ley y la Resolución Interna No. 243 de agosto 18 de 2019. Así mismo se le informa que al desea ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos, lo puede solicitar a través de los canales electrónicos empresa_epc@epccajca.gov.co		

Fuente-. Visita Superservicios de febrero de 2023

Por último, se presenta la información de peticiones, quejas y reclamos que se encuentra reportada en el SUI – O3. Cabe aclarar que durante la visita el prestador no entregó la información solicitada de las PQR para los periodos 2021, 2022 y 2023

Tabla 25. Información PQR reportados en SUI - O3

TIPO DE TRÁMITE	CAUSAL	DETALLE	2021	2022	2023
RECLAMACIÓN	FACTURACIÓN	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	2	0	0
		ESTRATO INCORRECTO	1	0	0
		INCONFORMIDAD CON EL AFORO	101	112	8

TIPO DE TRÁMITE	CAUSAL	DETALLE	2021	2022	2023
		INCONFORMIDAD CON LA MEDICIÓN DEL CONSUMO O PRODUCCION FACTURADO	16	8	16
	PRESTACIÓN	INTERRUPCIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	4	13	4
		NEGATIVA DE PRESTACION DE UN SERVICIO ESPECIAL	24	0	0
		OTROS	0	0	0
		QUEJAS ADMINISTRATIVAS	10	0	0
		VARIACIONES EN LAS CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACION DEL SERVICIO	1	0	0
TOTAL RECLAMACIONES			159	133	28

Fuente: http://bi.superservicios.gov.co/o3web/viewdesktop.jsp?cmd=open&source=SUI_RECLAMACIONES

Debido a que el prestador no entregó la información de las PQR, no es posible realizar la verificación de la información, ni contrastarla con lo que está reportado en SUI. En ese sentido, se recuerda que es obligación de los prestadores, entregar la información requerida por la entidad en sus procesos de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de las funciones legales que se le han asignado a la Superintendencia.

5.5. ASPECTOS TARIFARIOS

5.5.1. Metodología CRA aplicable

Respecto del componente tarifario, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la junta directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P., quien se encuentra aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015, la cual entró en vigencia el 1 de abril del 2016, atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016 y compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, “Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”. Esta metodología entró en vigencia el 1 de abril del 2016 atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016.

El prestador cuenta con el soporte del respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo reportado en SUI en el formato **4. Soporte Estudio de costos_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA**, elaborado con costos actualizados para iniciar la aplicación de la metodología tarifaria mencionada en abril de 2016.

En tal sentido, en el documento certificado en SUI se evidenció que las tarifas del servicio público de aseo en el APS del municipio de Cajicá, fueron calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo eficientes asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor -CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados -CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento - VBA.

De igual forma, verificado el reporte en SUI con relación al formato **21. Encuesta de Aplicación Tarifaria_NUAP_867525126**, para la APS del municipio de Cajicá, se observa que realizaron el cargue clasificando la aplicación de tarifas con respecto a la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Así mismo se cuenta con reporte en SUI del formato **1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores** en el periodo abril del año 2016 derivando de ello la

obligación de realizar el reporte en SUI de todos los formularios y/o formatos relacionados con la aplicación del marco tarifario correspondiente.

5.5.2. Acto de Aprobación de Tarifas

De acuerdo con el reporte en SUI, el prestador presenta cargue de lo correspondiente al acto de aprobación de tarifas a través del formato **5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA**, en el cual se hace referencia a los costos y tarifas a precios de abril de 2016 que fueron adoptados mediante Acuerdo No. JDEPC-028 de 2016 de Junta Directiva del 6 de diciembre de 2016 resultantes de la aplicación de la Resolución 720 de 2015, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, con base en el estudio de costos y tarifas de aseo que fue elaborado e implementado.

Respecto de la socialización con los usuarios sobre las tarifas aplicadas, el prestador informó a la Superintendencia el inicio de la aplicación de la metodología tarifaria y realizó la audiencia con los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, en cumplimiento de los artículos 5.3.4.1. y 5.3.4.2, de la Resolución CRA 943 de 2021; con el fin de explicar la determinación de las nuevas tarifas, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

De conformidad con lo anterior, en visita se pudo constatar que en el portal web de la empresa <https://www.epccajica.gov.co/tarifas/f> no se encuentran publicadas las tarifas del servicio de aseo, para cada uno de los semestres y estratos del periodo verificado, logrando constatar que lo publicado corresponde solo a publicación de los costos de referencia del servicio de aseo, y los porcentajes de subsidios y contribuciones aplicados a los usuarios del servicio. Sin embargo, no se detallan las tarifas a aplicar por cada estrato y/o uso residencial y no residencial en dicho portal como se muestra a continuación;

Imagen 17. Costos Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P




3. SERVICIO DE ASEO: Por acumulación del IPC e IPCC en el mismo período, en el 4.60% y 4.66% respectivamente, los costos unitarios de ASEO, serán:

ASEO

CCS (Comercialización), \$/susc/mes	\$ 2.768
CRT (Recolección y Transporte), \$/ton	\$ 141.404
CDF (Disposición Final), \$/ton	\$ 43.040

Fuente: <https://www.epccajica.gov.co/tarifas/>

Imagen 18. Costos Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P



**EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.**

2. SERVICIO DE ASEO: Los costos unitarios de aseo, subsidios y aportes solidarios serán los siguientes:

ASEO

CBL (Barrido y Limpieza), \$/km	\$ 54.579
CCS (Comercialización) \$/suscriptor/mes	\$ 2.731
CRT (Recolección y Transporte) \$/ton	\$ 139.261
CDF (Disposición Final) \$/ton	\$ 40.350
TLU (Limpieza Urbana) \$/suscriptor/mes	-
VBA (Valor Base de Aprovechamiento) \$/ton	\$ 179.611

SUBSIDIOS (-) y APORTES (+)			
Estrato 1	-70%	Estrato 6	60%
Estrato 2	-40%	Comercial	50%
Estrato 3	-15%	Industrial	30%
Estrato 4	0%	Oficial	0%
Estrato 5	50%		


NOTAS:

- El costo de Limpieza Urbana que se incluye en cada periodo de facturación depende de las actividades realizadas en ese periodo sobre corte de césped, poda de árboles, mantenimiento de cestas públicas, lavado de áreas públicas.
- En las tarifas de aseo adicionalmente se incluye el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos, VIAT conforme el decreto 802 de 2022 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el cual se traslada a la alcaldía municipal para financiar proyectos de aprovechamiento, según lo dispuesto en las citadas normas. Esta modificación tarifaria con el valor del VIAT se aplicará en las tarifas de aseo del bimestre septiembre - octubre de 2022.

El valor del VIAT, será el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
SMMLV 2023 =	\$ 1.160.000
Valor IAT =	0,80% * SMMLV
VIAT, \$/tonelada	\$ 9.280

3. En la tarifa de Aseo se incluye adicionalmente la remuneración de aprovechamiento que adelantan las asociaciones de recicladores en el municipio (ARCA y ASORECIKLAR), de acuerdo con los reportes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Estos recursos, una vez recaudados por la EPC, se transfieren a las mencionadas asociaciones.



Fuente: <https://www.epccajica.gov.co/tarifas/>

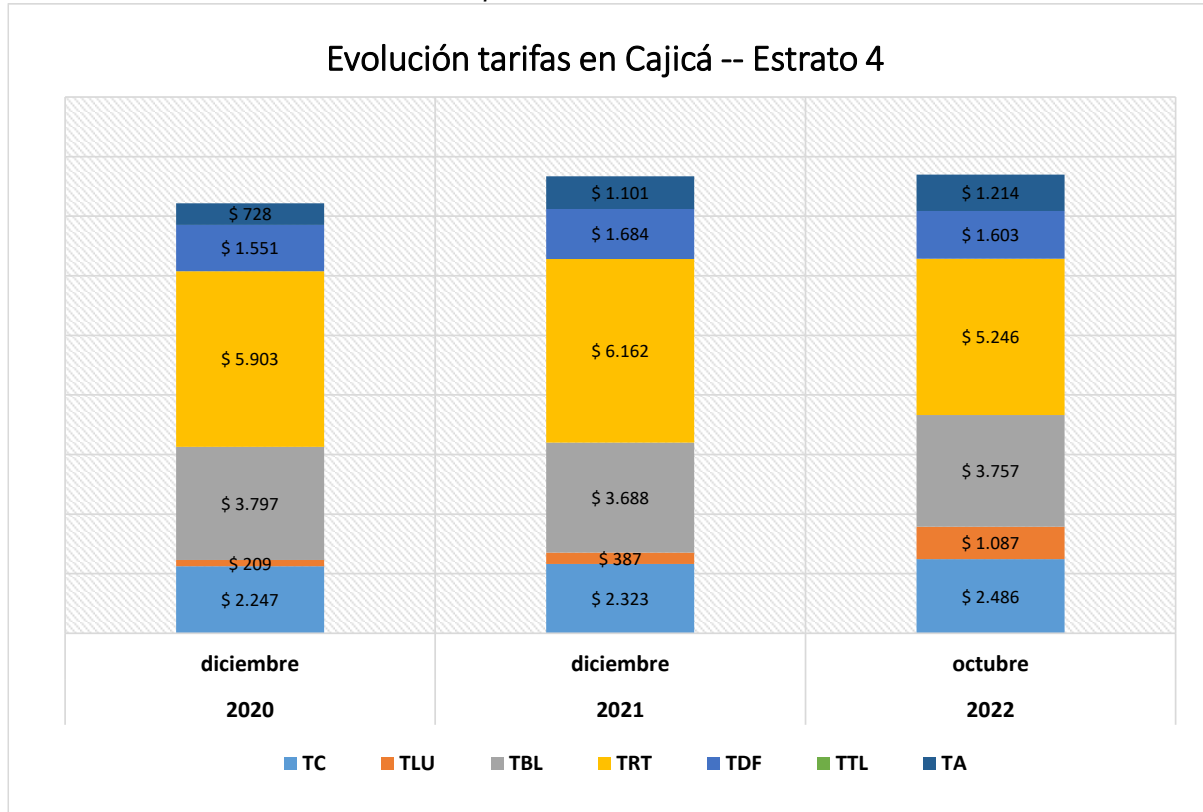
Frente a la publicación de costos y tarifas, si bien da cumplimiento al respectivo cargue en SUI, así como se logra constatar la existencia de documentos dentro del enlace “*Tarifas*” en el sitio web de la empresa <https://www.epccajica.gov.co/tarifas/f>, en dichos documentos no se encuentran publicadas las tarifas aplicadas del servicio de aseo en cada semestre para cada estrato antes y después de subsidios, de tal forma que el prestador no se encuentra dando estricto cumplimiento a lo definido en la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, que:

“En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas del cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizaran para el semestre respectivo; así mismo, informara los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales”.

5.5.3. Tarifas Aplicadas

Una vez verificado el reporte en SUI el prestador presentaba cargue hasta el mes de octubre de 2022 del formato **22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_867525126**, lo que permite hasta dicho periodo, la verificación de las tarifas aplicadas como resultado de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Gráfica 10. Evolución de los componentes de la Tarifa del Servicio de Aseo _ Estrato 4



Fuente: SUI

Tabla 26. Evolución de los componentes de la Tarifa del Servicio de Aseo – Estrato 4

AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	Tarifa Final
2020-12	\$ 2.247	\$ 209	\$ 3.797	\$ 5.903	\$ 1.551	\$ 0	\$ 728	\$ 14.436
2021-12	\$ 2.323	\$ 387	\$ 3.688	\$ 6.162	\$ 1.684	\$ 0	\$ 1.101	\$ 15.345
2022-10	\$ 2.486	\$ 1.087	\$ 3.757	\$ 5.246	\$ 1.603	\$ 0	\$ 1.214	\$ 15.395

Fuente – SUI

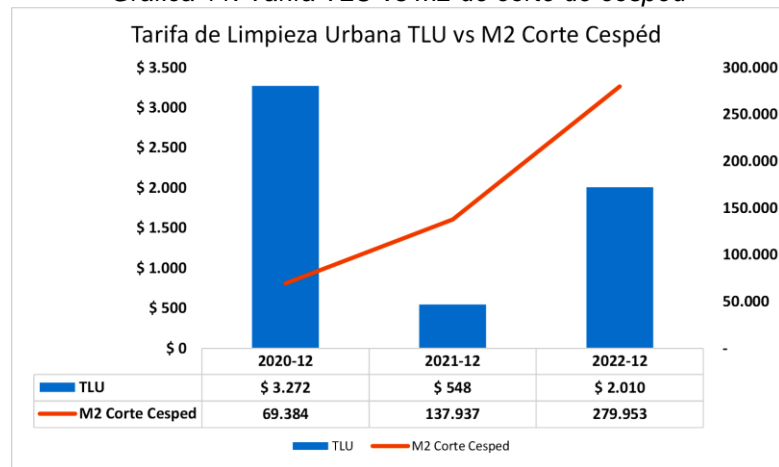
Tabla 27. Tarifas Finales ESP CAJICA S.A. E.S.P. Uso residencial y no residencial – SUI

TIPO DE SUSCRIPTOR		2020-12	2021-12	2022-10
RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 3.887	\$ 4.137	\$ 4.214
	ESTRATO 2	\$ 8.070	\$ 8.584	\$ 8.698
	ESTRATO 3	\$ 11.672	\$ 12.413	\$ 12.540
	ESTRATO 4	\$ 14.436	\$ 15.345	\$ 15.395
	ESTRATO 5	\$ 23.980	\$ 25.462	\$ 25.210
	ESTRATO 6	\$ 28.735	\$ 30.480	\$ 29.766
INDUSTRIAL PP	INDUSTRIAL	\$ 31.959	\$ 110.967	\$ 32.029
COMERCIAL PP	COMERCIAL	\$ 36.876	\$ 128.039	\$ 36.957
OFICIAL PP	OFICIAL	\$ 24.584	\$ 85.360	\$ 24.638

Fuente: SUI

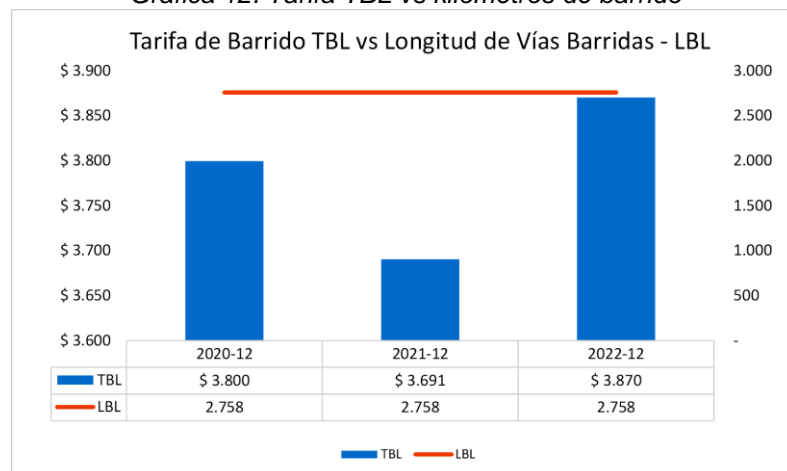
Las tarifas han presentado variación, toda vez que han aumentado desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, en especial en la tarifa para las actividades de Limpieza Urbana TLU debido al crecimiento considerable en los metros cuadrados de corte de césped y para barrido y limpieza que, si bien la tarifa - TBL presenta un leve aumento, la longitud de kilómetros de barrido – LBL se ha mantenido estable, como se muestra a continuación:

Gráfica 11. Tarifa TLU vs m2 de corte de césped



Fuente: SUI - <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/c0b50ffc-84f4-4f3e-8ff8-43486c24b58a>

Gráfica 12. Tarifa TBL vs kilómetros de barrido



Fuente: SUI - <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/c0b50ffc-84f4-4f3e-8ff8-43486c24b58a>

Como se observa en las anteriores gráficas, además de que se evidencia un incremento en los m² de corte de césped, para el cálculo de los componentes costo de limpieza urbana CLUS y costo de barrido CBLS se aplica la actualización en enero de cada vigencia de lo cual se toma como base el porcentaje de incremento del SMMLV que para enero de 2022 se aumentó en 10% y en enero de 2023 el 16%, de tal forma que dichos incrementos del salario mínimo impactan dichos costos, resultando de ello que a enero de 2023 las tarifas de barrido TBL y limpieza urbana TLUS experimenten un aumento del 26%.

Sin embargo, con las verificaciones realizadas dentro del sistema único de información SUI, se logra evidenciar que las cifras de CLUS y CBLS reportadas en el formato de dominio público **“Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017”**, no guardan relación con las cifras reportadas en el formato **“22. Suscriptores y Tarifa Aplicada NUAP_867525126”**, siendo necesario que el prestador adelante las gestiones de verificación que correspondan, con el fin de establecer posibles errores de cálculo y/o de reporte en SUI.

De igual forma, se procedió a realizar verificación del PGIRS **“Contrato de consultoría No. 003 de 2021”** de lo cual se puede establecer que la línea base definida en dicho documento con relación a los m² de corte de césped (58.527,58 m²) y kilómetros de barrido (1.829,59 Km) difieren de los reportados por el

prestador en SUI para el periodo evaluado, de lo cual es preciso advertir que debe dar cumplimiento a lo que define el marco tarifario vigente:

En la Resolución CRA 943 de 2021, el parágrafo 1 del artículo 5.3.2.2.4.1. Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por suscriptor (**CBLS**) establece que *“La longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora j debe corresponder a los definidos en el Programa para la Prestación del Servicio de aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)”*.

Así mismo indica que: *“el LBL- corresponde a la Longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora j, en su APS), según las frecuencias definidas para el municipio y/o distrito en el PGIRS y el Programa para la Prestación del servicio y corresponde al promedio de los últimos seis (6) meses (kilómetros/mes), de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.1.4. de la presente resolución.”*

De igual forma, el parágrafo 3, establece que *“El aumento de frecuencias de barrido deberá ser solicitado al prestador por parte del municipio y/o distrito, siempre y cuando haya modificado el PGIRS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.”*

De acuerdo con las disposiciones del artículo 5.3.2.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 y la Circular CRA 001 de 2017, los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) definen las condiciones mínimas para que las personas prestadoras desarrollen las actividades contempladas dentro del componente **CLUS**. No obstante, si en los PGIRS municipales no se incorporan dichas condiciones básicas, las empresas prestadoras no podrán ejecutar estas actividades, razón por la cual no podrán ser cobradas vía tarifa a los suscriptores, y será entonces el ente territorial como garante de la prestación el encargado de desarrollarlas.

De lo anterior, al tener reporte en SUI de cifras de m² y kilómetros de barrido diferentes al establecido en el PGIRS, es preciso que el prestador informe si cuenta con un documento de actualización del PGIRS y su respectivo acto administrativo para el desarrollo de las actividades que actualmente está ejecutando.

Al respecto, se recuerda que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, mediante Resolución CRA 943 de 2021 definió la metodología tarifaria que establece los procedimientos, parámetros y fórmulas para las estimaciones de los costos y tarifas que cada prestador del municipio está obligado a desarrollar con base en el PGIRS y con el Programa Para la Prestación del Servicio - PPSA.

Es importante tener en cuenta que el PGIRS, es un documento responsabilidad del ente territorial y que debe ser base para la estructuración del PPSA, y a su vez, ser el que contenga las variables y parámetros para que el prestador realice los diferentes cálculos y estimaciones para definir el CLUS.

Por otra parte, verificado el reporte del formato **“22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_867525126”** para el periodo evaluado, se evidenciaron inconsistencias que permiten inferir errores de cargue en las tarifas para todos los estratos en los meses de septiembre de 2021 y enero de 2022 como se muestra a continuación:

Tabla 28. Evolución de la Tarifa del Servicio de Aseo _ Estrato 4

Meses	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Industrial	Comercial	Oficial
sep-21	\$ 8.428	\$ 17.479	\$ 25.265	\$ 31.206	\$ 51.700	\$ 61.786	\$ 222.607	\$ 256.854	\$ 171.236
oct-21	\$ 4.214	\$ 8.739	\$ 12.633	\$ 15.603	\$ 25.850	\$ 30.893	\$ 111.303	\$ 128.427	\$ 85.618
nov-21	\$ 4.137	\$ 8.584	\$ 12.413	\$ 15.345	\$ 25.462	\$ 30.480	\$ 110.967	\$ 128.039	\$ 85.360
dic-21	\$ 4.137	\$ 8.584	\$ 12.413	\$ 15.345	\$ 25.462	\$ 30.480	\$ 110.967	\$ 128.039	\$ 85.360
ene-22	\$ 8.369	\$ 17.361	\$ 25.099	\$ 31.010	\$ 51.406	\$ 61.473	\$ 222.352	\$ 256.560	\$ 171.040

Fuente: SUI

5.5.4. Toneladas Generadas x Suscriptor

Con relación a la producción de residuos generados por suscriptor de acuerdo a lo definido en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021 “(...) **CAPÍTULO 3 De las Tarifas y la Producción de Residuos Facturados Artículo 5.3.2.3.1. (...)** Donde:

TRBL: Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

TRLU Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

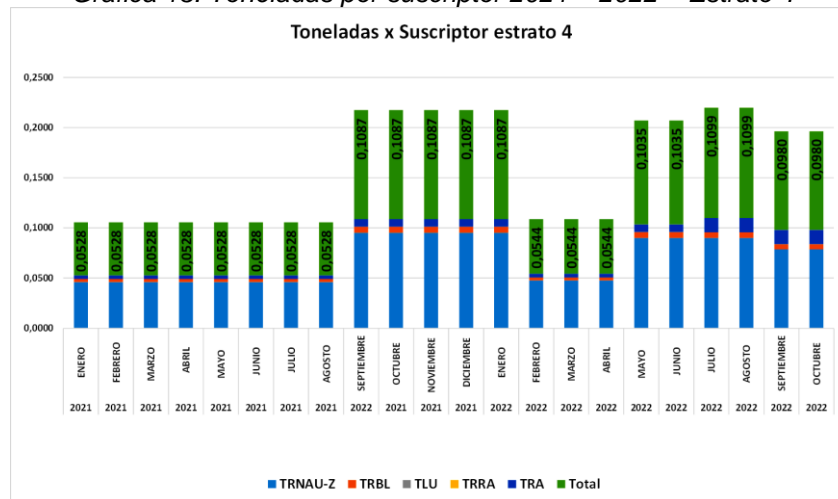
TRRA: Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

TRA: Toneladas Efectivamente Aprovechadas no aforadas por suscriptor definidas en el artículo 5.3.2.3.2 de la presente resolución (toneladas/suscriptor- mes).

TRNA_{u,z} : Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor u en el APS z, de la persona prestadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.3.3 de la presente resolución (toneladas/suscriptor-mes).

Se tiene el siguiente reporte en SUI formato **22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_867525126** por parte del prestador tomando como muestra el estrato 4:

Gráfica 13. Toneladas por suscriptor 2021 – 2022 – Estrato 4



Fuente: SUI

Tabla 29. Toneladas Generadas x Suscriptor Estrato 4

Año	Periodo	TRNAU-Z	TRBL	TLU	TRRA	TRA	Total
2021	ENERO	0,0461	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0528
2021	FEBRERO	0,0461	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0528
2021	MARZO	0,0461	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0528
2021	ABRIL	0,0461	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0528
2021	MAYO	0,0461	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0528
2021	JUNIO	0,0461	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0528
2021	JULIO	0,0461	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0528
2021	AGOSTO	0,0461	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0528

Año	Periodo	TRNAU-Z	TRBL	TLU	TRRA	TRA	Total
2022	SEPTIEMBRE	0,0952	0,0059	0,0000	0,0000	0,0076	0,1087
2021	OCTUBRE	0,0952	0,0059	0,0000	0,0000	0,0076	0,1087
2021	NOVIEMBRE	0,0952	0,0059	0,0000	0,0000	0,0076	0,1087
2021	DICIEMBRE	0,0952	0,0059	0,0000	0,0000	0,0076	0,1087
2022	ENERO	0,0952	0,0059	0,0000	0,0000	0,0076	0,1087
2022	FEBRERO	0,0476	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0544
2022	MARZO	0,0476	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0544
2022	ABRIL	0,0476	0,0030	0,0000	0,0000	0,0038	0,0544
2022	MAYO	0,0900	0,0059	0,0000	0,0000	0,0076	0,1035
2022	JUNIO	0,0900	0,0059	0,0000	0,0000	0,0076	0,1035
2022	JULIO	0,0900	0,0056	0,0000	0,0000	0,0142	0,1099
2022	AGOSTO	0,0900	0,0056	0,0000	0,0000	0,0142	0,1099
2022	SEPTIEMBRE	0,0785	0,0053	0,0000	0,0000	0,0142	0,0980
2022	OCTUBRE	0,0785	0,0053	0,0000	0,0000	0,0142	0,0980

Fuente: SUI

Como se observa en la tabla anterior, en cuanto a la producción de residuos y tomando como muestra el estrato 4, se evidencia un alto incremento para todas las variables TRNA_{U,Z} – TRBL – TLU – TRRA y TRA desde el mes de septiembre de 2021, hasta el mes de enero de 2022 y desde mayo de 2022 hasta octubre de 2022. Tal situación ocurre para todos los estratos en los mismos periodos, lo que permite inferir presuntos errores de cargue que deben ser verificados y aclarados por parte del prestador y así establecer los motivos que generaron dicho incremento.

Con las consideraciones antes descritas del aspecto tarifario se tiene que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P. – ID 2202 presenta para todo el periodo evaluado presuntas inconsistencias de reporte en SUI inclusive desde la vigencia 2020 y falta de reporte desde noviembre de 2022 a junio de 2023, para ambas situaciones en los formatos **“Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017”** y **“22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_867525126”**.

Al respecto, es preciso señalar que la Superintendencia dispuso obligaciones que le asisten al prestador respecto del reporte de información al Sistema Único de Información. SUI, Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017¹, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018², 20184000056215 del 10 de mayo de 2018³ y Resolución No. SSPD - 20201000034455 del 27 de agosto de 2020⁴, en las cuales se definieron los formatos y formularios que la empresa debe reportar en el mencionado sistema.

La información una vez reportada al Sistema Único de Información - SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la Ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006. De este modo, solo se tendrá en cuenta la información cargada en el mencionado sistema, que debe cumplir con las características de calidad, exactitud e integridad que supone debe contener.

Es así que, la empresa debe dar cumplimiento al cargue de toda la información en el SUI, conforme a lo establecido en el cronograma de cargue de las resoluciones arriba mencionadas que determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables. En consecuencia, los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

¹ Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

² Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

³ Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

⁴ “Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, del 27 de febrero y 10 de mayo de 2018, y 19 de mayo de 2020, respectivamente y se dictan otras disposiciones”

Con relación a las inconsistencias identificadas, si éstas obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá inmediatamente informar a este Despacho y/o iniciar el trámite de reversión conforme con la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

5.6. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

5.6.1. Área de prestación del servicio (APS)

El siguiente cuadro, extraído del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), relaciona las actividades del servicio público de aseo prestadas por EPC en Cajicá, indicando si se desarrolla en suelo urbano, suburbano y/o rural:

Tabla 30. Actividades realizadas en el área de prestación de Cajicá por EPC

Actividad del Servicio	Localidad, comuna o similares
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Urbano, suburbano y rural.
Barrido y limpieza de áreas publicas	Urbano, suburbano y rural.
Corte de césped	Urbano, suburbano y rural.
Poda de árboles	Urbano, suburbano y rural.
Lavado de áreas públicas	Urbano, suburbano y rural.
Aprovechamiento	Rural

Fuente: PPSA del prestador, entregado en visita de febrero de 2023

De la tabla anterior, se identifica que la empresa incluye la actividad de aprovechamiento en el área rural, a pesar que esta no se encuentra registrada en el RUPS actualmente. Además, de lo verificado en visita, no se identificó que la empresa estuviera desarrollando el aprovechamiento en el municipio de Cajicá, frente a lo que se le recuerda que esta actividad se define en el numeral 6 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 de la siguiente manera:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...) 6. Aprovechamiento. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.”

En cuanto a los residuos aprovechables y no aprovechables, se definen así en el numeral 41 del mismo artículo y en el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015:

“Decreto Número 1077 de 2015

(...) ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...) 41. Residuo sólido aprovechable. Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.”

“Resolución CRA 720 de 2015

(...) **ARTÍCULO 4. Definiciones.** Para la aplicación de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, además de las consignadas en la normatividad vigente:

Residuo sólido no aprovechable: Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento. (...)”

En este sentido, se entiende que la actividad de aprovechamiento hace referencia a la recolección, transporte selectivo hacia una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) y la clasificación y pesaje de residuos aprovechables, que son aquellos susceptibles de incluirse en esta cadena de transporte y clasificación a una ECA.

No obstante, teniendo en cuenta que el prestador sí lleva a cabo la recolección transporte selectivo de residuos orgánicos hacia una planta de compostaje, es necesario aclararle que, en el marco del servicio público de aseo, estos residuos no se clasifican dentro de la actividad de aprovechamiento, puesto que su destino no es una ECA, sino una instalación de tratamiento, por lo que el prestador deberá actualizar el PPSA eliminando la actividad de aprovechamiento e incluyendo la actividad complementaria de TRATAMIENTO.

Por otro lado, dentro del CCU entregado en visita, se identifica el siguiente plano en el que se resalta el polígono del área de prestación del servicio público de aseo en Cajicá:

Imagen 19. Plano del APS de la empresa EPC en Cajicá, Cundinamarca



Fuente: Plano área de prestación – Visita SSPD febrero 2023

Al respecto, se identifican áreas por fuera del polígono de prestación definido por EPC para el municipio. Sin embargo, contrario a lo establecido en el PGIRS, esto representaría un porcentaje de cobertura de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables para el área urbana y rural inferior al 100%, por lo que se requiere al prestador informar el motivo por el que estas zonas no son contempladas dentro del área de prestación del servicio de aseo.

5.6.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

De acuerdo con lo informado en visita, la empresa realiza la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables con los siguientes equipos, operarios y frecuencias:

Tabla 31. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
<p>9 compactadores de 33 toneladas de capacidad</p> <p>1 compactador de trasbordo de 8 toneladas de capacidad</p>	14	25	<p>2 veces por semana en zona residencial 6 veces por semana en zona comercial Ruta adicional de los domingos para la recolección de residuos de barrido de rutas dominicales y atención de puntos críticos.</p>

Fuente: Información de visita SSPD febrero de 2023

De acuerdo con lo informado por el prestador, los usuarios del municipio deben presentar los residuos para su posterior recolección en las siguientes condiciones:

- En la acera de las calles frente a los predios de los usuarios, en canecas verdes para residuos orgánicos o en bolsas negras para los residuos “inservibles”.
- En los cuartos de almacenamiento de residuos para multiusuarios, presentados en canecas azules de 55 galones de capacidad (propiedades horizontales).
- A través de cajas estacionarias de 3 yardas cúbicas que son arrendadas a grandes generadores.

Imagen 20. Presentación de residuos usuarios residenciales, frecuencia de inservibles



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 21. Presentación de residuos usuarios residenciales, frecuencia de orgánicos.



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 22. Presentación de residuos multiusuarios



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Para la recolección de los residuos presentados, EPC cuenta con microrrutas selectivas, por medio de las que se recogen residuos orgánicos e inorgánicos de manera separada. Los lunes y martes se recolectan únicamente los orgánicos, mientras que el resto de los días se recolectan residuos inorgánicos en las rutas de “*inservibles*”.

Para lograr que los residuos estén siendo entregados separados en la fuente, la empresa informó que se estableció en el municipio el programa “*Caneca Verde*”, por medio del cual, a cada usuario residencial se le entrega una caneca que cuenta con una rejilla en el fondo, en la cual se deben depositar únicamente residuos orgánicos sin embolsar, con lo cual el lixiviado generado es almacenado en la parte inferior de las canecas mientras que los residuos orgánicos sólidos quedan en la parte superior.

De igual manera, a los usuarios se les entrega el producto denominado “*Bokashi*”, el cual es un tipo de abono orgánico que se utiliza como método de aceleración de la degradación de los residuos orgánicos. Más adelante se profundizará en su producción. Además, en el marco del programa se capacita a los usuarios en el uso del lixiviado como fertilizante para uso doméstico en plantas, o se les informa que el líquido puede ser vertido directamente en el sistema de alcantarillado, lo cual, de acuerdo con la empresa beneficia el proceso de tratamiento de aguas residuales gracias a la carga orgánica que se aporta. Al respecto, la empresa manifestó que contaba con un concepto técnico que soportaba lo anterior. No obstante, a pesar de haberse requerido en la visita, éste no fue entregado. De igual manera, no se identifica que dentro del documento del PGIRS del municipio se describa algo relacionado.

En cuanto a los multiusuarios, la empresa informó que entregó de manera individual a cada unidad residencial las canecas verdes junto con el “*Bokashi*”, indicando que corresponde a la administración de cada conjunto o edificio la adquisición de canecas de mayor tamaño para la recolección de los residuos orgánicos, únicamente.

Con respecto a los usuarios no residenciales, la empresa indicó que no se entrega caneca verde para almacenamiento de residuos orgánicos, ya que se asigna a estos la responsabilidad de adquirirla. Sin embargo, sí se entrega una mayor cantidad de material “Bokashi” (10 kg).

Durante la visita, se inspeccionó la planta en la que EPC produce este material, ubicada en un predio de propiedad del municipio de Cajicá en la vía que conduce al municipio aledaño de Tabío, Cundinamarca.

Imagen 23. Portón de ingreso a la planta de producción de Bokashi



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

De manera general, el prestador informó que el proceso de producción del material es el siguiente:

- Se utiliza como insumos salvado de trigo y “EM” (Microorganismos eficaces en agua)⁵. Previamente, el EM se debe almacenar durante cuatro días para lograr su maduración, en un proceso que se denomina activación, para lo cual se usa un tanque de almacenamiento.

Imagen 24. Salvado de trigo

⁵ EM (microorganismos eficaces) son una mezcla de bacterias fotosintéticas o fototróficas (*Rhodospseudomonas* sp.), bacterias ácido lácticas (*Lactobacillus* sp.) y levaduras (*Saccharomyces* sp.) en concentraciones mayores a 100.000 unidades formadoras de colonias por mililitro de solución que se encuentran en estado de latencia.

La biotecnología Bokashi EM, al ser empleada para el manejo de los residuos orgánicos separados en la fuente, permite fermentar dichos residuos, evitando su putrefacción, la generación de olores molestos y la presencia de moscos y otros insectos. (EPC, información de visita, 2023)



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 25. Insumo EM (izquierda) y tanque de activación del EM (derecha)



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

- En una máquina de mezclado, se combina el producto madurado (entre 6,3 y 7,0 litros) con el salvado de trigo (25 Kg) durante 5 a 7 minutos, generándose el “Bokashi” que luego es empacado en bolsas y se almacena para pasar nuevamente a un proceso de maduración (12 a 15 días).

Imagen 26. Máquina de mezclado del salvado de trigo y el “EM”



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 27. Área de maduración del Bokashi. Nótese la clasificación del producto según la fecha de empacado



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

- El producto madurado se entrega finalmente a los usuarios del servicio de aseo.

Imagen 28. Producto “Bokasahi” madurado



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Por otra parte, EPC manifestó que, junto con el municipio de Cajicá, desarrolló campañas educativas a los usuarios para capacitarlos en la adecuada separación y aprovechamiento de los residuos orgánicos. Estas campañas se referencian dentro del PGIRS de Cajicá (actualización 2021), en el que se menciona lo siguiente:

- Convenios interadministrativos entre la alcaldía municipal y EPC para la entrega de canecas, rejillas, cuchara, tapa y bokashi.
- Desarrollo de 2 campañas anuales de refuerzo de la cultura ambiental, socialización de frecuencias y horarios.
- Campañas anuales de sensibilización sobre segregación en la fuente, pre tratamiento y presentación de residuos orgánicos.
- Campañas anuales de refuerzo en capacitación de usuarios de rutas y sectores con deficiencias en la separación de residuos orgánicos.

Una vez separados en la fuente, los residuos orgánicos son recolectados en los vehículos compactadores según las frecuencias y horarios de las rutas selectivas establecidas para los lunes y martes. El destino de estos residuos es hacia sistemas de tratamiento mediante técnicas de compostaje. Según el operador, previo a la fecha de la visita, los residuos orgánicos se estaban transportando a la planta “Resval”, ubicada en el kilómetro 6,7 vía Cajicá - Zipaquirá. Lo anterior, ya que EPC recibió peticiones de no continuar con el transporte de los residuos a la planta que se venía utilizando (“Ibicol”, en el municipio de Tocancipá) por parte de usuarios que habitan el sector aledaño, por lo que de manera preventiva se dejó de llevar residuos orgánicos a “Ibicol” desde el 31 de diciembre de 2022 y se decidió utilizar el sitio alternativo “Resval”. No obstante, el prestador retomó nuevamente el traslado de residuos a “Ibicol” el 20 de febrero de 2023.

En total, la empresa informó que cuenta con los siguientes sitios para el transporte y tratamiento de los residuos orgánicos:

- “Ibicol” ubicada en la finca AGUACARY, zona materias Tocancipá.
- “Resval” ubicada en el kilómetro 6,7 vía Cajicá – Zipaquirá.
- “Lombritenjo” ubicada en el kilómetro 2,3 vía Tenjo – Tabio
- “kluster Latam” ubicada en la finca Karimagua, Vereda Guaymaral, Chía.

Durante la visita se llevó a cabo la verificación en campo de la prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. A continuación, se describe lo evidenciado en función del artículo 2.3.2.2.2.3.27. del Decreto 1077 de 2015, en el que se establecen los requisitos de esta actividad:

Tabla 32. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

<p>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de recolección. La actividad de recolección se realizará observando entre otros los siguientes requisitos:</p> <p>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</p>	<p>Se observó que la actividad se desarrolla mitigando impactos como el ruido y el esparcimiento de residuos, ya que en los vehículos compactadores se porta elementos complementarios para la recolección de regueros, como cepillos, escobas, palas, rastrillos y recogedores y, además, se transportan los residuos en vehículos de caja cerrada.</p> <p>Elementos complementarios para atención de regueros</p>  <p>Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023</p> <p>No obstante, se identificó durante la verificación de la microrruta Colegios - Canelon, que en el compactador TLZ382 no se portaban los elementos mencionados, lo que imposibilitaría la atención inmediata de posibles regueros. Lo anterior se consignó en el acta de visita firmada por el prestador.</p>
<p>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto.</p>	<p>El prestador manifestó en visita que anteriormente se utilizaba como vehículo de suplencia un compactador de placas ZIU925, el cual se identificó inoperativo dentro de la base de operaciones. Dado que el vehículo cumplió la vida útil, se retiró de la flota, por lo que no se contaba con equipos de reserva operativos al momento de la visita.</p> <p>Vehículo ZIU925 utilizado anteriormente de suplencia</p>

El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Al respecto, EPC indicó que se estaba adelantando la compra de un nuevo compactador adicional, que entraría a operar en el mes de abril de 2023, y se asignaría como suplencia el compactador de placas TLZ034.

3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.

La actividad de recolección de residuos no aprovechables en el municipio de Cajicá, se realiza conforme a lineamientos del PGIRS como:

- Recolección selectiva de residuos orgánicos e inorgánicos no aprovechables, en microrrutas diferentes y con destino a actividades de compostaje y disposición final (Relleno Sanitario “Nuevo Mondoñedo”), respectivamente.
- Implementación del programa “Caneca Verde”, descrito anteriormente.
- Cobertura del 100% en el casco urbano.

4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.

De acuerdo con lo informado por EPC, no se cuenta con sistema de recolección de residuos a través de cajas de almacenamiento ubicadas en áreas públicas.

5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.

No se identificó el desarrollo de la compactación en centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.

6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.

La totalidad de operarios de recolección verificados contaban con los elementos de protección personal completos como gorra, gafas, overol reflectivo, guantes, botas y tapabocas.

Protección Industrial operarios de recolección y transporte de residuos no aprovechables



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.

Los lixiviados provenientes de las microrrutas de recolección de residuos “inservibles”, son llevados hasta el relleno sanitario “Nuevo Mondoñedo”, en el municipio de Bojacá, Cundinamarca.

En cuanto a los lixiviados provenientes de las microrrutas de recolección de residuos orgánicos, estos se descargan en la red de alcantarillado, para lo cual EPC estableció 10 pozos ubicados en el municipio de Cajicá, de la siguiente manera:

Tabla 33. Ubicación de pozos de descarga de lixiviados en Cajicá

	N° DE POZO	RUTA DE ORGANICO	COORDENADAS	
			N	E
1	1827	La palma Colegios	1034003.09	1004688.584
2	1749	La Palma	1034490,116	1003630.6443
3	1712	La Palma Canelon	1.034.392.273	1004586.717
4	1327	La Palma Canelon	1036564,878	1003636,565
5	1325	Chuntame 2	1036702,349	1003669,141
6	927	Chuntame Capellanía	1037653,758	1005109,035
7	930	Chuntame Capellanía	1037806,323	1005067,782
8	929	Chuntame Capellanía	1037787,598	1005116,588
9	61	Gran Colombia Centro Granjitas	1036396,384	1007005,524
10	2114	Conjuntos Fincas Las Villas Roció	1033101,808	1036396,384

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

A continuación, se muestra una fotografía de uno de los pozos:

Pozo de descarga de lixiviados ubicado sobre la vía al conjunto quintas del molino, al frente de un predio baldío



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Al respecto, la empresa EPC indicó que esto aportaría beneficios para el sistema de tratamiento de aguas residuales de la PTAR operada por la misma empresa, debido a la carga orgánica de los lixiviados descargados.

De lo anterior, como ya se mencionó, se requirió al prestador el concepto técnico o estudio que sustentara lo anterior. Sin embargo, este no fue entregado en el marco de la visita, por lo que no fue posible verificar la veracidad de lo mencionado, presuntamente obstruyéndose las funciones de la SSPD. En este caso, es necesario que la empresa también valide que cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales para la descarga de los lixiviados directamente al alcantarillado.

Por otra parte, se evidenció fuga de líquido (lixiviado) de la caja compactadora de los vehículos SKZ190, TLZ382 en dos verificaciones diferentes, OJG781, TLZ390 y OJG780, y fuga del tanque de almacenamiento de lixiviados del vehículo JRR927. Las fotografías que evidencian lo anterior se muestran a continuación de esta tabla.

Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.

Se identificó porte de los elementos de seguridad industrial por parte de los operarios durante el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, además del transporte de los operarios con el uso de las manijas de los compactadores.

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 29. Fuga de lixiviado en compactador SKZ190



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 30. Fuga de lixiviado en compactador TLZ382



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 31. Fuga de lixiviado en compactador OJG781



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 32. Fuga de lixiviado en compactador TLZ390



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 33. Fuga de lixiviado en compactador OJG780



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento de los numerales 1, 2 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

- No se portaban elementos complementarios como cepillo, escoba o rastrillo, para la atención de regueros, en el vehículo compactador de placas TLZ382, verificado en visita el 20 de febrero de 2023, lo cual se dejó consignado en el acta.
- No se contaba con vehículo de reserva operativo al momento de la visita.
- Se evidenció fuga de líquido (lixiviado) de la caja compactadora de los vehículos SKZ190, TLZ382, OJG781, TLZ390, OJG780 y TLZ382, y fuga del tanque de almacenamiento de lixiviados del vehículo JRR927.

Adicionalmente, no se soportó técnicamente la práctica de vertimiento de lixiviados al sistema de alcantarillado directamente desde los vehículos compactadores, por lo que se reitera al prestador la entrega de los conceptos técnicos de soporte, que fueron mencionados en visita. Además, es necesario que la empresa también valide que cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales para la descarga de los lixiviados directamente al alcantarillado.

5.5.1.1. Macrorrutas, microrrutas, horarios y frecuencias

De acuerdo con lo informado en visita, para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Cajicá, EPC cuenta con 10 macrorrutas. En cuanto al PPSA, éste menciona que se divide el APS en 12 macrorrutas, de las cuales 2 son de grandes generadores (Industrias y restaurantes).

En la siguiente tabla se muestra la relación de macrorrutas para el municipio:

Tabla 34. Relación de macrorrutas de recolección y transporte Cajicá

Macrorruta	Sector	Frecuencia (veces por semana)	Horario	Días de recolección
1	CALAHORRA	3	6:00 – 14:00	Lunes, martes y miércoles
2	CANELÓN	2	6:00 – 14:00	Martes y miércoles
3	CAPELLANIA	2	6:00 – 14:00	Martes y jueves
4	CENTRO 1	2	6:00 – 14:00	Lunes y jueves
5	CENTRO 2	2	6:00 – 14:00	Lunes y jueves
6	CHUNTAME	4	6:00 – 14:00	Lunes, miércoles, jueves y viernes
7	COLEGIOS	2	6:00 – 14:00	Martes y miércoles
8	COMERCIO	7	4:00 – 12:00	Lunes a domingo
9	FAMILIA	6	6:00 – 14:00	Lunes a sábado
10	INDUSTRIAS	2	6:00 – 14:00	Lunes y jueves
11	RESTAURANTES	1	6:00 – 14:00	Martes
12	RÍO GRANDE	4	6:00 – 14:00	Lunes, martes, jueves y viernes

Fuente: PPSA entregado en Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Por otra parte, en cuanto al CCU entregado en la visita, el cual se encuentra vigente desde el 30 de octubre de 2017, según lo informado por la empresa, éste menciona únicamente las macrorrutas de Río Grande, Chuntame, Centro, Canelón y Calahorra, haciendo falta por incluir Capellania, Centro 2, Colegios, Comercio, Familia, Industrial y Restaurantes.

Respecto a las microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, la empresa informó que cuenta con un total de 47 rutas diseñadas, dato que no coincide con lo reportado en el SUI en el formato *Registro de Microrrutas* (consultado el 10 de mayo de 2023) ni en el CCU vigente, en donde se identifican 32 microrrutas para esta actividad, 10 más de las informadas en visita.

Por lo anterior, se identifica una presunta deficiencia en la calidad de la información reportada por la empresa en el SUI, ya que ésta se encontraría desactualizada, lo que implica un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, relacionado con el deber de las empresas en mantener actualizados los sistemas de información de la SSPD. De igual manera, se requiere a la empresa actualizar los documentos del PPSA y el CCU, teniendo en cuenta que no se incluye la misma cantidad de macrorrutas en las dos fuentes de información. Al respecto, se le recuerda a la empresa que las rutas, horarios y frecuencias deben cumplirse de conformidad con el CCU y el PPSA, conforme lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.

De otro lado, en lo que se refiere a los requisitos del establecimiento de estas macrorrutas y microrrutas, durante la visita efectuada se realizó la verificación de lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, identificándose lo siguiente:

Tabla 35. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</p> <p>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio. (...)</p> <p>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>	<p>De lo evidenciado en visita, se pudieron constatar las siguientes diferencias en frecuencias de ejecución de las rutas, respecto al PPSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microrrutas Chuntame 1 (lunes y miércoles), Chuntame 3 (lunes y miércoles), Colombo (lunes y jueves), de la macrorruta Chuntame: Las frecuencias informadas y verificadas en visita difieren de las establecidas en el PPSA (4 veces por semana, los lunes, miércoles, jueves y viernes). • Microrrutas Colegios (lunes y miércoles), La Palma (lunes y miércoles), de la macrorruta Canelón: Las frecuencias informadas y verificadas en visita difieren de las establecidas en el PPSA (2 veces por semana, los martes y miércoles). • Microrruta Buena Suerte (lunes y miércoles) de la macrorruta Calahorra: Las frecuencias informadas y verificadas en visita difieren de las establecidas en el PPSA (3 veces por semana, los lunes, martes y miércoles). • Microrruta Rocío Reserva (lunes y jueves) de la macrorruta El Rocío: Esta macrorruta no se encuentra definida en el PPSA. • Microrruta Gran Colombia (lunes y jueves) de la macrorruta Santa Cruz: Esta macrorruta no se encuentra definida en el PPSA. <p>Además, la empresa entregó un archivo Excel con la programación de microrrutas que se lleva a cabo semanalmente, asignando operarios y vehículos a la atención diaria de cada una de las frecuencias. De este programa, también se identifican diferencias respecto a las frecuencias definidas en el PPSA. Por ejemplo, la microrruta Chuntame, se programó en la semana del 26 de diciembre al 1 de enero, únicamente el lunes y miércoles, a pesar que en el PPSA se tiene una frecuencia de 4 veces por semana.</p> <p>Por otra parte, este programa de ejecución de microrrutas se entregó por parte de la empresa, en referencia al requerimiento de información de la relación de macrorrutas y microrrutas indicando frecuencia, horarios y recorridos realizados para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios. Sin embargo, no es posible asociar ninguna de las rutas a una macrorruta en específico, con el fin de determinar coincidencia en las frecuencias y horarios definidos.</p> <p>Por tanto, EPC deberá remitir el listado de macrorrutas y microrrutas, en donde se evidencie la frecuencia y horarios de recolección y transporte de residuos no aprovechables, y asegurarse de que este coincida con</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	<p>lo definido en el PPSA, o, de ser el caso, deberá actualizar dicho documento.</p> <p>Ahora bien, con respecto a la publicación de las rutas y horarios en la página web, en la visita se identificó que el prestador cuenta con un enlace en donde se publica la programación de las rutas. Sin embargo, de esta programación no resulta claro las frecuencias y horarios definidos para las rutas. Por ejemplo, Chuntame, Chuntame 1, Chuntame 2 y Chuntame 3 aparecen solo una vez en la programación de la semana, los lunes. Lo mismo sucede con la ruta Canelón que se menciona en una sola frecuencia, los martes. Es pertinente que el prestador revise el modo de presentación de las frecuencias en la página web, asegurándose que estas coincidan con lo definido en el PPSA y el CCU vigentes.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. (...) En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</p> <p>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</p>	<p>Como se mencionó previamente, las frecuencias establecidas en el PPSA entregado en visita no coinciden con las definidas en el CCU, por lo que se requiere al prestador ajustar los documentos, de tal forma que se ajusten con la realidad actual de la prestación.</p> <p>Por otra parte, al momento de la visita EPC no contaba con vehículo de suplencia operativo.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Georreferenciación de las microrrutras de recolección y transporte. 2. Posición geográfica de los vehículos (GPS). 3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores. 	<p>Si bien no aplica para el municipio de Cajicá, ya que éste no cuenta con más de un millón de habitantes, la empresa lleva a cabo el seguimiento GPS de la ejecución de las microrrutras de recolección y transporte a través del software “Carsync Fleet”.</p>

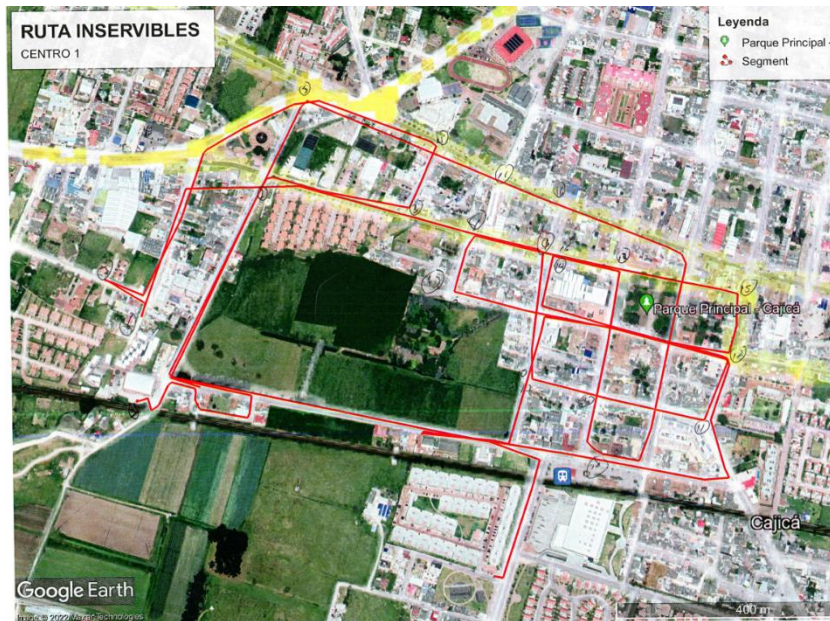
Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

De acuerdo con lo anterior, el prestador tiene desactualizados el PPSA y el CCU en cuanto a las frecuencias, macrorrutras y microrrutras definidas, ya que no se identificó coincidencia entre la información consignada en estos documentos y la verificada de las microrrutras inspeccionadas en campo. Además, el programa de rutas entregado en la visita no permite identificar de manera clara el listado de las macrorrutras y microrrutras con sus frecuencias y horarios, por lo que se requiere remitir dicho listado. De igual forma, se identificó que EPC no contaba con un vehículo de suplencia operativo al momento de la

visita. Lo anterior, genera un presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.

Por otra parte, se verificó la información de los planos de las microrrutas requeridos a EPC en la visita. Se identifica que la documentación entregada no corresponde a planos, sino a trazados realizados en mapas, como se muestra a continuación:

Imagen 34. Mapa microrruta Centro 1



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 35. Mapa microrruta Recta Canelón



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

De estos mapas, se identifica que no cuentan con información suficiente que permita establecer el trayecto (recorrido) de las microrrutas, como señalización de los puntos de inicio y de fin, de la dirección que debe seguir el vehículo y la nomenclatura de la totalidad de las calles.

Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de la definición de microrruta del artículo 2.3.2.1.1., numeral 27, del Decreto 1077 de 2015:

“(...) 27. Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada. (...)”.

El prestador deberá llevar a cabo la actualización de los mapas con el fin de que se pueda identificar claramente el recorrido del vehículo recolector en la microrruta trazada, de lo que se recomienda que esto se desarrolle en planos y no mapas.

Ahora bien, con el objetivo de verificar en campo el estado de la prestación del servicio de aseo en la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, se verificaron nueve microrrutas. Los resultados de esta verificación se presentan a continuación, y el registro fotográfico tomado de la actividad se muestra a continuación:

Tabla 36. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	MACRORRUTA / MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
SKZ190	Chuntame - Chuntame 1	15/02/2023 8:32	Vereda Chuntame	Ruta de recolección de residuos inorgánicos no aprovechables.
				El recorrido de la ruta verificado del seguimiento GPS no se ajusta completamente al plano entregado en visita, pues se identifican dos sectores por donde presuntamente no pasó el vehículo (ver Imagen 37).
				Chuntame 1 es una microrruta residencial, que hace parte de la macrorruta Chuntame, y se atiende en horario de 6:00 a 14:00, en frecuencia de lunes (recolección de orgánicos) y miércoles (recolección de inorgánicos), de acuerdo con lo verificado en visita.
				El horario informado en visita coincide con el establecido en el PPSA y CCU para esta macrorruta, pero la frecuencia difiere, teniendo en cuenta que esta debería ser los lunes, miércoles, jueves y viernes.
Los operarios contaban con los siguientes elementos de protección personal: <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Gafas de seguridad. • Overol reflectivo • Botas punta de acero • Tapabocas 				
TLZ382	Canelón – Colegios	15/02/2023 9:07	Camino de Saca Pollos, Carrera 13A Bis	Ruta de recolección de residuos inorgánicos no aprovechables.
El recorrido de la ruta verificado del seguimiento GPS no se ajusta completamente al plano entregado en visita, pues se identifican dos sectores por donde presuntamente no pasó el vehículo (ver				

PLACAS VEHÍCULO	MACRORRUTA / MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>Imagen 38).</p> <p>Colegios es una microrruta residencial, que hace parte de la macrorruta Canelón, y se atiende en horario de 6:00 a 14:00, en frecuencia de lunes (recolección de orgánicos) y miércoles (recolección de inorgánicos), de acuerdo con lo verificado en visita.</p> <p>El horario informado en visita coincide con el establecido en el PPSA y CCU para esta macrorruta, pero la frecuencia difiere, teniendo en cuenta que esta debería ser los martes y miércoles.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Gafas de seguridad. • Overol reflectivo • Botas punta de acero • Tapabocas
JRR927	Canelón – La Florida	15/02/2023 09:22	Recta de Doña Vaca	<p>Ruta de recolección de residuos inorgánicos no aprovechables.</p> <p>El prestador no entregó soportes del seguimiento GPS para esta microrruta, por lo que no se pudo verificar su cumplimiento. Además, dentro de los planos entregados no se identifica ninguno que se denomine La Florida.</p> <p>La Florida es una microrruta residencial, que hace parte de la macrorruta Canelón, y se atiende en horario de 6:00 a las 14:00 horas, en frecuencia de martes (recolección de orgánicos) y miércoles (recolección de inorgánicos), según el PPSA, lo cual se ajusta a lo verificado en visita.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Gafas de seguridad. • Overol reflectivo • Botas punta de acero • Tapabocas
OJG781	Calahorra – Buena Suerte	15/02/2023 9:42	Hacienda El Refugio – Buena Suerte	<p>Ruta de recolección de residuos inorgánicos no aprovechables.</p> <p>El recorrido de la ruta verificado del seguimiento GPS no se ajusta completamente al plano entregado en visita, pues se identifican dos sectores por donde presuntamente no pasó el vehículo (ver Imagen 39).</p> <p>Buena Suerte es una microrruta residencial, que hace parte de la macrorruta Calahorra, y se atiende en horario de 6:00 a las 14:00 horas, en frecuencia de lunes (recolección de orgánicos) y miércoles (recolección de inorgánicos), de acuerdo con lo verificado en visita.</p> <p>El horario informado en visita coincide con el establecido en el PPSA y CCU para esta macrorruta, pero la frecuencia difiere,</p>

PLACAS VEHÍCULO	MACRORRUTA / MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>teniendo en cuenta que esta debería ser los lunes, martes y miércoles.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Gafas de seguridad. • Overol reflectivo • Botas punta de acero • Tapabocas
TLZ390	Chuntame – Chuntame 3	15/02/2023 10:19	Sector Tayrona	<p>Ruta de recolección de residuos inorgánicos no aprovechables.</p> <p>El recorrido de la ruta verificado del seguimiento GPS no se ajusta completamente al plano entregado en visita, pues se identifica un sector por donde presuntamente no pasó el vehículo (ver Imagen 40).</p> <p>Chuntame 3 es una microrruta residencial, que hace parte de la macrorruta Chuntame, y se atiende en horario de 6:00 a las 14:00 horas, en frecuencia de lunes (recolección de orgánicos) y miércoles (recolección de inorgánicos), de acuerdo con lo verificado en visita.</p> <p>El horario informado en visita coincide con el establecido en el PPSA y CCU para esta macrorruta, pero la frecuencia difiere, teniendo en cuenta que esta debería ser los lunes, miércoles, jueves y viernes.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Gafas de seguridad. • Overol reflectivo • Botas punta de acero • Tapabocas
		15/02/2023		Ruta de recolección de residuos inorgánicos no aprovechables.

PLACAS VEHÍCULO	MACRORRUTA / MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
JRR928 y GXX832	Canelón – La Palma	10:40	Avenida Cabellar Sector Cementerio	<p>El recorrido de la ruta verificado del seguimiento GPS no se ajusta completamente al plano entregado en visita, pues se identifican tres sectores por donde presuntamente no pasó el vehículo (ver Imagen 41).</p> <p>La Palma es una microrruta residencial, que hace parte de la macrorruta Canelón, y se atiende en horario de 6:00 a las 14:00 horas, en frecuencia de lunes (recolección de orgánicos) y miércoles (recolección de inorgánicos), de acuerdo con lo verificado en visita.</p> <p>El horario informado en visita coincide con el establecido en el PPSA y CCU para esta macrorruta, pero la frecuencia difiere, teniendo en cuenta que esta debería ser los martes y miércoles, únicamente.</p> <p>La microrruta se atiende con apoyo de un vehículo compactador de 8 toneladas de capacidad, el cual se utiliza para el acceso a vías angostas y así realizar la recolección puerta a puerta. Los residuos recolectados se traspordan a un vehículo compactador de mayor capacidad, como se muestra en la Imagen 36.</p> <p>Durante la inspección en campo, se identificó que en el desarrollo del traspordo se evita el contacto manual y el esparcimiento de residuos, ya que las dos cajas compactadoras se acoplan durante esta actividad y los residuos son empujados mecánicamente desde el vehículo de menor capacidad.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Gafas de seguridad. • Overol reflectivo • Botas punta de acero • Tapabocas <p>No obstante, durante la inspección los operarios no portaban adecuadamente las gafas de seguridad durante el desarrollo del traspordo. Se requiere al prestador reforzar el uso adecuado de este elemento.</p>
OJG780	El Rocío – Rocío Reserva	16/02/2023 10:44	Barrio El Rocío	<p>Ruta de recolección de residuos inorgánicos no aprovechables.</p> <p>Dentro de la documentación entregada en visita, no se identificó ningún plano para la microrruta Rocío Reserva.</p> <p><i>Rocío Reserva</i> es una microrruta residencial, que hace parte de la macrorruta <i>El Rocío</i>, y se atiende en horario de 6:00 a las 14:00 horas, en frecuencia de lunes (recolección de orgánicos) y jueves (recolección de inorgánicos), de acuerdo con lo verificado en visita.</p> <p>Ni en el PPSA entregado en visita ni en el CCU se establece horario ni frecuencia para la macrorruta <i>El Rocío</i>, por lo que no fue posible verificar cumplimiento de lo establecido en el PPSA y el CCU frente a la microrruta.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Gafas de seguridad.

PLACAS VEHÍCULO	MACRORRUTA / MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<ul style="list-style-type: none"> • Overol reflectivo • Botas punta de acero • Tapabocas
TLZ382	Santa Cruz – Gran Colombia	20/02/2023 8:41	Calle 1A # 5A Este	<p>Ruta de recolección de residuos orgánicos con destino a tratamiento mediante técnica de compostaje.</p> <p>El prestador no adjuntó soportes del seguimiento GPS realizado a esta microrruta del 20 de febrero, por lo que no fue posible verificar su cumplimiento respecto al plano.</p> <p><i>Gran Colombia</i> es una microrruta residencial, que hace parte de la macrorruta Santa Cruz, y se atiende en horario de 6:00 a las 14:00 horas, en frecuencia de lunes (recolección de orgánicos) y jueves (recolección de inorgánicos), de acuerdo con lo verificado en visita.</p> <p>Ni en el PPSA entregado en visita ni en el CCU se establece horario ni frecuencia para la macrorruta <i>Santa Cruz</i>, por lo que no fue posible verificar cumplimiento de lo establecido en el PPSA y el CCU frente a la microrruta.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Gafas de seguridad. • Overol reflectivo • Botas punta de acero • Tapabocas
JRR927	Chuntame – Colombo	20/02/2023 9:21	Barrio Santa Inés	<p>Ruta de recolección de residuos orgánicos con destino a tratamiento mediante técnica de compostaje.</p> <p>El prestador no adjuntó soportes del seguimiento GPS realizado a esta microrruta del 20 de febrero, por lo que no fue posible verificar su cumplimiento respecto al plano.</p> <p><i>Colombo</i> es una microrruta residencial, que hace parte de la macrorruta <i>Chuntame</i>, y se atiende en horario de 6:00 a las 14:00 horas, en frecuencia de lunes (recolección de orgánicos) y jueves (recolección de inorgánicos), de acuerdo con lo verificado en visita.</p> <p>El horario informado en visita coincide con el establecido en el PPSA y CCU para esta macrorruta, pero la frecuencia difiere, teniendo en cuenta que esta debería ser los lunes, miércoles, jueves y viernes.</p> <p>Los operarios contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gorra • Gafas de seguridad. • Overol reflectivo • Botas punta de acero • Tapabocas

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador presuntamente incumplió los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. *ibidem* relacionados con el cumplimiento de horarios y frecuencias según las macrorrutas y microrrutas establecidas por el prestador en el PPSA y el CCU, al identificarse presunto incumplimiento parcial de los trayectos de los planos entregados en visita, de acuerdo con el seguimiento GPS realizado por el prestador para las microrrutas *Chuntame 1*, *Colegios*, *Buena Suerte* y *Chuntame 3* del 15 de febrero

de 2023, y al haber diferencias entre las frecuencias informadas en visita para todas las microrrutas verificadas en campo. Además, el prestador no entregó copia del plano de la microrruta *Rocío Reserva* ni el seguimiento GPS realizado de las rutas *La Florida*, *Gran Colombia* y *Colombo* del 20 de febrero.

A continuación, se muestran las fotografías tomadas en campo de la verificación de estas microrrutas.

Tabla 37. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita.

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS		
 <p style="text-align: center;">Carrera 14, Chuntame, Cajicá, Cundinamarca, Colombia</p> <p>Latitude 4.9247° N Longitude 74.0318° W Local 08:31:32 Altitude 2565.9 meters GMT 13:31:32 Wednesday, 02/15/2023</p>	 <p style="text-align: center;">Camino de Saca Pollas, El Canelón, Cajicá, Cundinamarca, Colombia</p> <p>Latitude 4.9021° N Longitude 74.0408° W Local 09:09:31 Altitude 2560.6 meters GMT 14:09:31 Wednesday, 02/15/2023</p>	 <p style="text-align: center;">Calle 9 Sur, El Canelón, Cajicá, Cundinamarca, Colombia</p> <p>Latitude 4.9039° N Longitude 74.0362° W Local 09:30:06 Altitude 2567.7 meters GMT 14:30:06 Wednesday, 02/15/2023</p>
Chuntame 1	Colegios	La Florida



Camino Buena Suerte, Calahorra, Cajicá,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.8895° N Longitude 74.0317° W
 Local 09:52:10 Altitude 2568.6 meters
 GMT 14:52:10 Wednesday, 02/15/2023



Carrera 19, Chuntame, Cajicá,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.9295° N Longitude 74.0400° W
 Local 10:19:00 Altitude 2569.4 meters
 GMT 15:19:00 Wednesday, 02/15/2023



Tabio-Cajicá, Chuntame, Cajicá,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.9225° N Longitude 74.0368° W
 Local 10:47:44 Altitude 2573.6 meters
 GMT 15:47:44 Wednesday, 02/15/2023

Buena Suerte

Chuntame 3

La Palma



Calle 9, Chuntame, Cajicá, 250247,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.9241° N Longitude 74.0273° W
 Local 10:49:41 Altitude 2576.4 meters
 GMT 15:49:41 Thursday, 02/16/2023



Calle 1, Cajicá, Cajicá, Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.9144° N Longitude 74.0203° W
 Local 08:49:05 Altitude 2560.2 meters
 GMT 13:49:05 Monday, 02/20/2023



Colombo

Rocío Reserva

Gran Colombia

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

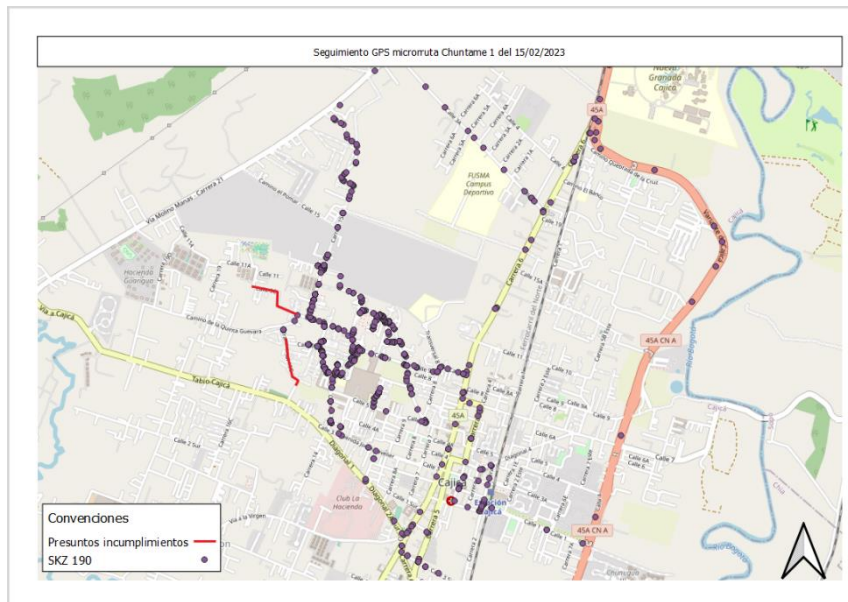
Imagen 36. Traspardo desde vehículo de nueve toneladas a uno de 33 toneladas.



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

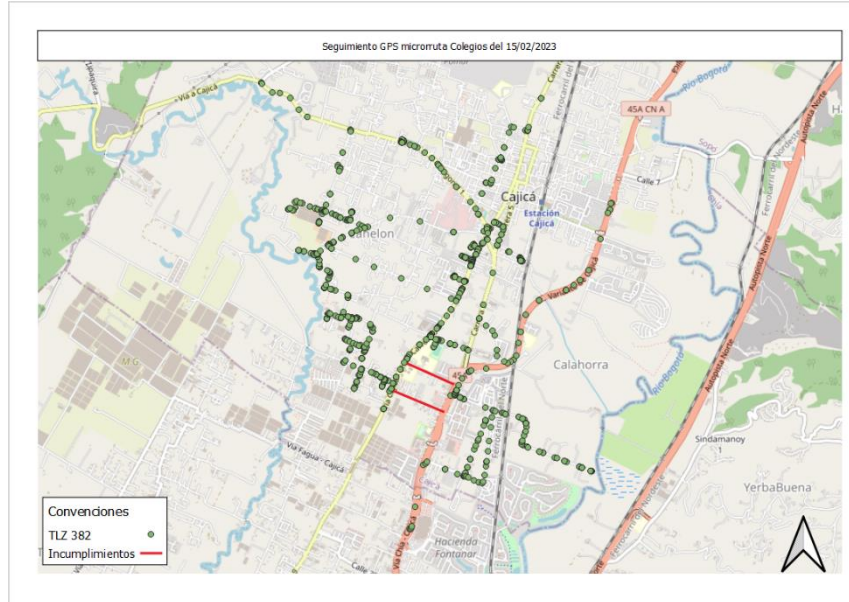
De igual forma, a continuación, se muestran los seguimientos GPS entregados por el prestador en visita, frente a las microrrutas verificadas anteriormente (Nótese los segmentos en color rojo, que corresponden a sectores que debieron ser atendidos según los mapas de las microrrutas entregados):

Imagen 37. Seguimiento GPS microrruta Chuntame 1.



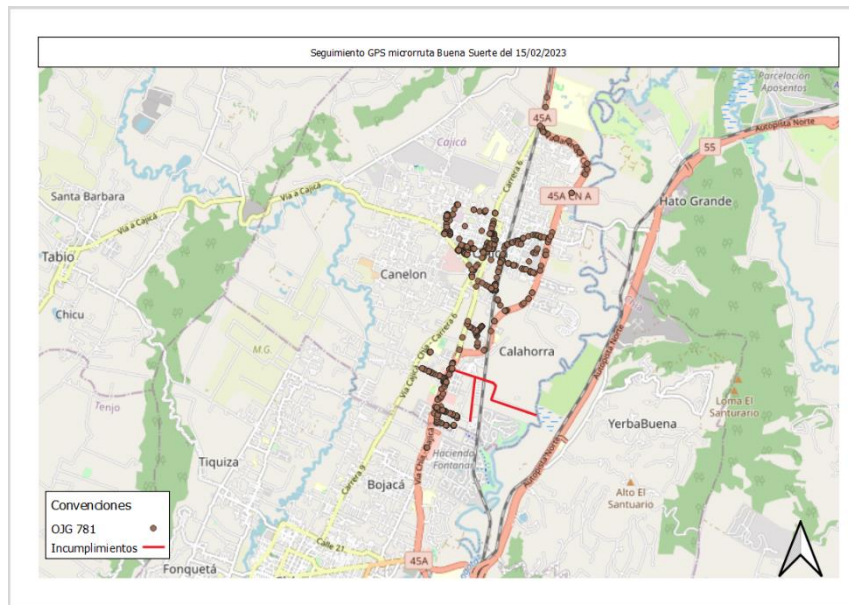
Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 38. Seguimiento GPS microrruta Colegios



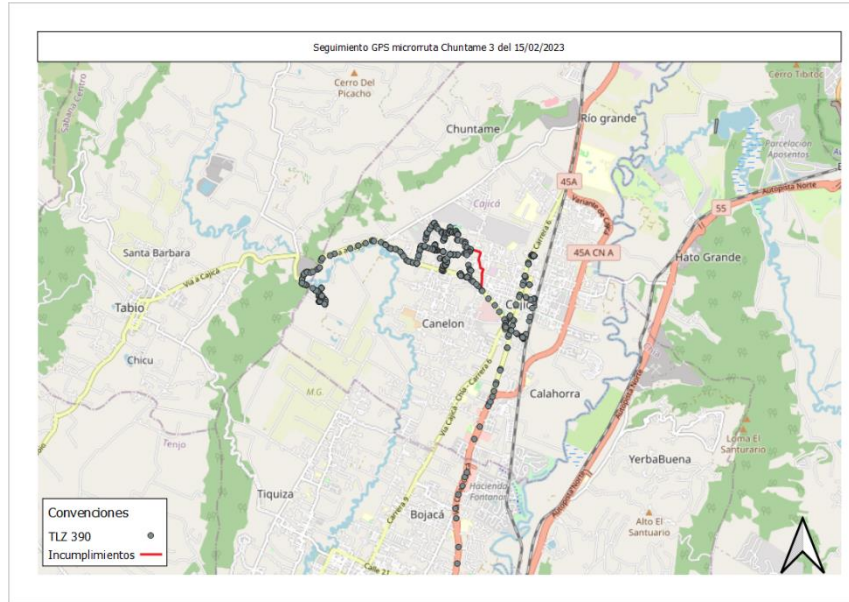
Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 39. Seguimiento GPS microrruta Buena Suerte



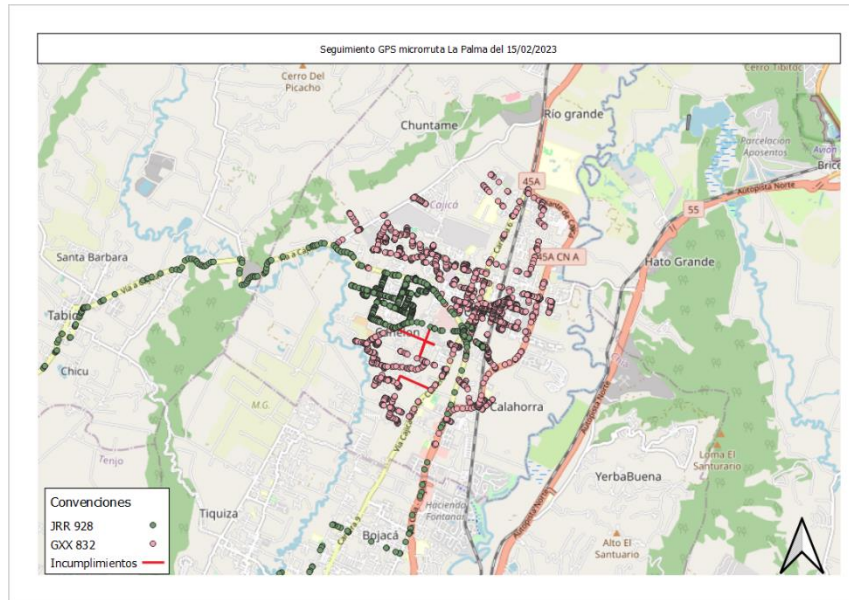
Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 40. Seguimiento GPS microrruta Chuntame 3



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Imagen 41. Seguimiento GPS microrruta La Palma



Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

5.5.1.2. Parque automotor

Como se mencionó previamente, el prestador contaba al momento de la visita con nueve compactadores de 33 toneladas y un compactador de 8 toneladas de capacidad. Este último utilizado para la atención de sectores con vías angostas.

Al verificar la información registrada en el SUI, con corte al 15 de mayo de 2023, en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos” de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, se observa que el prestador registra un total de 10 vehículos compactadores y 6 volquetas operativas para el área de prestación de Cajicá, Cundinamarca. De los vehículos reportados, se identifica que la capacidad en toneladas difiere de lo informado en visita. Además, no se evidencia reportado el vehículo de placas GXX832.

A continuación, se muestra el listado de vehículos informado en visita y la comparación con la capacidad en toneladas que se encuentra registrada en el SUI para estos:

Tabla 38. Listado de vehículos de recolección y transporte de residuos no aprovechables EPC

CLASE	MODELO	CAPACIDAD (Toneladas)	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (Toneladas)
Camión Compactador	2015	33	TLZ390	Chevrolet	12,7
Camión Compactador	2015	33	TLZ382	Chevrolet	12,7
Camión Compactador	2015	33	OJX878	Kenworth	14,5
Camión Compactador	2013	33	TLZ034	Kenworth	14,5
Camión Compactador	2018	33	OJG780	Chevrolet	12,7
Camión Compactador	2018	33	OJG781	Chevrolet	12,7
Camión Compactador	2012	33	SKZ190	freightliner	15
Camión Compactador	2020	33	JRR927	Kenworth	12,9
Camión Compactador	2020	33	JRR928	Kenworth	12,9
Camión Compactador Transferencia	2021	8	GXX832	Hino	Vehículo no reportado

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

De acuerdo con lo anterior, el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la vista, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994:

“Artículo 53. Sistemas de Información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.

En todo caso, las evaluaciones que los auditores externos hagan de las empresas de servicios públicos, deberán ser publicadas por lo menos anualmente en medios masivos de comunicación

en el territorio donde prestan el servicio, si los hubiere. Esta evaluación debe ser difundida ampliamente entre los usuarios.

Las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios deberán informar periódicamente de manera precisa, la utilización que dieron a los subsidios presupuestales.”
Subraya fuera de texto.

Por otra parte, se verificaron las características de los vehículos inspeccionados, con base en lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado y, posteriormente, se incluye el registro fotográfico de la flota vehicular y los hallazgos:

Tabla 39. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Todos los vehículos verificados eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa.</p>
<p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>La comunicación con los operarios se realiza vía celular.</p>
<p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>
<p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>El tubo de escape en los cuatro vehículos compactadores inspeccionados se encontraba por encima de la altura máxima del vehículo. Por otra parte, durante la verificación en campo no se pudo corroborar SOAT vigente para los vehículos SKZ190, TLZ382, JRR927, JRR928 y GXX832, ya que los conductores no portaban copia de este documento. De igual manera, tampoco se portaba copia de la revisión técnico mecánica durante la verificación de los vehículos SKZ190, OJG781 y OJG780. En este sentido, en la visita se requirió al prestador, copia de los documentos faltantes para los anteriores vehículos. Sin embargo, la empresa no adjuntó dicha información, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de estos requisitos de tránsito.</p>
<p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Los compactadores contaban con sistema para detener la compactación en caso de emergencia desde la cabina del conductor.</p>
<p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>La caja de compactación de los vehículos verificados era de tipo cerrada y contaban con cajas cerradas y cajas de almacenamiento de lixiviados que permitían la descarga de los líquidos almacenados. No obstante, se evidenció fuga de líquido (lixiviado) en los</p>



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	diferentes), OJG781, TLZ390, OJG780, JRR927 (en el tanque de almacenamiento de lixiviados) (ver Imagen 29, Imagen 30, Imagen 31, Imagen 32 e Imagen 33).
<i>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i>	Se observaron manijas y estribos adecuados en los vehículos.
<i>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</i>	Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada, mecanismo de compactación y de descargue.
<i>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</i>	La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.
<i>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</i>	Todos los vehículos verificados contaban con caja compactadora
<i>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</i>	En el municipio de Cajicá no se destinan vehículos para la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento.
<i>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</i>	Los vehículos compactadores tenían posibilidad de acceso y maniobra en las vías verificadas. En sectores con vías angostas la empresa hace uso de un vehículo compactador de menor capacidad, que posteriormente traspasa los residuos a otro compactador de mayor tamaño.
<i>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</i>	Los operarios de recolección portaban elementos de protección personal como gorra, gafas de seguridad, overol reflectivo, botas, guantes y tapabocas durante el desarrollo de la actividad. No obstante, se identificó porte inadecuado de las gafas de seguridad de uno de los operarios, por lo que la empresa deberá reforzar mediante capacitaciones su uso adecuado.
<i>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</i>	La dotación verificada en visita se conformaba de conos, botiquín, tacos y extintores con recarga vigente. No se identificó el porte de herramientas.
<i>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</i>	Este elemento no fue verificado en visita, por lo que se requiere al prestador soportar su cumplimiento.
<i>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</i>	Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con elementos como escobas, palas, baldes, rastrillos y recogedores. No obstante, durante la ejecución de la microrruta Colegios, no se portaba ninguno de estos elementos en el vehículo de placas TLZ382.
<i>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la</i>	Todos los vehículos verificados estaban dotados con luces de tipo estroboscópico sobre la cabina y en la parte posterior. En cuanto a la zona de tolva, no se identificó luces instaladas en los vehículos de placas TLZ382, JRR927 y JRR 927.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i></p>	
<p>PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No se observó el uso de vehículos diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>En visita, el prestador indicó que el lavado de los vehículos se realiza únicamente los lunes, martes y jueves, a través de un lavadero externo.</p> <p>Al respecto, la empresa hizo entrega de una certificación emitida por la empresa <i>Construciviles Elite S.A.S.</i> en donde indica lo siguiente:</p> <p><i>“(...) Señores SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS: Yo, LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.785.101 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en representación legal de CONSTRUCIVILES ELITE SAS, con Nit No 800.165.517—6, y como contratista de los mantenimientos preventivos y correctivos de la flota vehicular de la EPC, CERTIFICO QUE: Los vehículos van a lavado general, de acuerdo a las órdenes de servicio y fechas del informe que se anexa y hace parte de esta certificación.”</i></p> <p>Anexo al certificado, se incluye un listado con las órdenes de trabajo de lavado de vehículos compactadores, del cual se identifica que este no se ha realizado diariamente, y, además, que entre enero y septiembre de 2022 no se habría hecho ningún lavado.</p>

Fuente: EPC visita febrero 2023

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 40. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO PLACA SKZ190	
 <p style="text-align: center;">Vista frontal</p>	 <p style="text-align: center;">Extintor</p>



Vista trasera



Vista lateral

VEHÍCULO PLACAS TLZ382



Vista trasera



Extintor



Vista Frontal



Equipo de carretera

VEHÍCULO PLACAS JRR927



Vista frontal



Vista lateral



Vista trasera



Botiquín de primeros auxilios

VEHÍCULO PLACAS OJG781



Vista frontal



Vista lateral



Vista trasera

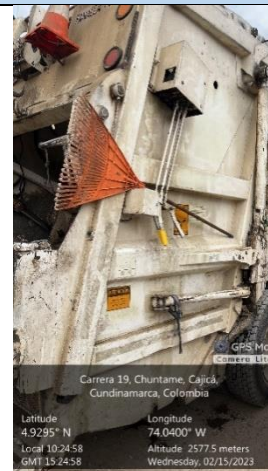


Cono y botiquín primeros auxilios

VEHÍCULO PLACAS TLZ390



Vista frontal



Rastrillo para recolección de regueros



Vista trasera



Botiquín de primero sauxilios y cono

VEHÍCULO PLACAS JRR928



Vista frontal



Vista lateral



Elementos para la atención de regueros

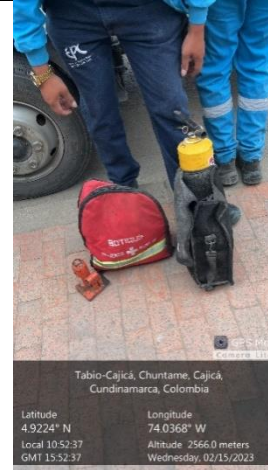


Vista lateral trasera

VEHÍCULO PLACAS GXX832



Vista trasera



Equipo de carretera

VEHÍCULO PLACAS OJG780



Vista trasera



Vista lateral






Extintor



Vista frontal

--	--

VEHÍCULO PLACAS JRR927

 <p>Vista lateral</p>	 <p>Vista frontal</p>
 <p>Botiquín de primeros auxilios</p>	 <p>Tubería de escape</p>

Fuente: Registro fotográfico Visita SSPD febrero 2023.

Nota: Las evidencias fotográficas de las fugas de líquido (lixiviado) detectadas se pueden ver en la Imagen 29, Imagen 30, Imagen 31, Imagen 32 e Imagen 33.

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidenció un presunto incumplimiento de los numerales 4, 6, 14, 16, 17 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El prestador no hizo entrega de las copias del SOAT y revisiones técnico mecánicas vigentes para algunos de los vehículos, situación que impidió verificar el cumplimiento de los requisitos de tránsito.

- Se identificó fuga de líquido (lixiviado) en los vehículos compactadores de placas SKZ190, TLZ382, OJG781, TLZ390, OJG780 y JRR927.
- No se observó porte de herramientas como equipo de carretera en ninguno de los compactadores verificados.
- No se identificó porte de elementos complementarios para atención de regueros en el vehículo TLZ382.
- Los vehículos de placas TLZ382, JRR927 y JRR 927 no contaban con luz en la zona de tolva.

Por otra parte, se requiere al prestador certificar cumplimiento del numeral 15 relacionado con la dotación de dispositivos para minimizar el ruido en los vehículos compactadores.

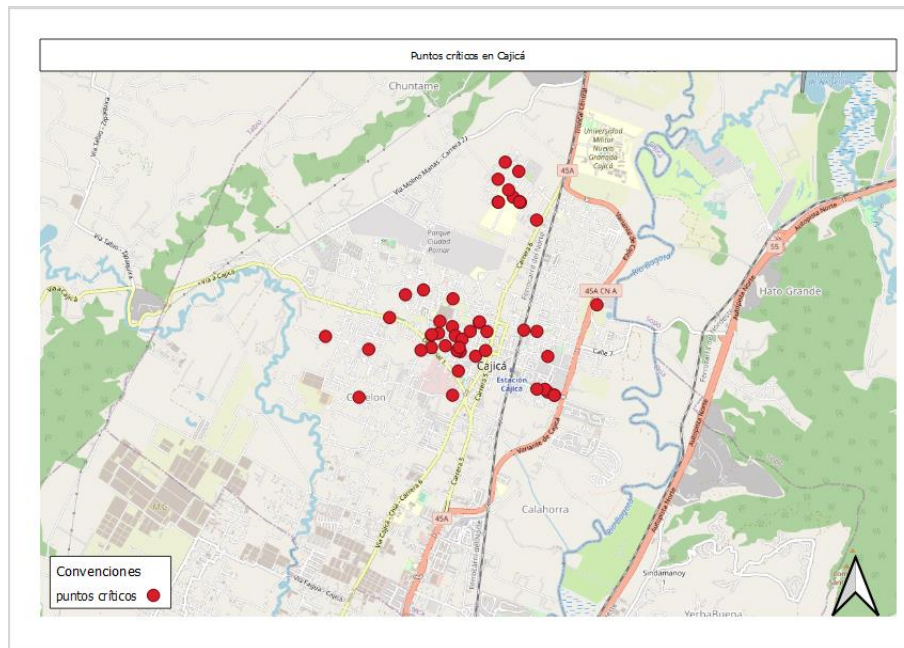
Finalmente, se identificó un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015, ya que el prestador no estaría desarrollando el lavado de los vehículos de recolección y transporte al finalizar la jornada diaria.

5.5.1.3. Puntos críticos

El prestador informó en visita, que se tienen censados 43 puntos críticos en el municipio de Cajicá, en los que el estado de aseo se ve afectado por situaciones como la disposición de residuos por fuera de los horarios y/o frecuencias establecidos por EPC, y por el arrojado clandestino de residuos especiales como escombros, voluminosos, electrodomésticos, entre otros. El operador manifestó que los puntos son atendidos dentro de las frecuencias de recolección de residuos ordinarios, con excepción de los puntos en los que se disponen residuos especiales, los cuales se programan con un camión para su recolección.

La empresa entregó en visita un listado con los puntos críticos georreferenciados, el cual se visualiza a continuación:

Imagen 42. Censo de puntos críticos en Cajicá



Fuente: EPC información de visita febrero 2023

El anterior plano también hace parte de los anexos cartográficos del PGIRS de Cajicá, y en él se ubica un total de 50 puntos críticos (algunos se superponen sobre otros debido a su cercanía), valor que difiere del total de 43 informado en visita. Además, en el PPSA entregado se incluyen únicamente 9 puntos críticos, los cuales se identifican en la siguiente tabla:

Tabla 41. Censo de puntos críticos PPSA Cajicá

Nombre del punto crítico	Ubicación
Cerca de IED. Pompilio Martínez	Carrera 6 La Bajada
Parque las Villas	Las Villas
Santa Cruz	Carrera 8 con calle 4
Entrada Los Infante	Santa Cruz
Esquina de Coodontólogos	Calle 3 Carrera 3 A
Frente a Guachancio	Calle 4 Carrera 3 A
Granjitas	Detrás del Colegio Granjitas
La Capellania	Sector El Paraíso
Gran Colombia	Calle 1 con 6E

Fuente: EPC PPSA visita febrero 2023

Por lo tanto, el prestador deberá llevar a cabo la modificación del PPSA para incluir el censo de puntos críticos actualizado.

Se llevó a cabo el análisis del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta la documentación entregada por el prestador en el marco de la visita, identificándose lo que se describe a continuación:

Tabla 42. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</p>	<p>Dentro de la información entregada por la empresa en la visita, se identificaron los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Censo de puntos críticos incluido en el PGIRS del municipio de Cajicá. • Comunicaciones del 7 de julio de 2021 al Comandante de la Policía de Cajicá, Presidente del Concejo Municipal de Cajicá y al Inspector Primero de la Policía de Cajicá, en las que EPC invita a una jornada de verificación y seguimiento al manejo y disposición de residuos sólidos en el sector comercial, para la identificación de puntos críticos y el establecimiento de estrategias conjuntas que promuevan su erradicación. <p>El prestador no entregó información adicional, por lo que no se identificaron acciones recientes tendientes a actualizar el censo de puntos críticos, al desarrollo de operativos de limpieza y la remisión de la información recopilada en campo al ente territorial y autoridad de policía.</p> <p>Estas acciones deben desarrollarse de manera frecuente y en articulación con las autoridades, teniendo en cuenta que existen responsabilidades compartidas en cuanto a la búsqueda de la erradicación de puntos críticos.</p>

Fuente: Información entregada EPC - Visita SSPD de febrero 2023




Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el desarrollo del censo de puntos críticos, operativos de limpieza articulados con el ente territorial las autoridades de policía, y la remisión de la información recopilada en campo a estas dos entidades con el objetivo de buscar su erradicación. En este sentido, el prestador debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- Remisión a esta Superintendencia de un informe describiendo las acciones adelantadas en el 2022 y lo corrido del 2023, relacionadas con la gestión de puntos críticos en Cajicá, conforme lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.
- Llevar a cabo una articulación permanente con el ente territorial y la autoridad de policía para el desarrollo de acciones tendientes a la erradicación de puntos críticos.
- Remisión al ente territorial y la autoridad de policía de Cajicá, del censo actualizado de puntos críticos.

Por otra parte, durante la visita se verificaron las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador en el municipio, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 43. Puntos críticos verificados en visita

NOMBRE	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
<p>La Nacional.</p>		<p>Este punto fue verificado el miércoles 15 de febrero a las 12:08 horas. Se ubica sobre la esquina de la carrera 3 con calle 3 y se identificaron varias bolsas de residuos sobre el andén.</p> <p>De acuerdo con la empresa, se trata de residuos situados por fuera de la frecuencia de la macrorruta centro. Esta información coincide con la frecuencia de lunes y jueves definida en el PPSA, es decir, estos residuos debieron haberse ubicado el día anterior para su recolección.</p> <p>No se identificó residuos especiales dispuestos en el punto, por lo que es atendido dentro de la frecuencia de recolección de ordinarios, de acuerdo con lo informado por la empresa en visita.</p> <p>Por otra parte, el punto crítico no se identificó dentro del listado del censo del PGIRS entregado en visita.</p>
<p>Parque Caminos de Cajicá</p>		<p>El punto crítico se verificó el jueves 16 de febrero de 2023 a las 14:21 horas. Se ubica sobre la carrera 7 este entre calles 4 y 4.</p> <p>De acuerdo con la empresa, es un punto que ya se encontraba recuperado. En el se ubicó una valla informativa en la que se pide a los usuarios respetar los horarios y frecuencias establecidos, cultura ciudadana y la disposición adecuada de los desechos generados por las mascotas.</p> <p>El sitio no se encuentra georreferenciado en el censo de puntos críticos del PGIRS.</p>

NOMBRE	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
Zona La Y		<p>El punto crítico se verificó el jueves 16 de febrero de 2023 a las 14:26 horas. Se ubica sobre la calle 7 entre carreras 5 este y 7 este.</p> <p>De acuerdo con la empresa, es un punto de acopio clandestino donde los usuarios disponen los residuos por fuera de las frecuencias de recolección. Al momento de la inspección de campo no se identificaron residuos acumulados. EPC indicó que la ruta de recolección ya había pasado por el punto.</p> <p>El sitio no se encuentra georreferenciado en el censo de puntos críticos del PGIRS.</p>
Vía Férrea, calle séptima.		<p>El punto crítico se verificó el jueves 16 de febrero de 2023 a las 14:29 horas. Se ubica sobre la calle 7 con carrera 1.</p> <p>De acuerdo con la empresa, es un punto de arrojó clandestino de residuos especiales y es atendido dentro de una ruta de recolección destinada para este tipo de residuos.</p> <p>El punto se encuentra georreferenciado en el censo de puntos críticos del PGIRS.</p>
Intersección séptima y sexta		<p>El punto crítico se verificó el jueves 16 de febrero de 2023 a las 14:31 horas. Se ubica sobre la calle 7 con carrera 6.</p> <p>De acuerdo con la empresa, es un punto en el que se disponen los residuos por fuera de la frecuencia establecida. Al momento de la inspección de campo no se identificaron residuos acumulados y el prestador informó que la ruta de recolección ya había pasado por el sector.</p> <p>El sitio no se encuentra georreferenciado en el censo de puntos críticos del PGIRS.</p>

Fuente: EPC visita febrero 2023

Conforme a lo anterior, EPC deberá pronunciarse frente al motivo por el que algunos de los puntos críticos que no han sido recuperados no se identifican dentro del censo georreferenciado del PGIRS y, de ser el

caso, deberá solicitar al ente territorial la inclusión de estos sitios, para el desarrollo de acciones conjuntas para su erradicación.

5.5.1.4. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificaron las características de la base de operaciones de la empresa, ubicada en la calle 3 sur # 1 – 35.

A continuación, se indica el estado de cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015 y, posteriormente, se incluye parte del material fotográfico tomado en visita a la base de operaciones:

Tabla 44. Verificación de características de la base de operaciones

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, Ivestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	El predio cuenta con áreas para el parqueo y maniobra de los vehículos, zona de depósito de insumos, zona de control de operaciones, vestidores, instalaciones sanitarias y oficinas administrativas.
2. Contar con los servicios públicos.	La base de operaciones cuenta con servicio público de acueducto, alcantarillado, aseo y energía.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Se observó adecuada señalización de las diferentes áreas. Sin embargo, no se observó la señalización de los sentidos de circulación vehicular.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Se identificó señalización de la ruta de evacuación para emergencias y la ubicación de extintores, camillas y un área de atención de emergencias de salud.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se verificó la ubicación de extintores multipropósito en las diferentes áreas de la base de operaciones, con recargas vigentes.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	La comunicación se realiza vía llamadas celular y WhatsApp.
Parágrafo 1°. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.	<p>En el área de parqueo se identificaron residuos almacenados en la caja compactadora del vehículo de placas SKZ190. También se observaron cajas de almacenamiento con residuos especiales en su interior, como muebles, tablas, plásticos, entre otros.</p> <p>Además, se verificó el recorrido en GPS realizado por los vehículos compactadores inspeccionados en visita, y se realizó el trazado de la ruta seguida tras un primer viaje hacia el sitio de descargue de los residuos recolectados.</p> <p>De lo anterior se esperaría que, de no contar con tramos de la ruta pendientes de ejecutar, los vehículos se dirigieran directamente a la base de operaciones. Caso contrario, se esperaría que el vehículo continuara en ruta para hacer un segundo viaje hacia el sitio de</p>

descargue de los residuos y finalmente a la base de operaciones.

Sin embargo, algunos vehículos continuaron en ruta realizando la recolección, se identificó que, tras haber realizado un primer viaje al sitio de disposición final o de tratamiento, pero no realizaron un segundo viaje para descargar los residuos, sino que finalizaron el recorrido en la base de operaciones.

Lo anterior se identificó para los vehículos TLZ382 (ruta Canelón – Colegios del 15 de febrero) y OJG781 (ruta Calahorra – Buena Suerte del 15 de febrero).

En cuanto a al recorrido del vehículo GXX832 (ruta Canelón – La Palma del 15 de febrero) no se evidenció que hubiera desplazamiento hacia el sitio de disposición fina o de tratamiento en ningún momento.

Por tanto, presuntamente se habrían almacenado residuos en la base de operaciones, como se puede observar en los planos de la Imagen 43, Imagen 44 e Imagen 45, en los que las flechas en azul indican la dirección del recorrido del vehículo tras haberse descargado los residuos y el rombo amarillo es la ubicación de la base de operaciones

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

A continuación, se muestra parte del registro fotográfico tomado en campo de la base:

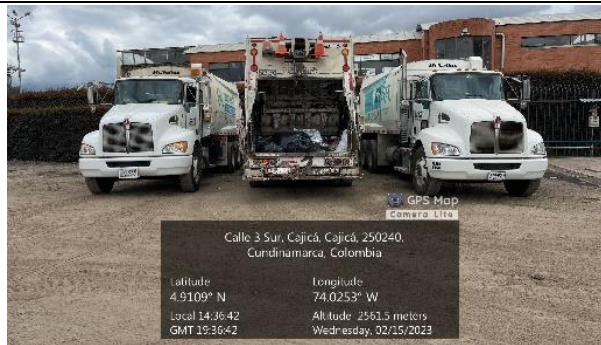
Tabla 45. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita





Calle 3 Sur, Cajicá, Cajicá, 250240, Cundinamarca, Colombia		Calle 3 Sur, Cajicá, Cajicá, 250240, Cundinamarca, Colombia	
Latitude 4.9109° N	Longitude 74.0254° W	Latitude 4.9109° N	Longitude 74.0254° W
Local 14:31:55 GMT 19:31:55	Altitude 2571.7 meters Wednesday, 02/15/2023	Local 14:32:21 GMT 19:32:21	Altitude 2560.0 meters Wednesday, 02/15/2023

Cajas de almacenamiento de residuos



Calle 3 Sur, Cajicá, Cajicá, 250240, Cundinamarca, Colombia	
Latitude 4.9109° N	Longitude 74.0253° W
Local 14:36:42 GMT 19:36:42	Altitude 2561.5 meters Wednesday, 02/15/2023

Área de parqueo



Carrera 2, Cajicá, Cajicá, 250240, Cundinamarca, Colombia	
Latitude 4.9107° N	Longitude 74.0249° W
Local 14:38:07 GMT 19:38:07	Altitude 2558.6 meters Wednesday, 02/15/2023

Centro de Atención al Usuario



Carrera 2, Cajicá, Cajicá, 250240, Cundinamarca, Colombia	
Latitude 4.9104° N	Longitude 74.0249° W
Local 14:48:19 GMT 19:48:19	Altitude 2566.5 meters Wednesday, 02/15/2023

Señalización de la ruta de evacuación



Carrera 2, Cajicá, Cajicá, 250240,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude	Longitude
4.9101° N	74.0248° W
Local 14:42:12	Altitude 2574.2 meters
GMT 19:42:12	Wednesday, 02/15/2023

Almacén de insumos 1



Carrera 2, Cajicá, Cajicá, 250240,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude	Longitude
4.9100° N	74.0248° W
Local 14:46:51	Altitude 2558.1 meters
GMT 19:46:51	Wednesday, 02/15/2023

Almacén de insumos 2



Carrera 2, Cajicá, Cajicá, 250240,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude	Longitude
4.9103° N	74.0250° W
Local 14:51:17	Altitude 2563.7 meters
GMT 19:51:17	Wednesday, 02/15/2023

Almacén de insumos 3



Carrera 2, Cajicá, Cajicá, 250240,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude	Longitude
4.9103° N	74.0250° W
Local 14:51:23	Altitude 2563.0 meters
GMT 19:51:23	Wednesday, 02/15/2023



Carrera 2, Cajicá, Cajicá, 250240,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude	Longitude
4.9101° N	74.0249° W
Local 14:44:55	Altitude 2565.8 meters
GMT 19:44:55	Wednesday, 02/15/2023



Carrera 2, Cajicá, Cajicá, 250240,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude	Longitude
4.9105° N	74.0248° W
Local 15:05:18	Altitude 2547.5 meters
GMT 20:05:18	Wednesday, 02/15/2023

Elementos de atención de incendios y accidentes



Centro de salud

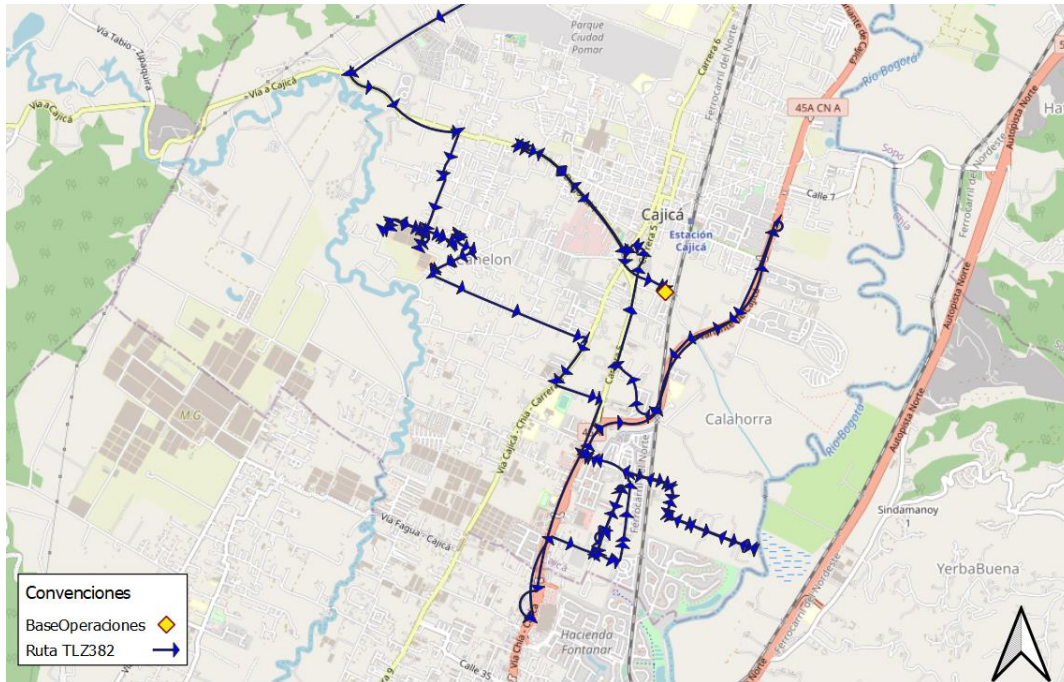


Vestidores y zona sanitaria de operarios

Fuente: Registro fotográfico Visita SSPD febrero 2023.

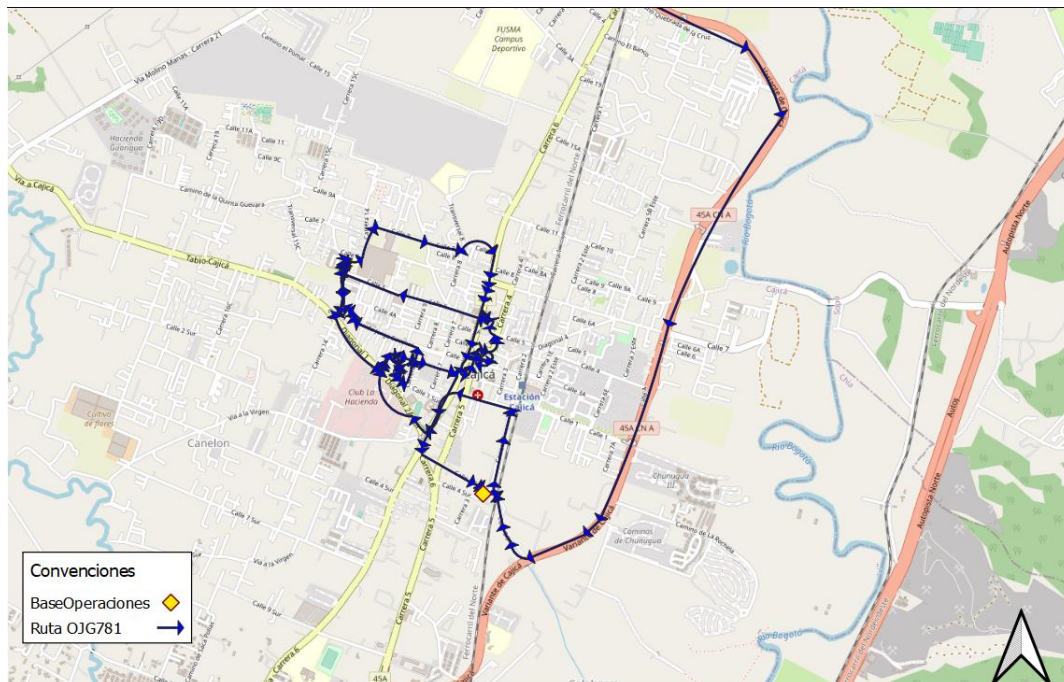
A continuación, se muestran los planos del seguimiento del trayecto GPS tras un primer viaje al sitio de descargue de residuos por parte de los vehículos TLZ382 y OJG781, y del compactador GXX382, que demuestran un presunto almacenamiento de los residuos recolectados:

Imagen 43. Seguimiento GPS del trayecto del vehículo TLZ382 tras un primer viaje al sitio de descargue de residuos. Nota: Las flechas en azul indican el recorrido del vehículo tras ir al sitio de descargue y el rombo amarillo la ubicación de la base de operaciones. Observar que el vehículo no realiza un segundo viaje para descargar los residuos.



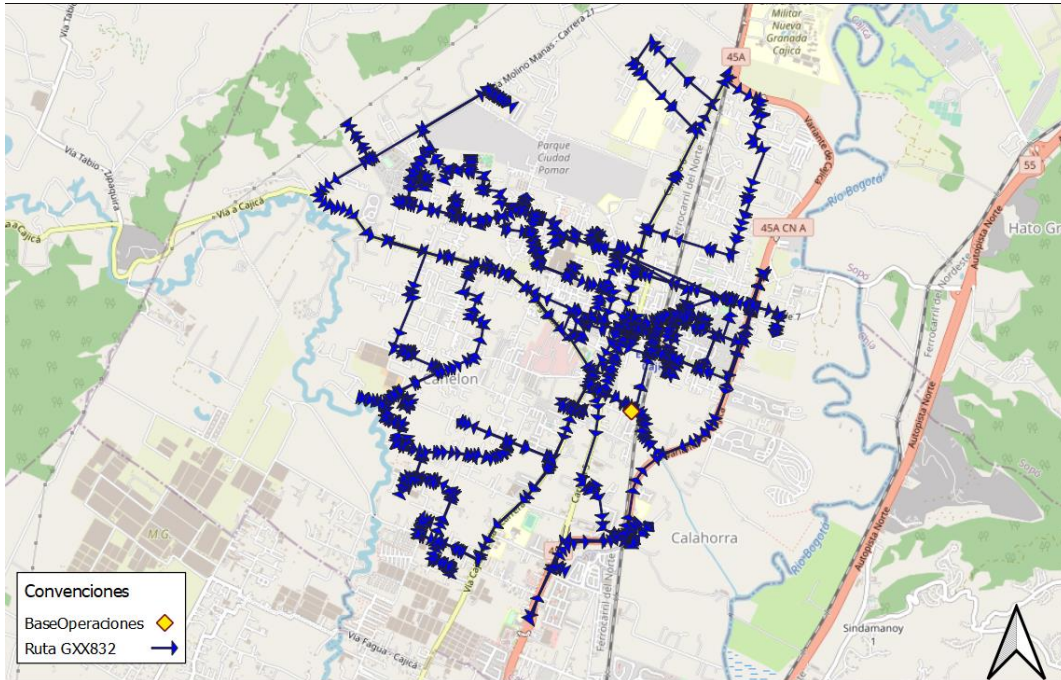
Fuente: Visita SSPD – EPC, seguimiento GPS, febrero 2023

Imagen 44. Seguimiento GPS del trayecto del vehículo OJG781 tras un primer viaje al sitio de descargue de residuos



Fuente: Visita SSPD – EPC, seguimiento GPS, febrero 2023

Imagen 45. Seguimiento GPS completo del trayecto del vehículo GXX832. Nótese que en ningún momento el vehículo se dirige a descargar los residuos recolectados.



Fuente: Visita SSPD – EPC, seguimiento GPS, febrero 2023

De acuerdo con el análisis realizado, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 y el párrafo 1 del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no se identificó señalización de los sentidos de circulación vehicular y al identificarse almacenamiento de residuos en la base de operaciones.

5.5.2. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

5.5.2.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Según lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 46. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
14 operarios	3.332 km/mes en promedio	Manual y mecánico.	1 a 6 veces por semana, en horarios de 5:00 a 13:00 de lunes a sábado, y de 5:00 a 9:00 en días festivos. La empresa desarrolla una ruta de refuerzo los domingos en algunos sectores como la avenida sexta, parque principal, vías principales, entre otros, consistente en el barrido, despapele y atención de cestas públicas.

Fuente: Información entregada EPC - Visita SSPD de febrero 2023

Los residuos generados durante la actividad de barrido manual, son embolsados y dispuestos en puntos donde posteriormente son recolectados en un vehículo compactador, en atención a la ruta diaria de

recolección del centro o de remate, en horario de 6:00 a 7:00 y de 12:00 a 13:00, según lo manifestado en visita.

Imagen 46. Bolsas plásticas color negro dispuestas para su posterior recolección



Fuente: Registro fotográfico Visita SSPD febrero 2023.

Al respecto, EPC indicó que únicamente se hace el pesaje diferenciado de la arena recolectada en las vías con la barredora mecánica, por lo que las toneladas de barrido manual estarían incluyéndose dentro de las de recolección y transporte de residuos no aprovechables, para efectos tarifarios. Se le recuerda a la empresa que, conforme el artículo 40 de la Resolución CRA 720 de 2015, compilado en la Resolución CRA 943 de 2021, para el cálculo correcto de las toneladas por suscriptor se deben contemplar las toneladas mensuales de barrido y limpieza. En este sentido, la empresa deberá adelantar una metodología de pesaje que le permite diferenciar la totalidad de toneladas de barrido y limpieza generadas en el municipio mensualmente.

Así mismo, al verificar el estado de cargue de información en el SUI, se constata que el prestador ha cargado la información del reporte formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo desde julio de 2009 a marzo 2023. La última certificación de este reporte fue realizada el 20 de abril de 2023 correspondiente al periodo de marzo⁶. A continuación, se relaciona el reporte para los años 2021 a 2023 en contraste con la información entregada por la empresa, frente a los kilómetros lineales de barrido ejecutados:

Tabla 47. Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM DE BARRIDO SUI – CONTINUIDAD EN BARRIDO	KM DE BARRIDO INFORMACIÓN VISITA
2021	ENERO	2.758	No entregó información
2021	FEBRERO	2.758	
2021	MARZO	2.758	
2021	ABRIL	2.758	

⁶ Estado de reporte de información en el SUI del prestador consultado el 31/05/2023 - <https://sui.superservicios.gov.co/Servicios-informativos/Empresas-prestadoras/Estado-general-de-la-informacion-cargada-por-los-prestadores-de-servicios-publicos>

AÑO	MES	KM DE BARRIDO SUI – CONTINUIDAD EN BARRIDO	KM DE BARRIDO INFORMACIÓN VISITA
2021	MAYO	2.758	
2021	JUNIO	2.758	
2021	JULIO	2.758	
2021	AGOSTO	2.758	
2021	SEPTIEMBRE	2.758	
2021	OCTUBRE	2.758	
2021	NOVIEMBRE	2.758	
2021	DICIEMBRE	2.758	
2022	ENERO	2.758	
2022	FEBRERO	2.758	
2022	MARZO	2.758	
2022	ABRIL	2.758	
2022	MAYO	2.758	
2022	JUNIO	2.758	
2022	JULIO	2.758	
2022	AGOSTO	2.758	
2022	SEPTIEMBRE	2.758	
2022	OCTUBRE	2.758	3.224
2022	NOVIEMBRE	2.758	2.758
2022	DICIEMBRE	3.884	3.884
2023	ENERO	3.461	3.461
2023	FEBRERO	3.461	Periodo posterior a la visita
2023	MARZO	4.084	
2023	ABRIL	3.288	

Fuente: SUI, consulta 31 de mayo de 2023 e información EPC visita febrero 2023.

Como se puede notar, la empresa no entregó en la visita información de los kilómetros de barrido y limpieza efectivamente ejecutados para los periodos de enero de 2021 a septiembre de 2022, a pesar de que esto fue requerido en visita y se acordó un plazo adicional para su envío. Lo anterior, dificulta las labores de inspección y vigilancia de la SSPD, por lo que se le requiere a la empresa remitir la documentación pendiente.

Ahora bien, como se puede notar, el prestador reportó en el SUI para el periodo de octubre de 2022, un valor de 2.758 kilómetros de barrido ejecutados, lo cual difiere del valor informado en visita de 3.224 kilómetros, lo cual deberá ser aclarado y, de ser el caso, deberá ajustar la información reportada en el SUI mediante solicitud de reversión.

Por otra parte, a continuación, se muestran los kilómetros lineales de barrido establecidos en el PGIRS, en la tabla 27 de dicho documento:

Imagen 47. Kilómetros de barrido en el municipio de Cajicá establecidos en el PGIRS vigente

Prestador	Ruta de barrido	Longitud (km)
Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.	Av. Carrera sexta	45,32
	Parque principal	38,99
	Centro Comercio 1	56,70
	Centro Comercio 2	
	La Estación	175,99
	Calahorra	154,63
	Gran Colombia	
	Granjitas	
	Avenida Cavalier	110,29
	Santa Cruz	106,92
	Diagonal Cuarta	82,67
	Capellania	115,94
	Chúntame	109,48
	La Palma – Canelón	317,71
	Misterio	174,36
Aguanica	340,58	
Prestador	Ruta de barrido	Longitud (km)
Total		1829,59

Fuente: Tabla 27 del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS – del municipio de Cajicá, contrato de consultoría No. 003 de 2021

Adicionalmente, en el PGIRS se definen las siguientes frecuencias de atención para estos sectores:

Imagen 48. Frecuencias de barrido por sector, establecidas en el PGIRS de Cajicá

Sectores	Frecuencia
Santa Cruz, Granjitas, La Estación, Chúntame, La Palma, Canelón, El Misterio, Aguanica	Seis (6) días por semana
Carrera sexta, Capellania, Gran Colombia, Las Villas, Diagonal Cuarta, Parque Principal, Centro Comercio	Siete (7) días por semana

Fuente: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS – del municipio de Cajicá, contrato de consultoría No. 003 de 2021

Con la anterior información, se estima un valor promedio de 49.637 kilómetros de barrido mensuales que deberían ser ejecutados por el prestador, teniendo en cuenta que la frecuencia mínima de barrido es de 6 veces por semana, asumiendo un valor promedio de 4,29 semanas por mes. En este sentido, los kilómetros de barrido reportados por la empresa mensualmente en el SUI, son muy inferiores al valor promedio calculado con base a lo establecido en el PGIRS, por lo que EPC deberá dar claridad frente a esta diferencia. Además, la longitud de kilómetros definidos en el PGIRS difiere de los relacionados en el PPSA, documento en el cual se referencia un total de 1.716,78 kilómetros de vías y áreas públicas.

Con respecto a lo anterior, se podría estar ante un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con la prestación del componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del municipio.

5.5.2.2. Macrorrutas, microrrutas, horarios y frecuencias

En la visita, la empresa informó que, para la ejecución de la actividad de barrido y limpieza, cuenta con un total de 10 macrorrutas y 45 microrrutas, dato que difiere de las 12 macrorrutas definidas en el PPSA, por lo que se deberá actualizar este documento, conforme la realidad actual de la prestación del servicio.

Por otra parte, al prestador se le requirió la relación de las macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza, con los respectivos horarios y frecuencias de atención. Frente a este requerimiento, EPC entregó un archivo en Excel con la programación de las rutas a desarrollar semanalmente, indicándose el operario responsable de su ejecución. De esta información se identifica que la programación varía únicamente en algunas ocasiones en cuanto a los operarios encargados de atender la microrruta. A continuación, se muestra una de estas programaciones, con el fin de observar las macrorrutas, microrrutas frecuencias y horarios de barrido definidos por el prestador:

Tabla 48. Programación de macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

No.	RUTA (SE RECOMIENDA FORTALECER EL DESYERBE EN TODAS LAS RUTAS)	LUNES A SABADO	DOMINGO
1	<p>MACRORUTA CENTRO 1 * MICRORUTA CARRERA 6 del edificio hasta la puerta del sol sentido SUR / NORTE COSTADO ORIENTAL. * MICRORUTA LA ESTACION: Calle 3 desde el parque la estación hasta la esquina del KOAJ, Cra. 4, Cra. 5, CRA 2 desde la esquina del parque la estación a encontrarse con la diagonal 4, Calle 4 desde monticentro hasta la carrilera del tren, adoquinada calle 4b por el conjunto residencial Kaica Carrera 4 (antiguas oficinas) hasta encontrarse con la 7ma, Calle 5 hasta la Cra 6ta, sector Santa Rosa, Calle 6. Barrido y limpieza sector la estación descaneque y despapele de los parque pitufos, nogales, despapele por la Calle 4B vía de los conjuntos Caminos y huertas. Calle 3, Cra. 3, Cra 4 (antiguas oficinas), Sector la Esperanza, despapele de la carrilera por el costado izquierdo de la 7ma hasta la diagonal 4ta, la Calle 4 desde la vía férrea hasta monticentro, Cra 5 esquina del parque principal a la calle 4. Desocupar Canecas. * MICRORUTA DIAGONAL CUARTA: Desocupar Canecas Diagonal cuarta byblos hasta los parques caminos de Cajicá y ramplas, Diagonal cuarta hasta el semáforo, entrada byblos, Cra 3 este, Calle 6 parque de elvira paez con entradas entrada los buya, Diagonal cuarta, Byblos hasta el semáforo despapele cra 3 Este la séptima entradas, hasta la 6ta entrada los Cauchos. Diagonal 4ta recogida regueros camión hasta la entrada pablo Ingreso paredes blancas, Despapele Diagonal 4ta entrada byblos inicio barrido desde la Y hasta el puente peatonal con entradas, despapele hasta pizza nizz sábados ruta de los buses entrada a la conejera Desocupar Canecas.</p>	<p>PUNTOS CRITICOS, BARRIDO Y DESYERBE: PEDRO PABLO AYALA JORGE ROMERO</p>	<p>Av. Sexta - Parque principal - Parque Galán (Barrido, desocupar canecas, despapele) (5:00 Am a 9:00 Am)</p> <p>MARIA AYALA</p>
2	<p>MACRORUTA CENTRO 2 * MICRORUTA CARRERA 6 del parque Galán al edificio sentido SUR / NORTE COSTADO ORIENTAL. * MICRORUTA PARQUE Ppal., Lunes a Sábado con salidas calles 1a y 2a Cra 5a. COLSUBSIDIO - Cra 5a al sur- Parque Luis Carlos Galán, Parque el Bohío, Calle 3a Sur y Carrera 2a hasta la Estación, Barrido en Cra 4 famisanar, Calle 1 Hospital, Parque la Estación, calle 2, Apoyo Parque Principal, Cra 1a sur, Cra 4 A - Calle 1 sur Pompilio, Cra 7 hasta la fachada. * MICRORUTA CENTRO COMERCIO - Barrido en Cra 4 famisanar, Calle 1 Hospital, Parque la Estación, calle 2, Apoyo Parque Principal, de 09:00 a 10:00 a.m. Cra 1a sur, Desocupar Canecas. * MICRORUTA CALAHORRA Esquina el Bohío, Calle 4 sur, entrada San Jerónimo, La principal hasta la entrada Calahorra entradas y hasta la variante, el club el rincón.</p>	<p>PUNTOS CRITICOS, BARRIDO Y DESYERBE: NELSON DELGADO MIRIAM MARTINEZ</p>	<p>LUZ ALBA MUÑOZ</p> <p>NUEVA RUTA CAPELLANIA (Despapele, bordeo y/o desyerbe) VIAS PRINCIPALES (EL MANZANO) (Barrido, desocupar canecas, parques, despapele) (5:00 Am a 9:00 Am)</p>
3	<p>MACRORUTA CENTRO 3 * MICRORUTA CARRERA 6 de la bajada al edificio sentido SUR / NORTE COSTADO OCCIDENTAL. * MICRORUTA AVENIDA CAVELIER- Calle 3 - El Prado - Cementerio descaneque hasta el politécnico- LAS VILLAS con parques, parque Villa Natura, La Laguna barrido desde la esquina del parque el triángulo hasta parque las villas. Cra 4 A - Calle 1 sur Pompilio, Cra 7 hasta la fachada. * MICRORUTA CENTRO COMERCIO costado occidental. * MICRORUTA LA BAJADA</p>	<p>PUNTOS CRITICOS, BARRIDO Y DESYERBE: APOYO SONIA PACHECO ANA MILENA GARCIA REEMPLAZA APOYO HECTOR BONILLA</p>	<p>YENNY NAVAS</p> <p>Zona verde, recta gran Colombia hasta la variante- Parques Caminos y Senderos, Vía férrea, centro cultural a diagonal cuarta, Parque La Estación, Zona Comercial CRA 1, 2 y 3. (Barrido, desocupar canecas, despapele) 5:00 Am a 9:00 Am</p>

4	MACRORUTA CENTRO 4 * MICRORUTA CARRERA 6 del edificio a la puerta del sol sentido SUR / NORTE COSTADO OCCIDENTAL. * MICRORUTA SANTA CRUZ inclusive parques * MICRORUTA LA QUINTA Entrada los infante, Rodamonte, entrada gundy, vía Colegio Bello Horizonte * MICRORUTA EL ROCIO Desocupar Canecas. FORTALECER EL DESYERBE EN TODAS LAS RUTAS	PUNTOS CRITICOS, BARRIDO Y DESYERBE: PATRICIA SUAREZ NIDIA CASTRO	JORGE ROMERO
5	MACRORUTA CENTRO / RIO GRANDE * MICRORUTA GRANCOLOMBIA: Lunes: Recta Gran Colombia canecas por los dos costados, barrido todas las entradas desde la variante hasta la entrada la virgen Martes: Recta Gran Colombia canecas por los dos costados, Peatonal Granjitas, barrio Granjitas, puente Vargas la variante, vía sopo hasta el puente Puente del río y regresa por placa huella del redil. Miércoles: Recta Gran Colombia canecas por los dos costados, Esquina el Bohio, Calle 4 sur, entrada San Jerónimo, La principal hasta la entrada Calahorra entradas y hasta la variante, el club el rincón. Jueves: Recta Gran Colombia canecas por los dos costados, centro cultural, entradas desde la cuadra los Ayala hasta el Conjunto Parques de La Estación * MICRORUTA GRANJITAS Viernes Recta Gran Colombia canecas por los dos costados, Puente Peatonal Granjitas, barrio Granjitas, puente Vargas la variante, vía sopo hasta el puente del río y regresa por placa huella del redil.	MARIA AYALA	Las Villas - Parques las Villas - Avenida Cavellier (Despapele, bordeo y/o desyerbe) Santa Cruz, El Roció (Barrido, desocupar canecas, despapele) (5:00 Am a 9:00 Am)
6	MACRORUTA CAPELLANIA. Lunes y jueves: Calle 3, Cra 2 y Cra 3 y Calle 4 martes y viernes: Calle 3, Cra 5, Cra 6, Calle 1 Y 2, Cra 8, Calle 4. PLACA HUELLA EL MANZANO AL FINALIZAR LA RUTA. Miércoles y sábado: Repaso toda capellania (SABADO EL MANZANO) Desocupar Canecas. FORTALECER EL DESYERBE EN TODAS LAS RUTAS	INES SANTANA	INES SANTANA
7	MACRORUTA CHUNTAME. Lunes y viernes: MICRORUTA El Prado- MICRORUTA Cementerio- MICRORUTA Colegio Pablo Herrera. Martes: MICRORUTA Camino Los Angulo- San Isidro Labrador- Pablo Herrera. Miércoles: El Prado- Cementerio- Colegio Pablo Herrera. Jueves y sábado: MICRORUTA Asovica - MICRORUTA Siete Vueltas. Desocupar Canecas. FORTALECER EL DESYERBE EN TODAS LAS RUTAS	YENNI NAVAS	Diagonal 4 desde Monticentro hasta la variante, senderos de guachancio, vía férrea desde diagonal 4 hasta la 7ma, Entrada Byblos, parque los pitufos y nogales, calle 7ma hasta el parasol rojo. (5:00 Am a 9:00 Am)
8	MACRORUTA CANELON - BUENA SUERTE. Lunes: MICRORUTA la bajada hacia el MICRORUTA bebedero y MICRORUTA puente torres; Martes Viernes : Esquina Colegio las villas hasta salir a la escuela San Gabriel despapele por los canastero Miércoles: MICRORUTA Recta canelón, MICRORUTA colegio mayor de los andes hasta la floristería la Conejera, MICRORUTA entrada San Juan del Camino , MICRORUTA entrada del estadio tigre moyano, MICRORUTA Buena Suerte Jueves: Puente torres, MICRORUTA bebedero limpieza de vallados; Sábado: Recta canelón colegio mayor de los andes hasta la floristería la Conejera, entrada de San juan del camino, entrada del estadio tigre moyano, Buena Suerte. Desocupar Canecas. FORTALECER EL DESYERBE EN TODAS LAS RUTAS	ADOLFO COGUA	Diagonal 4 desde Monticentro hasta la variante, senderos de guachancio, vía férrea desde diagonal 4 hasta la 7ma, Entrada Byblos, parque los pitufos y nogales, calle 7ma hasta el parasol rojo. (5:00 Am a 9:00 Am)
9	MACRORUTA MISTERIO: Lunes Jueves MICRORUTA Paredes Blancas la Camila Fabrica de velas Misterio Desocupar Canecas. Talleres Martes Viernes MICRORUTA San José, MICRORUTA Puerta El Sol, Martin Cuervo, MICRORUTA Placa Huella Puente, MICRORUTA Placa Huella Newman hasta la virgen Miércoles Sábado MICRORUTA Talleres puente capellania, Peatonal Capellania, MICRORUTA Placa Huella Camino de la Cruz, MICRORUTA Rincón Santo FORTALECER EL DESYERBE EN TODAS LAS RUTAS	LUZ ALBA MUÑOZ	MIRIAM MARTINEZ
10	MACRORUTA AGUANICA: Lunes: MICRORUTA La Cumbre Martes - Jueves MICRORUTA La Arboleda, MICRORUTA Camino Santa Lucia, MICRORUTA Casa Rosada Hasta la esquina de los tucos MICRORUTA ENTRADA LA PALMA, rama seca frente nuevo mega colegio Agustín Guerrica beitia - Sábado Santa Inés -Tairona Miércoles Viernes: Aguanica - MICRORUTA Quebrada del Campo FORTALECER EL DESYERBE EN TODAS LAS RUTAS	MARIANITA ROJAS	
Operario de Barrido Horario: (de 5:00 Am a 01:00 Pm Lunes a sábado) y (Festivos de 5:00 Am a 9:00 Am) Operario Recolector Brigada Horario: (de 5:00 Am a 09:00 Am)			

Fuente: Información entregada EPC - Visita SSPD de febrero 2023

La tabla anterior, extraída de la documentación entregada por el prestador, dificulta identificar cuáles son las frecuencias y horarios correspondientes a las macrorrutas y microrrutas y, particularmente, de los sectores que se definen para cada ruta. Por ejemplo, se resaltan en color azul las celdas en las que las microrrutas tienen frecuencias diferentes entre sí, a pesar de pertenecer a una misma macrorruta.

Además, estas microrrutas contarían con frecuencias inferiores a la mínima de 6 veces por semana definida en el PGIRS.

A continuación, se presenta la tabla de macrorrutas y frecuencias incluida en el PPSA para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas:

Tabla 49. Macrorrutas, frecuencias y horarios de barrido y limpieza de vías y áreas públicas establecidos en el PPSA

MACRO RRUTA	SECTOR	FRECUENCIA							Hora Inicio	Tipo de Barrido
		Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab			
1	AV CARRERA SEXTA	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
2	PARQUE PRINCIPAL	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
3	CENTRO COMERCIO	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
4	LA ESTACIÓN	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
5	GRAN COLOMBIA - GRANJITAS - CALAHORRA	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
6	AV CAVELIER - LAS VILLAS - LA LAGUNA	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
7	SANTA CRUZ - LA QUINTA - EL ROCÍO	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
8	POMPILIO - MISTERIO - PUERTA SOL	x	x	x	x	x	x	4:00 a.m.	Manual / Mecánico	
9	DIAGONAL 4 - LA Y	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
10	CAPELLANIA	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
11	LA PALMA - CANELÓN - CASA ROSADA	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	
12	CHUNTAME	x	x	x	x	x	x	6:00 a.m.	Manual / Mecánico	

Fuente: Información entregada EPC - Visita SSPD de febrero 2023

Como se observa, la totalidad de estas macrorrutas cuenta con una frecuencia de 6 veces por semana, por lo que no es claro el motivo por el que se presentan microrrutas en la Tabla 48 que tienen frecuencias inferiores. Al respecto, se identifica un presunto incumplimiento del párrafo del artículo 2.3.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el cumplimiento de la frecuencia mínima de barrido y limpieza que determine el PGIRS en el área de prestación.

Se recomienda al prestador contar con un listado de microrrutas independiente de la programación, en el que se identifique, para cada una, el nombre de la macrorruta a la que pertenece, la frecuencia, horario y sectores atendidos, de tal forma que se facilite la interpretación de las zonas que hacen parte de cada microrruta, así como de las frecuencias y horarios respectivos.

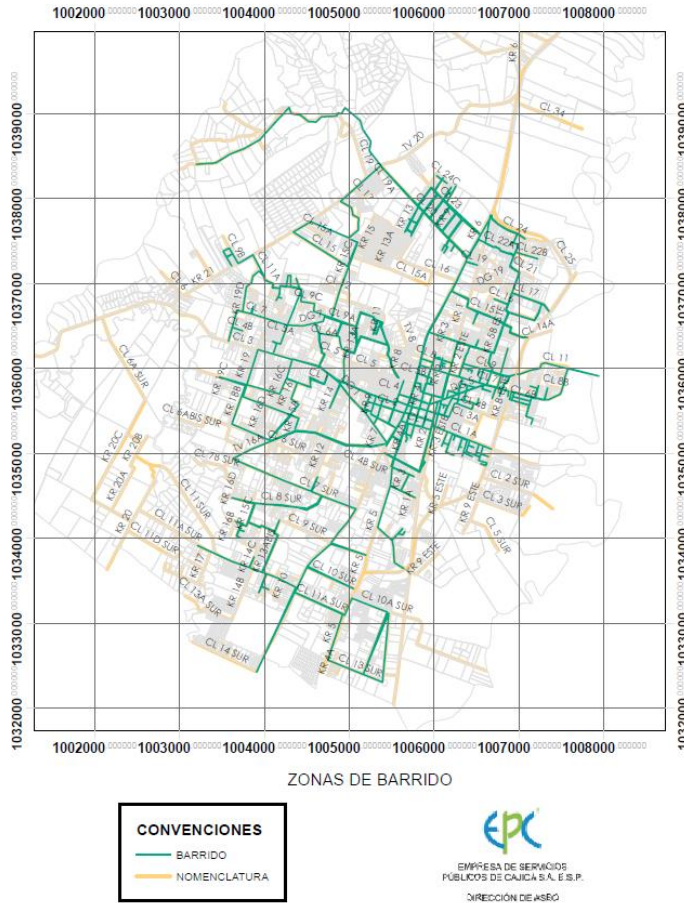
Por otra parte, en relación con la información reportada en el SUI, únicamente se evidencian reportadas 25 microrrutas en el formato *Registro de microrrutas* de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017, por lo que se requiere que la empresa actualice este reporte añadiendo las rutas de barrido

y limpieza de vías y áreas públicas que hacen falta, conforme la información entregada en visita. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018.

Planos

Durante la visita, al prestador se le solicitó copia de los planos de las macrorrutas y microrrutas de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Al respecto, la empresa entregó un plano con el consolidado de las zonas objeto de barrido y los planos individuales de las macrorrutas:

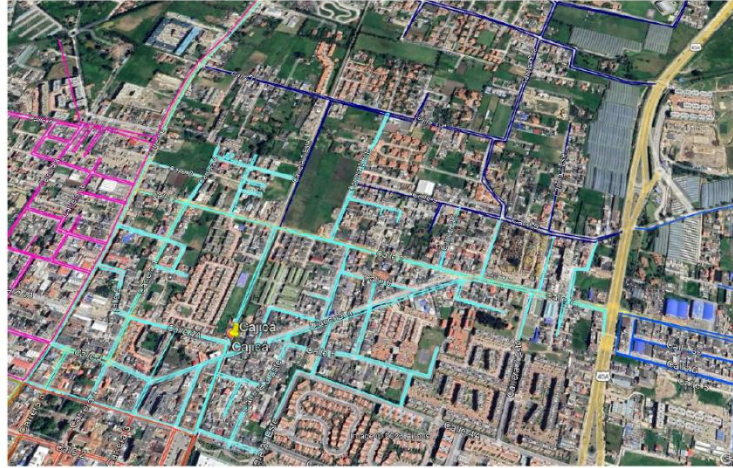
Imagen 49. Plano de las zonas de barrido en Cajicá



Fuente: Información entregada EPC - Visita SSPD de febrero 2023

Imagen 50. Plano macrorruta Centro 1

MACRORUTA CENTRO 1 COLOR



Fuente: Información entregada EPC - Visita SSPD de febrero 2023

Al igual que para las microrrutras de recolección y transporte, no es posible determinar el trayecto de la ruta de barrido de este plano, ya que no se observa información como los puntos en donde inicia y finaliza la microrruta o el *flecheo* del recorrido del vehículo. Además, en ninguno de los planos de las macrorrutras es posible identificar cada una de las microrrutras definidas por la empresa, ya que no cuentan con ningún tipo de nomenclatura para diferenciarlas. Por tanto, se evidencia nuevamente un presunto incumplimiento del numeral 26 del artículo 2.3.2.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

Publicación de horarios y frecuencias en la página web

Por otra parte, se verificó el sitio web de la empresa (<http://www.acuasan.gov.co/>) el día 31 de mayo de 2023, y se evidenció que no se encuentran publicadas las frecuencias de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con la publicación de las rutas y horarios de las diferentes actividades del servicio público de aseo:

“ARTICULO 2.3.2.2.4.2.112. Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo. (...)”

El prestador deberá llevar a cabo la actualización de la página web de la empresa y presentar las aclaraciones pertinentes a lo enunciado.

5.5.2.3. Ubicación de cuartelillos de barrido

El prestador EPC entregó la siguiente tabla con la relación de la ubicación de los cuartelillos de barrido y limpieza, en donde se almacena parte de los insumos de la actividad:

Tabla 50. Ubicación cuartelillos de barrido EPC

Vereda	Sector	Detalle	Latitud	Longitud
Chuntame	Pablo Herrera	Salón comunal Chuntame	4,926	-74,034

Rio Grande	El Banco	Salón Comunal El Banco	4,934	-7,402
Capellanía	Capellanía	Salón comunal La Capellanía	4,937	-74,024

Fuente: Información entregada EPC - Visita SSPD de febrero 2023

5.5.2.4. Verificación de la actividad

Durante la visita en febrero 2023, se realizó la verificación de ocho microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. A continuación, se relacionan las observaciones de la actividad y posteriormente, se muestra el registro fotográfico captado:

Tabla 51. Verificación en campo de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA / MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
15/02/2023 11:50	Microrruta: Centro 1 – Diagonal 4 Horario de barrido informado: 5:00 – 13:00 Frecuencia informada: lunes a sábado	Carrera 1 Este # 4c	La microrruta Centro 1 no se encuentra relacionada en el PPSA, pero sí se identifica en la programación de rutas de barrido entregada por la empresa, así como la microrruta Diagonal 4. También se identifica reportada en el SUI con la misma frecuencia y horario. La empresa deberá llevar a cabo la actualización del PPSA, documento en el cual se deben definir los aspectos operativos del servicio y que puede ser objeto de seguimiento y control, conforme lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015.
			Se identificó el porte de los siguientes elementos de seguridad industrial: gorra de sol y protección del cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas y overol reflectivo. El operario no portaba gafas de seguridad.
			Se identificó el uso del siguiente equipo y herramientas por parte del operario: carro papelerero, conos de señalización, escoba, bolsas, palín y recogedor.
			Las bolsas de barrido se van colocando sobre el andén, para su posterior recolección por parte de la ruta Centro, todos los días de 6:00 a 7:00 y de 12:00 a 13:00, por lo que los residuos no pasarían más de ocho horas sin ser recolectados.
			El área inspeccionada se identificó libre de residuos.
15/02/2023 12:01	Microrruta: Centro Río Grande – Gran Colombia Horario de barrido informado: 5:00 – 13:00 Frecuencia informada: lunes a sábado	Parque La Estación	La microrruta Centro – Río Grande, no se encuentra relacionada en el PPSA, pero sí se identifica en la programación de rutas de barrido entregada por la empresa, así como la microrruta Gran Colombia. También se identifica reportada en el SUI con la misma frecuencia y horario. La empresa deberá llevar a cabo la actualización del PPSA, documento en el cual se deben definir los aspectos operativos del servicio y que puede ser objeto de seguimiento y control, conforme lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015.
			Se identificó el porte de los siguientes elementos de seguridad industrial: gorra de sol y protección del cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, gafas de seguridad y overol reflectivo.
			Se identificó el uso del siguiente equipo y herramientas por parte del operario: carro papelerero, conos de señalización, escoba, bolsas, palín y recogedor.
			Las bolsas de barrido se van colocando sobre el andén, para su posterior recolección por parte de la ruta Centro, todos los

			días de 6:00 a 7:00 y de 12:00 a 13:00, por lo que los residuos no pasarían más de ocho horas sin ser recolectados.
			El área inspeccionada se identificó libre de residuos.
16/02/20 23 9:00	Microrruta: Macrorruta 3 – Cementerio Horario de barrido informado: 5:00 – 13:00 Frecuencia informada: lunes a sábado	Conjunto Villa Natura	Ni la macrorruta 3 ni la microrruta Cementerio se encuentran relacionadas en el PPSA, ni en la programación de rutas de barrido entregada por la empresa. Tampoco se identifica reportada en el SUI. El prestador deberá aclarar lo anterior, ya que implica un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 al no mantener actualizada la información reportada en el SUI. Además, deberá llevar a cabo la actualización del PPSA, documento en el cual se deben definir los aspectos operativos del servicio y que puede ser objeto de seguimiento y control, conforme lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015. Se identificó el porte de los siguientes elementos de seguridad industrial: gorra de sol y protección del cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, gafas de seguridad y overol reflectivo. Se identificó el uso del siguiente equipo y herramientas por parte del operario: carro papelerero, conos de señalización, escoba, bolsas, palín y recogedor. Las bolsas de barrido se van colocando sobre el andén, para su posterior recolección por parte de la ruta Centro, todos los días de 6:00 a 7:00 y de 12:00 a 13:00, por lo que los residuos no pasarían más de ocho horas sin ser recolectados. El área inspeccionada se identificó libre de residuos.
16/02/20 23 9:46	Microrruta: Aguanica - La Palma Horario de barrido informado: 5:00 – 13:00 Frecuencia informada: lunes a sábado	Sector La Palma	La macrorruta Aguanica no se encuentra relacionada en el PPSA, pero sí se identifica en la programación de rutas de barrido entregada por la empresa. En cuanto a la microrruta La Palma, se identifica una denominada “ <i>Entrada La Palma</i> ”, que se atiende los martes y jueves, según la documentación entregada en visita, lo cual difiere de lo informado durante la inspección al operario. Se requiere a la empresa aclarar lo anterior y llevar a cabo la actualización del PPSA, según corresponda. Con respecto a lo reportado en SUI en el formato <i>Registro de Microrrutas</i> , se observan registradas las microrrutas La Palma 2, y La Palma 3, pero ninguna de frecuencia de lunes a sábado o de martes y jueves. Se requiere al prestador aclarar las anteriores inconsistencias y llevar a cabo la actualización del reporte en SUI, de ser el caso, pues se identifica nuevamente un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994. Se identificó el porte de los siguientes elementos de seguridad industrial: gorra de sol y protección del cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas y overol reflectivo. El operario no portaba gafas de seguridad. Se identificó el uso del siguiente equipo y herramientas por parte del operario: carro papelerero, escoba, bolsas, palín y recogedor. El operario no portaba conos de señalización. Las bolsas de barrido se van colocando sobre el andén, para su posterior recolección por parte de la ruta Centro, todos los días de 6:00 a 7:00 y de 12:00 a 13:00, por lo que los residuos no pasarían más de ocho horas sin ser recolectados. El área inspeccionada se identificó libre de residuos.

<p>16/02/2023 10:13</p>	<p>Microrruta: Capellanía – Sexta Sur</p> <p>Horario de barrido informado: 5:00 – 13:00</p> <p>Frecuencia informada: lunes a sábado</p>	<p>Capellanía</p>	<p>La macrorruta Capellanía se encuentra relacionada en el PPSA y en la programación de rutas de barrido entregada por la empresa. Sin embargo, no se identifica la microrruta Sexta Sur dentro de la programación de rutas entregada ni en el reporte SUI de <i>Registro de Microrrutas</i>. Además, lo informado en visita frente a la hora de inicio de la microrruta difiere de lo establecido en el PPSA, en donde se indica que la macrorruta inicia a las 6:00 horas.</p> <p>Se reitera al prestador la actualización del PPSA y de lo reportado en el SUI.</p> <p>Se identificó el porte de los siguientes elementos de seguridad industrial: gorra de sol y protección del cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, gafas de seguridad y overol reflectivo.</p> <p>Se identificó el uso del siguiente equipo y herramientas por parte del operario: carro papelero, conos de señalización, escoba, bolsas, palín y recogedor.</p> <p>Las bolsas de barrido se van colocando sobre el andén, para su posterior recolección por parte de la ruta Centro, todos los días de 6:00 a 7:00 y de 12:00 a 13:00, por lo que los residuos no pasarían más de ocho horas sin ser recolectados.</p> <p>El área inspeccionada se identificó libre de residuos.</p>
<p>16/02/2023 10:24</p>	<p>Microrruta: Misterio – El Misterio</p> <p>Horario de barrido informado: 5:00 – 13:00</p> <p>Frecuencia informada: lunes a sábado</p>	<p>El Misterio</p>	<p>La macrorruta se encuentra relacionada en el PPSA y en la programación de rutas de barrido entregada por la empresa. Sin embargo, la hora de inicio establecida en el PPSA es desde las 4:00 horas y la frecuencia en la programación de rutas entregada es de solo lunes y jueves.</p> <p>En cuanto a lo reportado en el SUI, se registra una microrruta de nombre “<i>El Misterio 2</i>” con horario de 3:00 a 10:00 y de frecuencia lunes y sábados, únicamente.</p> <p>En este sentido, existen varias diferencias entre las fuentes de información analizadas, por lo que la empresa deberá actualizar el PPSA, el reporte SUI y dar las aclaraciones pertinentes. Se reitera el deber del prestador en mantener los sistemas de información y el PPSA actualizados.</p> <p>Se identificó el porte de los siguientes elementos de seguridad industrial: gorra de sol y protección del cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, gafas de seguridad y overol reflectivo.</p> <p>Se identificó el uso del siguiente equipo y herramientas por parte del operario: carro papelero, conos de señalización, escoba, bolsas, palín y recogedor.</p> <p>Las bolsas de barrido se van colocando sobre el andén, para su posterior recolección por parte de la ruta Centro, todos los días de 6:00 a 7:00 y de 12:00 a 13:00, por lo que los residuos no pasarían más de ocho horas sin ser recolectados.</p> <p>El área inspeccionada se identificó libre de residuos.</p>
<p>16/02/2023 11:04</p>	<p>Microrruta: Chuntame – Chuntame 3</p> <p>Horario de barrido informado: 6:00 – 13:00</p> <p>Frecuencia informada: lunes a sábado</p>	<p>Barrio Azovica</p>	<p>La macrorruta Chuntame se incluye dentro del PPSA con la misma frecuencia de lunes a sábados y misma hora de inicio. En cuanto a la hoja de programación de rutas entregada en visita, no se identifica ninguna microrruta denominada “<i>Chuntame 3</i>” aunque sí una ruta llamada “<i>Azovica</i>” de frecuencia jueves y sábados únicamente. Ninguna microrruta en esta programación reporta como hora de inicio las 6:00 horas.</p> <p>Por otro lado, la microrruta Chuntame 3, reportada en SUI, tiene frecuencia de lunes y miércoles en horario de 3:00 a 10:00.</p>

			<p>En este sentido, no fue posible identificar la microrruta establecida por el prestador en las diferentes fuentes de información. Nuevamente se identifica presuntas deficiencias en el contenido del PPSA, lo reportado en SUI y el seguimiento del prestador frente a la programación de las rutas.</p> <p>Se identificó el porte de los siguientes elementos de seguridad industrial: gorra de sol y protección del cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas, gafas de seguridad y overol reflectivo.</p> <p>Se identificó el uso del siguiente equipo y herramientas por parte del operario: carro papelerero, conos de señalización, escoba, bolsas, palín y recogedor.</p> <p>Las bolsas de barrido se van colocando sobre el andén, para su posterior recolección por parte de la ruta Centro, todos los días de 6:00 a 7:00 y de 12:00 a 13:00, por lo que los residuos no pasarían más de ocho horas sin ser recolectados.</p> <p>El área inspeccionada se identificó libre de residuos.</p>
16/02/20 23 11:32	Microrruta: Canelón – Buena Suerte Horario de barrido informado: 6:00 – 13:00 Frecuencia informada: jueves	Equito	<p>La macrorruta Canelón se incluye dentro del PPSA con la misma frecuencia de lunes a sábados y misma hora de inicio. Sin embargo, según la programación entregada en visita, la microrruta Buena Suerte se atiende únicamente los miércoles, a pesar de que fue verificada un jueves. Además, ninguna microrruta en esta programación reporta como hora de inicio las 6:00 horas. Tampoco se identifica alguna microrruta reportada en SUI con el nombre “Buena Suerte”.</p> <p>Se identificó el porte de los siguientes elementos de seguridad industrial: gorra de sol y protección del cuello, botas punta de acero, guantes, tapabocas y overol reflectivo. El operario no portaba gafas de seguridad.</p> <p>Se identificó el uso del siguiente equipo y herramientas por parte del operario: carro papelerero, conos de señalización, escoba, bolsas, palín y recogedor.</p> <p>Las bolsas de barrido se van colocando sobre el andén, para su posterior recolección por parte de la ruta Centro, todos los días de 6:00 a 7:00 y de 12:00 a 13:00, por lo que los residuos no pasarían más de ocho horas sin ser recolectados.</p> <p>El área inspeccionada se identificó libre de residuos.</p>

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica que el prestador cuenta con un PPSA desactualizado ya que no se encuentra acorde con la realidad de la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo que se recuerda al prestador que este documento debe modificarse cuando las condiciones de la prestación cambien. EPC deberá ajustar del PPSA la relación de las macrorrutas, frecuencias, horarios y sectores atendidos en la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, pues algunas macrorrutas informadas en visita no se encuentran relacionadas en dicho documento.

De igual manera, se identificaron inconsistencias en cuanto a la información reportada en SUI en contraste con la verificada de la inspección realizada, debido a microrrutas que no han sido reportadas o que cuentan con frecuencias u horarios diferentes. Lo anterior, presuntamente incumpliendo con el deber de mantener actualizado el SUI, de acuerdo con lo establecido el artículo 53 de la Ley 142 de 1994. También existen diferencias entre la programación de microrrutas de barrido entregada en visita y la información recopilada o la establecida en el PGIRS frente a las exigencias de las frecuencias de barrido. Vale recordar que la frecuencia mínima exigida en el PGIRS es de 6 veces por semana, y algunas microrrutas se atienden en una frecuencia inferior, según lo indicado en visita y lo establecido en la programación de

rutas. Por ello, también se estaría presuntamente incumpliendo los artículos 2.3.2.2.2.4.51. y 2.3.2.2.2.4.53. en lo relacionado con el cumplimiento de las frecuencias y horarios definidos en el PPSA, conforme las exigencias del PGIRS.

Por otra parte, el no porte de gafas de seguridad (microrrutas Diagonal 4, La Palma y Buena Suerte) ni el uso de conos de seguridad (microrruta La Palma) por parte de algunos operarios, supone un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, para ninguna de las microrrutas se pudo verificar que la ubicación en donde se realizó la inspección de los operarios se encontrara dentro del trayecto del plano diseñado, teniendo en cuenta que, en los planos entregados no fue posible asociar las microrrutas definidas, como se mencionó anteriormente. Además, de manera similar a lo identificado para las microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, no se identifica de manera clara las microrrutas de barrido y limpieza en la programación de rutas entregada en visita.

Por tanto, no se pudo evidenciar cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.4.55. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio.” Subraya fuera de texto.

A continuación, se muestra parte del registro fotográfico captado durante la inspección realizada en campo:

Tabla 52. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD	
 <p>Carrera 1E, Cajicá, Cundinamarca, Colombia Latitude: 4.9189° N Longitude: 74.0215° W Altitude: 2568.9 meters Local: 11:53:38 GMT: 16:53:38 Wednesday, 02/15/2023</p>	 <p>Carrera 3 Este, Cajicá, Cundinamarca, Colombia Latitude: 4.9143° N Longitude: 74.0221° W Altitude: 2564.3 meters Local: 12:02:45 GMT: 17:02:45 Wednesday, 02/15/2023</p>
Microrruta Centro 1 – Diagonal 4	Centro Río Grande – Gran Colombia



Calle 3, Chuntame, Cajicá, Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.9231° N Longitude 74.0393° W
 Local 09:03:09 Altitude 2569.1 meters
 GMT 14:03:09 Thursday, 02/16/2023

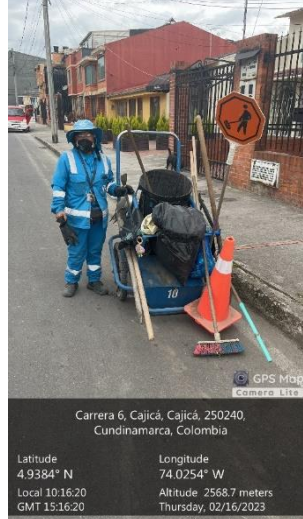
Macro 3 – Cementerio



El Canelón, Cajicá, Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.9174° N Longitude 74.0401° W
 Local 09:50:30 Altitude 2569.7 meters
 GMT 14:50:30 Thursday, 02/16/2023

Aguanica – La Palma



Carrera 6, Cajicá, Cajicá, 250240,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.9384° N Longitude 74.0254° W
 Local 10:16:20 Altitude 2568.7 meters
 GMT 15:16:20 Thursday, 02/16/2023

Capellanía – Sexta Sur



Calle 11, Cajicá, Cajicá, Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.9250° N Longitude 74.0218° W
 Local 10:26:47 Altitude 2563.7 meters
 GMT 15:26:47 Thursday, 02/16/2023

Misterio – El Misterio



Cajicá, Cajicá, Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.9269° N Longitude 74.0293° W
 Local 11:11:06 Altitude 2564.6 meters
 GMT 16:11:06 Thursday, 02/16/2023

Chuntame – Chuntame 3



Camino Buena Suerte, Calahorra, Cajicá,
 Cundinamarca, Colombia

Latitude 4.8922° N Longitude 74.0285° W
 Local 11:33:47 Altitude 2560.1 meters
 GMT 16:33:47 Thursday, 02/16/2023

Canelón – Buena Suerte

Fuente: Registro fotográfico Visita SSPD febrero 2023.

5.5.2.5. Acuerdos de barrido y limpieza

En el municipio de Cajicá, la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P también se encuentra prestando el servicio de aseo en la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de acuerdo con lo registrado en el RUPS por dicho prestador⁷. No obstante, esta actividad se desarrolla únicamente en el área rural, por lo que no existe área urbana de confluencia entre las dos empresas y no se requiere la suscripción de acuerdo de barrido y limpieza.

5.5.3. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó durante la visita que actualmente presta las actividades de corte de césped, poda en árboles, lavado de áreas públicas e instalación y mantenimiento de cestas públicas. En cuanto a lo reportado en la última actualización del RUPS del prestador, de Radicado 202332202420822 del 6/06/23, se identifican activas las actividades de lavado, corte de césped y poda en árboles, coincidiendo con lo informado en visita.

A continuación, se analiza la información entregada en visita, lo verificado en campo y lo reportado en el SUI frente a estas actividades:

5.5.3.1. Corte de césped

De acuerdo con la documentación entregada en la visita del mes de febrero de 2023, EPC desarrolla esta actividad en las siguientes áreas verdes:

Tabla 53. Inventario de áreas verdes objeto de corte de césped

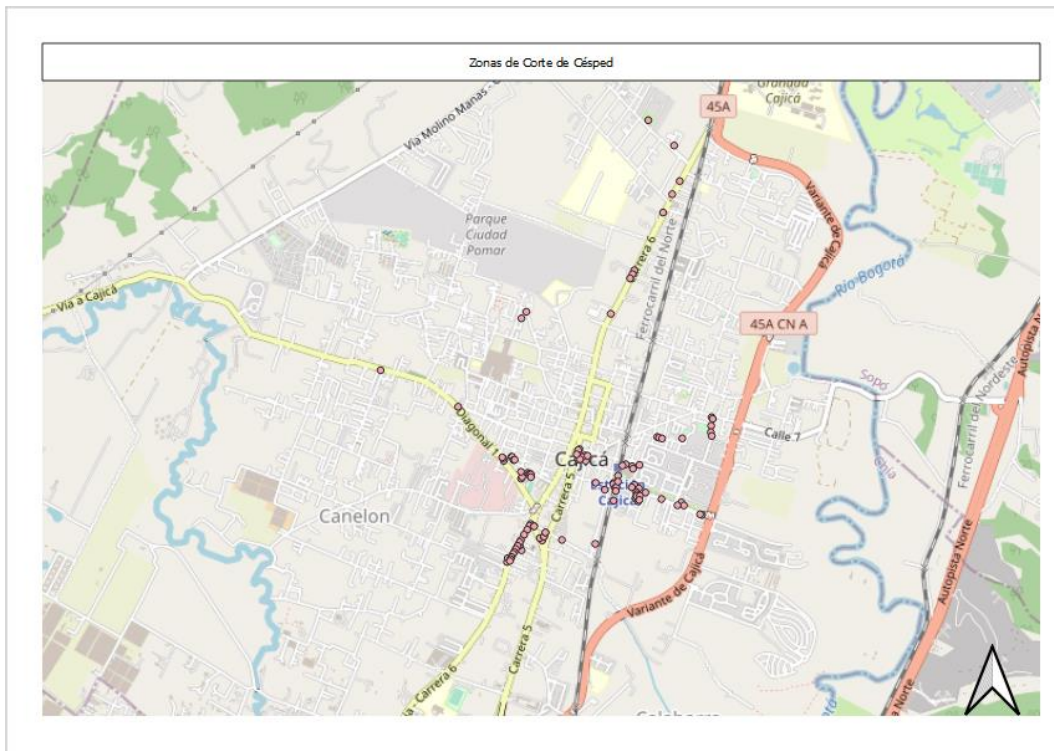
Tipo de área verde	Área total atendida (m ²)	Frecuencia
Césped de uso privativo	75.109	Cada 45 días
Césped de instituciones educativas	103.378	Cada 45 días
Césped parques de convenio	54.517	Cada 45 días
Césped parques CLUS	73.322	Cada 45 días
Césped vías públicas	186.272	Cada 45 días
TOTAL	492.598	

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Lo anterior, para un total de 492.598 m² de zonas verdes objeto de corte de césped, según la información entregada por el prestador, valor que difiere del establecido en el PPSA de 553.534 m². Con respecto al PGIRS, se define un catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped de 58.529,58 m², distribuidas en los siguientes puntos geográficos:

Imagen 51. Zonas definidas para el corte de césped en Cajicá

⁷ RUPS INTERASEO S.A.S. E.S.P. Imprimible No. SSPD 202352044424204 del 25/05/23



Fuente: EPC información de visita febrero 2023

La frecuencia de corte definida en el PGIRS es de cada 45 días o si se superan los 10 centímetros de altura del césped. No obstante, el inventario de áreas objeto de corte ejecutado por el prestador, difiere del inventario del PGIRS en más de 430.000 m², lo cual es un presunto incumplimiento del parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015, relacionado con que las áreas objeto de corte corresponderán a las definidas en el PPSA, con base en lo establecido en el PGIRS. La empresa deberá aclarar la fuente del inventario entregado en visita y del incluido en el PPSA, soportando que las áreas adicionales fueron autorizadas por el ente territorial para su intervención.

Ahora bien, la empresa entregó la relación del total de metros cuadrados cortados anualmente desde el 2021, información que se compara con lo reportado por EPC en el SUI en el formato *Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas*, de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5/12/2017:

Tabla 54. Áreas verdes intervenidas en la actividad de corte de césped

Año	Áreas verdes intervenidas	Reporte SUI	Información Visita	Diferencia SUI - Visita (m2)
2021	Total m ²	1'199.125	914.900	284.225
	Promedio m ² al mes	99.927,1	76.241,6	23.686
2022	Total m ²	1'847.599	2'488.634	-641.035
	Promedio m ² al mes	153.966,6	207.386,2	-53.420
2023 (hasta enero de 2023)	Total m ²	74.170	177.472	-103.302

Fuente: EPC PPSA visita febrero 2023 y SUI formato *Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas*, de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5/12/2017 consultado el 6/06/23

En primera instancia, se identifica que los valores no coinciden, por lo que la empresa deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser el caso, llevar a cabo la reversión de la información reportada en el SUI. Ahora bien, con el inventario de áreas verdes del PGIRS (58.528 m²) y la frecuencia de cada 45 días,

se estima que anualmente deberían cortarse aproximadamente 474.723,7 m² con un promedio mensual de 39.560,3 m². Tanto lo reportado en SUI como lo entregado en visita difiere considerablemente de los valores esperados del inventario del PGIRS, por lo que se reitera el presunto incumplimiento del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 y, de igual manera, se estaría ante un nuevo presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 por presuntas deficiencias en la información reportada en el SUI.

Por otra parte, si se tomara la totalidad del inventario que fue entregado por el prestador en la visita (492.598 m²) la empresa debería reportar anualmente el corte de 3'995.517,1 m² de áreas verdes, aproximadamente, valor que es muy superior al ejecutado para los años 2021 y 2022. Además, el promedio mensual debería ser de 332.959,8 m² aproximadamente, valor que también es superior al ejecutado en el mes de enero de 2023. Por tanto, se estaría presuntamente incumpliendo con la frecuencia programada establecida en el PGIRS de cada 45 días, u ocho veces al año, aproximadamente.

En relación con el material vegetal que se genera de la actividad de corte, el prestador manifestó que en ocasiones este es entregado a algunos habitantes del municipio que los utilizan para uso agrícola o ganadero. Los residuos restantes son transportados por la empresa hacia el sitio de tratamiento de residuos definido.

Imagen 52. Persona recolectando parte de los residuos vegetales generados en la actividad de corte de césped para su uso como abono



Fuente: Registro fotográfico Visita SSPD febrero 2023.

Finalmente, durante la visita se llevó a cabo la verificación del desarrollo de la actividad de corte de césped en una de las áreas programadas para su intervención. A continuación, se presenta el análisis de lo observado en la visita en contraste con lo establecido en la norma frente a esta actividad:

Tabla 55. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	<p>Si bien en la visita no se evidenció que esta actividad se desarrollara en zonas excluidas como antejardines y frente a los inmuebles, en el inventario de áreas verdes objeto de la actividad de corte de césped se identifican unas zonas denominadas de “uso privativo”, que podrían configurarse como áreas no contempladas en la norma para su traslado vía tarifa, al no ser públicas.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</p>	<p>Si bien el prestador define una frecuencia de cada 45 días para la actividad de corte de césped, al estimar el total aproximado de áreas verdes que deberían atenderse anualmente, se encuentra que es un valor que supera en más de un millón de metros cuadrados al reportado como ejecutado por el prestador. Por tanto, presuntamente no se estaría desarrollando la actividad de manera programada, con la frecuencia establecida en el PGIRS.</p> <p>Vale mencionar que, durante la verificación de campo realizada, el césped se estaba interviniendo una vez superados los diez centímetros y no se observó que, una vez cortado, la altura fuera inferior a 2 centímetros.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Durante la actividad de corte de césped verificada, no se observó el uso de valla informativa, demarcación con cinta de seguridad la zona intervenida ni malla de protección.</p>

<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal como:</p>
<p>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Operario de guadaña: Overol reflectivo, gorra de sol, mascarilla de seguridad, protección auditiva, peto carnaza, canilleras, guantes y botas punta de acero.</p> <p>Operario máquina Giro Cero: Gorra, gafas de seguridad, overol reflectivo, guantes y botas punta de acero.</p> <p>Auxiliares operativos: Gorra, protector de cuello, gafas de seguridad, overol reflectivo, guantes, botas punta de acero y tapabocas.</p>

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

A continuación, se muestra el registro fotográfico tomado en la visita durante la verificación de la actividad de corte de césped en el Polideportivo Tayrona, el 16 de febrero de 2023:

Imagen 53. Desarrollo de la actividad de corte de césped con máquina Giro Cero y Guadaña



Fuente: Registro fotográfico Visita SSPD febrero 2023

Imagen 54. Áreas intervenidas en la actividad de corte de césped



Fuente: Registro fotográfico Visita SSPD febrero 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.66., 2.3.2.2.2.6.67. y 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se podría estar desarrollando la actividad de corte de césped en áreas que no corresponde en el marco del servicio público de aseo, a que el prestador no estaría atendiendo la totalidad de áreas verdes conforme la frecuencia de cada 45 días del PGIRS, y a que no se identificó el uso de valla informativa ni cinta de seguridad para demarcar el área atendida durante la actividad de corte de césped.

5.5.3.2. Poda de árboles

De acuerdo con la documentación entregada en visita por el prestador EPC, para el municipio de Cajicá se cuenta con un inventario de 2.733 árboles y 4.131 arbustos, categorizados por la empresa como “árboles CLUS”, y 2.313 árboles y 5.843 arbustos categorizados como “árboles convenio”, a los cuales

se les realiza la poda atendiendo una frecuencia ya definida de 3 meses o, en algunas ocasiones, bajo solicitud de los usuarios o del ente territorial.

A continuación, se presenta el inventario de individuos sujetos de poda entregado por el prestador y el establecido en el PPSA:

Tabla 56. Inventario poda de árboles intervenidos por EPC categoría “árboles CLUS”

CATEGORÍA	Altura – Tipo	Cantidad de árboles a podar por año, según catastro de árboles*	Frecuencia
CLUS	3 a 15 metros	2.066	Cada 3 meses
	Más de 15 metros	667	
	Arbustos	4.131	
CONVENIO	3 a 15 metros	1.488	
	Más de 15 metros	825	
	Arbustos	5.843	
PPSA	Hasta 3 metros	6.278	3 veces al año
	3 a 15 metros	2.200	2 veces al año
	Más de 15 metros	1.355	1 vez al año

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

En cuanto al PGIRS, la siguiente es la tabla del inventario arbóreo incluido en la línea base:

Tabla 57. Inventario de árboles objeto de poda según PGIRS

Altura	Cantidad de árboles a podar por año, según catastro de árboles*	Frecuencia
Tipo 1: hasta 5 metros	1.405	Árboles de hasta 3 metros: 1 vez al año
Tipo 2: de 5,01 a 15 metros	321	
Tipo 3: de 15,01 a 20 metros	101	Árboles de 3 a 15 metros: 2 veces al año
Tipo 4: Mayor a 20 metros	37	
Total	1.864	Árboles de más de 15 metros: 1 vez al año

Fuente: PGIRS municipio de Cajicá, Cundinamarca

Como se observa, el inventario arbóreo entregado por el prestador en visita y el incluido en el PPSA, difieren tanto en cantidad como en las frecuencias de intervención definidas del PGIRS. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 relacionado con que los árboles a intervenir corresponderán a los definidos en el PPSA, con base al PGIRS.

Durante la visita, no se verificó el desarrollo de la actividad en campo, ya que la empresa informó que la siguiente frecuencia estaba programada hasta el mes de abril. Según EPC, la última frecuencia se había desarrollado en el mes de diciembre de 2022, por lo que se realizó inspección visual de algunos de los sectores que fueron podados en dicha frecuencia. A continuación, se muestra el registro fotográfico captado:

Imagen 55. Árboles intervenidos en el sector Gran Colombia



Fuente: Registro fotográfico Visita SSPD febrero 2023

Imagen 56. Árboles intervenidos en el parque Caminos de Cajicá



Fuente: Registro fotográfico Visita SSPD febrero 2023

Se verificó en el anexo cartográfico del PGIRS que estos sectores se encuentran inventariados dentro de la actividad de poda.

Ahora bien, la empresa no entregó la relación de actividades de poda desarrolladas entre el 2020 y 2023, a pesar de que ésta fue requerida en el marco de la visita, por lo que se reitera al prestador el envío de esta información en respuesta al presente requerimiento.

5.5.3.3. Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que la actividad de lavado de áreas públicas se realiza en el municipio con base en el siguiente inventario:

Tabla 58. Inventario lavado de áreas públicas

Nombre	Ubicación	Área (m ²)
Monumento Luis Galán	Parque Luis Galán	2,15
Monumento La Virgen	La estación	2,19
Monumento de piedra	cerca al parque Luis Galán	2,33
Monumento	Parque principal	2,7
Escultura Gimnasta	INSDEPORTES	3,29
Monumento de piedra	Glorieta cerca al cementerio	6,57
Simón Bolívar	Parque principal	7,3
Fuente	La estación	7,41
Monumento Enrique Cavalier	Parque principal	10,67

Fuente	Parque principal	13,99
Monumento Estación del tren	La estación	21,55
Fuente	La estación	29,13
Fuente	La estación	30,24
Fuente	La estación	36,15
Cúpula	Parque Luis Galán	38,82
Puente peatonal Capellanía	Sin información	111,72
Fuente	Parque Luis Galán	238,8
Puente peatonal La Bajada	La bajada	332,42
TOTAL		897,43

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Este inventario también se incluye dentro del PGIRS de Cajicá, en el cual se establece la siguiente precisión: “(...) el cobro del lavado de áreas públicas con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo se hará únicamente por el lavado de puentes peatonales y lugares considerados como puntos críticos (...)”. Además, se define una frecuencia de atención bimestral.

De acuerdo con lo anterior, únicamente debería trasladarse vía tarifa a los usuarios lo correspondiente a la atención de los puentes Capellanía y La Bajada, correspondientes a 444,14 m², es decir, 888,28 m² al año, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.2.5.65. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con que únicamente se podrá cobrar a los suscriptores del servicio por el cobro de 2 frecuencias en el año. Sin embargo, una vez consultado la información reportada en el SUI en el formato *Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas*, se identifica que la empresa no reportó áreas ejecutadas dentro de la actividad de lavado para el año 2021, y para el año 2022 certificó el lavado de 830 m² en el mes de noviembre, valor que es inferior al esperado para los dos puentes del inventario del PGIRS (888,28 m²/año). Además, el inventario incluido en el PPSA es de 14.200 m², valor que difiere del inventario entregado en visita y el del PGIRS.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado del cumplimiento normativo de la actividad de lavado de áreas públicas desarrollada por EPC, partiendo de la documentación entregada en visita y la reportada en el SUI por parte del prestador:

Tabla 59. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. <i>Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</i></p>	<p>Presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que el inventario del PPSA no coincide con el del PGIRS y que el total de metros cuadrados reportados en el SUI como ejecutados no coincide con el esperado anualmente, teniendo en cuenta el inventario del ente territorial. Lo anterior, también contraviene presuntamente el parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015, relacionado con la intervención de las áreas de lavado definidas en el PGIRS.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. <i>Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas</i></p>	<p>No aplica teniendo en cuenta que no existen más prestadores en el área</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i></p>	<p>urbana del municipio de Cajicá.</p>

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Durante la visita, no se realizó la verificación de la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no estaba programada por la empresa.

5.5.3.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

De acuerdo con el inventario de cestas públicas entregado por el prestador, en Cajicá se han instalado 251 cestas públicas, lo cual coincide con lo definido en la línea base del PGIRS. En cuanto al PPSA, el documento relaciona la siguiente información:

Imagen 57. Información sobre la instalación y mantenimiento de cestas públicas del PPSA

PROGRAMA	SECTOR	CANTIDA CESTAS	FRECUENCIA
INSTALACIÓN NUEVAS CESTAS	La EPC actualmente se encuentra en proceso de tramitación del contrato de suministro y mantenimiento de cestas públicas para el cual existe un presupuesto de \$80.000.000.00 M/C. Por lo tanto no se ha definido cuantas cestas serán cambiadas por reposición y cuantas serán nuevos puntos ni en qué sector se van a ubicar.		
REPOSICIÓN DE CESTAS INSTALADAS			
DESMANTELACIÓN DE CESTAS	GRAN COLOMBIA	20	NO DEFINIDA
MANTENIMIENTO	LA ESTACIÓN - CASA DE LA JUSTICIA - PARQUE PITUFOS - CAPELLANÍA - EPC - AV. CARRERA 6 - COLISEO	80	NO DEFINIDA

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023 – documento del PPSA

Conforme con lo anterior, el prestador debe proceder a actualizar el documento PPSA puesto que el inventario de cestas instaladas y objeto de mantenimiento no coincide con lo definido en el PGIRS. Además, del reporte de *Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas* se identifica que la empresa no reporta el total de 251 cestas públicas del PGIRS dentro de las cestas instaladas u objeto de mantenimiento, por lo que EPC deberá dar claridad frente a la información que se encuentra certificada en el SUI en este formato.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento normativo de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas, teniendo en cuenta la documentación entregada por el prestador en visita y la reportada en el SUI:

Tabla 60. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. <i>Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</i></p>	<p>En visita se identificó un total de seis tipos diferentes de cestas públicas que se han instalado en el municipio de Cajicá, dos de estas por EPC y las otras por el municipio (ver Tabla 61 a continuación).</p> <p>Sin embargo, no se identificó que la empresa cuente con un inventario en el que se tenga el total de cestas suministradas con su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. <i>Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.</i> 2. <i>Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.</i> 3. <i>Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.</i> 4. <i>Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.</i> 5. <i>Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.</i> 6. <i>El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.</i> 	<p>Los tipos de cestas instaladas en el municipio de Cajicá cumplen con estos requisitos (ver Tabla 61 a continuación).</p>

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

Tabla 61. Tipos de cestas públicas instaladas en Cajicá

Registro Fotográfico	Ubicación	Observación
 <p>Carrera 3 Este, Cajicá, Cajicá, 250240, Cundinamarca, Colombia</p> <p>Latitude 4.9144° N Longitude 74.0221° W Local 12:03:35 Altitude 2565.1 meters GMT 17:03:35 Wednesday, 02/15/2023</p>	<p>Carrera 3 Este – parques de La Estación</p>	<p>Instaladas por el municipio de Cajicá. La empresa informó que no se cobran vía tarifa y no son objeto de mantenimiento por EPC.</p>
	<p>Carrera 6 entre calles 1 y 2 sur.</p>	<p>Instaladas por el prestador. Se cobran vía tarifa por la instalación y su posterior mantenimiento.</p>
	<p>Carrera 6 entre calles 2 y 3.</p>	<p>Instaladas por el prestador. Se cobran vía tarifa por la instalación y su posterior mantenimiento.</p>

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

De lo anterior, se identificó un presunto incumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.2.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015, ya que no se evidenció que el prestador tuviera un inventario en el que se relacione el total de cestas suministradas con su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición. También se concluye un presunto incumplimiento del párrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015, en lo relacionado con que las cestas a instalar corresponderán a las definidas en el PPSA, con base en el inventario del PGIRS, ya que el documento se evidencia desactualizado. El prestador deberá dar claridad frente a la información de cestas públicas instaladas y objeto de mantenimiento reportada en el SUI, ya que tampoco coincide con el inventario de cestas del PGIRS.

5.5.3.5. Limpieza de playas ribereñas

De acuerdo con la documentación entregada por EPC en la visita, esta actividad se desarrolla para un total de 3.726,17 m² de áreas ribereñas (Río Bogotá, Quebrada Tenería y Quebrada La Cruz), dato que se encuentra inventariado en el PGIRS, documento en el cual se muestran las siguientes fotografías de estas playas ribereñas:

Imagen 58. Quebrada La Tenería



Fuente: PGIRS Cajicá, Cundinamarca (2021)

Imagen 59. Quebrada La Cruz



Fuente: PGIRS Cajicá, Cundinamarca (2021)

Imagen 60. Río Bogotá



Fuente: PGIRS Cajicá, Cundinamarca (2021)

El inventario de playas ribereñas del PGIRS no se encuentra incluido en el documento del PPSA de la empresa. Además, éste no entregó en la visita el cronograma de actividades ejecutadas para la limpieza de playas, desde el 2021 a enero de 2023, a pesar que fue requerido. Tampoco entregó información relacionada con la frecuencia y horarios de desarrollo de las actividades realizadas en estas zonas ribereñas. De igual manera, en el formato *Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas* del SUI, la empresa no ha reportado kilómetros de playas limpiadas.

Por tanto, no existe claridad frente a si la empresa desarrolla actualmente la actividad o no. Al respecto, vale aclarar que las fotografías incluidas en el PGIRS de las áreas ribereñas parecen evidenciar que se trata de sectores sin playa y con restricciones de acceso, por lo que no podrían considerarse como área pública en función de la definición del numeral 8 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento normativo de la actividad de limpieza de playas costeras/zonas ribereñas:

Tabla 62. Verificación de características de la actividad de limpieza de playas costeras/zonas ribereñas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.62. Limpieza de playas. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá efectuar la limpieza de playas costeras o ribereñas en las áreas urbanas definidas en el PGIRS e instalar cestas de almacenamiento en las zonas aledañas.</p> <p>Parágrafo. La comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico definirá la metodología para establecer el costo eficiente a reconocer vía tarifa.</p>	<p>El prestador no entregó soportes del desarrollo de esta actividad en el municipio de Cajicá. Sin embargo, las áreas ribereñas incluidas en el PGIRS no parecerían ajustarse a la definición de área pública del Decreto 1077 de 2015. Se requiere claridad al prestador sobre el desarrollo de esa actividad en el municipio de Cajicá, con los soportes respectivos.</p>

Fuente: Visita SSPD – EPC, febrero 2023

5.5.4. Tratamiento de residuos sólidos

Como se mencionó previamente, EPC realiza la recolección selectiva de residuos orgánicos y los transporta hacia alternativas de tratamiento mediante técnicas de compostaje. Previo a ello, se pesan los residuos en una báscula externa que pertenece a la empresa de agropecuaria *Ganavi*, y se entrega el reporte al operador de la planta de tratamiento para efectos del cobro de las toneladas entregadas. El registro del pesaje y del costo se lleva en una tabla como la siguiente:

Tabla 63. Registro de toneladas de residuos entregadas a la instalación de tratamiento

PLACA VEHÍCULO	NOMBRE CONDUCTOR	FECHA DE PESAJE	N° RECIBO	TONELADAS	VALOR
TLZ 382	CESAR BALCERO	2/01/2023	61721	24,04	\$ 15.000
JRR 927	YESID LUNA	2/01/2023	61722	23,92	\$ 15.000
SKZ 190	JAIME AMAYA	2/01/2023	61723	24,32	\$ 15.000
OJG 780	GINA PINZON	2/01/2023	61724	22,88	\$ 15.000
JRR 928	WILLIAM MOYANO	2/01/2023	61725	24,04	\$ 15.000
JRR 928	WILLIAM MOYANO	3/01/2023	61734	24,04	\$ 15.000
OJX 878	CAMILO GIL	3/01/2023	61736	20,56	\$ 15.000
OJG 781	PASCUAL GOMEZ	3/01/2023	61737	22,95	\$ 15.000
(...)					
JRR 927	YESID LUNA	31/01/2023	62078	22,83	\$ 20.000
TLZ 390	HENRY VALENTIN	31/01/2023	62079	25,59	\$ 20.000
SKZ 190	JAIME AMAYA	31/01/2023	62080	24,99	\$ 20.000
OJG 780	GINA PINZON	31/01/2023	62081	26,84	\$ 20.000
TOTAL					\$ 810.000

Fuente: SSPD e información EPC visita febrero 2023

Imagen 61. Báscula de pesaje de la empresa Ganavi



Fuente: EPC visita febrero 2023

Teniendo en cuenta el pesaje y el valor cobrado por el operador de la instalación de tratamiento, EPC realiza el cobro vía tarifa a los usuarios. Al respecto, a la empresa se le solicitó en visita copia de la última calibración realizada de la báscula de *Ganavi*, así como un certificado en el que se dejara constancia del servicio que se estaba brindando a EPC para el uso del sistema de pesaje. Si bien hizo entrega de un documento denominado “*Protocolo de Ajuste*” en el que la compañía EPC BÁSCULAS Y PESAJES verifica los parámetros de fábrica de la báscula, no se identifica que dicha compañía se encuentre certificada por la ONAC, lo cual no garantiza el adecuado funcionamiento de la báscula, conforme lo establecido en el artículo 6.11.1. de la resolución SIC 77506 del 10 de nov de 2016.

Toneladas tratadas

El prestador entregó en visita la relación toneladas de residuos orgánicos entregados mensualmente en las plantas de compostaje entre el año 2021 y 2022. A continuación, se presenta esta información:

Tabla 64. Toneladas de residuos orgánicos objeto de tratamiento

Mes	Año	
	2021	2022
Enero	391,46	458,59
Febrero	429,75	494,88
Marzo	493,55	464,54
Abril	454,32	429,02
Mayo	483,02	523,08
Junio	447,76	378,64
Julio	363,25	424,94
Agosto	558,94	421,12
Septiembre	501,97	415,64
Octubre	421,61	438,84
Noviembre	504,68	454,12
Diciembre	476,13	336,87
Total por año	5526,44	5240,28
Promedio mensual	460,54	436,69

Fuente: Elaboración propia SSPD, con base a la información de EPC visita febrero 2023

Al comparar esta información con las toneladas de residuos dispuestas en el relleno sanitario “*Nuevo Mondoñedo*” (ver Tabla 65 del siguiente capítulo) se encuentra que, en promedio, las toneladas tratadas representan un 23% del total de residuos recolectados por EPC. Este porcentaje podría ser mayor con el paso de los años, puesto que, de acuerdo con la caracterización de residuos desarrollada para la actualización del 2021 del PGIRS, en las rutas de recolección de residuos inservibles aún se siguen identificando residuos orgánicos, que representan un 22,85% del total (343 toneladas en promedio), los cuales estarían ingresando al relleno sanitario “*Nuevo Mondoñedo*” y no a alternativas de tratamiento mediante técnica de compostaje.

Visita a la planta de compostaje “*Ibicol*”

Posterior a la inspección de la báscula de pesaje, el 20 de febrero de 2023 se visitó en conjunto con EPC a la planta de compostaje llamada “*Ibicol*”, ubicada en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, con el

objetivo de identificar las condiciones operativas de la actividad. A continuación, se describen algunas de las características de la operación de la planta de compostaje:

- De acuerdo con lo informado por un empleado de la planta, en el sitio se generan en promedio 200 toneladas al mes de compostaje por el tratamiento de los residuos orgánicos entregados por EPC y otros clientes privados.

Imagen 62. Zona de descargue de residuos orgánicos



Fuente: EPC visita febrero 2023

- El tiempo para la producción del compostaje, a partir de la descarga y apilamiento de los residuos orgánicos es de aproximadamente 12 semanas.
- Se identificó un tanque de almacenamiento para los lixiviados generados por los residuos orgánicos generados, al cual se la aplican 40 litros de probióticos para el manejo de moscas, según el operario entrevistado.

Imagen 63. Tanque de almacenamiento de lixiviados



Fuente: EPC visita febrero 2023

- No se identificaron olores ofensivos, más allá del característico de la descomposición de residuos orgánicos y del volteo de pilas de compost.
- Se identificó maquinaria aireadora o volteadora, con la que se van generando las pilas de compost y se van trasladando (volteando) de acuerdo con los tiempos de maduración. Según el operario, a las pilas se les aplica agregado de microorganismos y lixiviados para el manejo de la humedad, pH y control del compost.

Imagen 64. Maquinaria aireadora o volteadora



Fuente: EPC visita febrero 2023

Imagen 65. Pilas de compost ordenadas según tiempos de maduración



Fuente: EPC visita febrero 2023

- No se identificó báscula de pesaje en el sitio. Como se mencionó previamente, es EPC quien realiza el pesaje en una báscula externa, para su posterior cobro vía tarifa.

Proyecto de implementación de un Sistema de “Aula de tratamiento de orgánicos”

EPC informó que se encuentra adelantando un proyecto para la puesta en marcha de una planta de compostaje propia. Este proyecto se desarrolla en el marco de un convenio interadministrativo con el municipio de Cajicá, y tiene como objetivo que se implemente un sistema denominado “Aula de tratamiento”, queriendo decir que será abierto a la comunidad para el desarrollo de actividades educativas.

Por otra parte, EPC manifestó que la intención es que no se cobre a los usuarios por este servicio. Si bien este proyecto se identifica en el PGIRS 2021, no se menciona información relacionada con la financiación su construcción ni operación. Por tanto, surge la inquietud frente a las fuentes de financiación que tendrá en cuenta la empresa para suplir los costos operativos de la planta de compostaje, teniendo en cuenta que se deberá garantizar la suficiencia financiera para lograr la calidad y continuidad en la prestación del servicio, conforme lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución CRA 720 de 2015.

De acuerdo con lo informado, se espera que el inicio de operaciones del proyecto se diera a principios del mes de mayo, para lo cual ya se había adquirido a la fecha de la visita maquinaria como un cargador frontal y dos compostadoras. A continuación, se muestra una fotografía del sitio en donde se ubicará la planta de compostaje, en un lote dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales de EPC:

Imagen 66. Lote en construcción el que se ubicará la planta de compostaje operada por EPC.



Fuente: EPC visita febrero 2023

5.5.5. Disposición final

5.5.5.1. Sitio de disposición final

EPC transporta los residuos inorgánicos no aprovechables hacia el sitio de disposición final relleno sanitario “Nuevo Mondoñedo”, en el municipio de Bojacá, Cundinamarca, que es operado por la empresa “NUEVO MONDOÑEDO” S.A. E.S.P. Dicho sitio viene siendo utilizado por EPC desde el año 2007 y hasta la fecha, de acuerdo con lo reportado en el SUI por el operador del relleno sanitario. Sin embargo, teniendo en cuenta que en la vigencia 2021 no se registraron recursos en el componente de disposición final, la empresa deberá remitir copia del contrato vigente con “NUEVO MONDOÑEDO” S.A. E.S.P. para la entrega de los residuos sólidos recolectados en Cajicá.

5.5.5.2. Toneladas dispuestas

La empresa entregó en visita un archivo en formato Excel con el seguimiento de las toneladas recogidas mensualmente desde enero de 2021 a diciembre de 2022. Al comparar con la información reportada en el SUI en los formatos de “Residuos Generados en el Área de Prestación” (reportado por EPC) y “Disposición Final – Operador del Sitio de Disposición Final” (reportado por el operador “NUEVO MONDOÑEDO” S.A. E.S.P.) se identifica coincidencia entre estas tres fuentes de información frente a las toneladas que estarían ingresando al relleno sanitario, provenientes del municipio de Cajicá y recolectadas por EPC, es decir, los residuos recolectados en las microrrutas destinadas a residuos inorgánicos no aprovechables. A continuación, se muestra este registro de las toneladas dispuestas mensualmente desde enero de 2021:

Tabla 65. Relación de residuos dispuestos en el relleno sanitario “Nuevo Mondoñedo” por parte de EPC

Mes	Año		
	2021	2022	2023
ENERO	1.483,16	1.369,72	1.471,6
FEBRERO	1.456,36	1.296,42	1.509,4
MARZO	1.587,39	1.555,42	1.750,72
ABRIL	1.497,6	1.322,07	1.384,97
MAYO	1.391,52	1.462,66	1.571,1

Mes	Año		
	2021	2022	2023
JUNIO	1.572,61	1.626,97	-
JULIO	1.636,74	1.483,31	-
AGOSTO	1.345,02	1.600,69	-
SEPTIEMBRE	1.450,78	1.588,58	-
OCTUBRE	1.475,75	1.430,14	-
NOVIEMBRE	1.447,08	1.642,79	-
DICIEMBRE	1.644,13	1.708,96	-
Total por año	17.988,14	18.087,73	7.687,79
Promedio mensual	1.499,01	1.507,31	1.537,56

Fuente: Reporte SUI *Disposición Final – Operador del Sitio de Disposición Final*, Consultado el 16/06/23

El promedio mensual se incrementó en aproximadamente 8 toneladas en el 2022 respecto al 2023, mientras que, en lo que va del 2023, éste se ha aumentado en 38 toneladas aproximadamente. Se identifica un comportamiento particular en las toneladas dispuestas entre 2021 y 2022, ya que, en periodos como enero a abril, julio y octubre, fueron menos los residuos que ingresaron en el 2022 respecto al 2021. Para estos mismos periodos, se evidenció un incremento general en las toneladas objeto de tratamiento de residuos orgánicos. Lo anterior podría deberse a comportamientos relacionados con la pandemia por el Covid-19.

5.5.6. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) establecen los lineamientos para la elaboración del PGIRS de cada municipio y del PPSA de la empresa prestadora del servicio de aseo, en un área de prestación determinada. El primero define las directrices a los prestadores sobre los parámetros y condiciones bajo los que deben desarrollarse las actividades del servicio público de aseo y, por su parte, el PPSA establece cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, ambos documentos deben estar alineados y concordar entre sí, para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.5.6.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el último PGIRS del municipio de Cajicá en el aplicativo SUI – INSPECTOR el 04/11/2022, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT, y corresponde a una actualización realizada en el 2015.

Sin embargo, en la visita el prestador entregó un documento diferente del PGIRS, que incluye una actualización realizada en el 2021.

5.5.6.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

EPC certificó por última vez en el SUI un reporte del PPSA el 22/03/2018, el cual coincide con el entregado en la visita de inspección y vigilancia, por lo que no se actualiza su contenido desde esta fecha.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA en función de los lineamientos establecidos en el anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el CCU y el PGIRS, teniendo en cuenta que estos documentos deben estar articulados y contener la misma información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario.

Tabla 66. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	Se verificó que este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, al incluirse la tabla con las actividades prestadas y su fecha de inicio para el área de prestación.
2. Objetivos y metas	En la tabla del capítulo 2.2. del PPSA, se define un cronograma para el cumplimiento de actividades destinadas a mejorar aspectos de cobertura, calidad de frecuencia, calidad de los horarios, calidad técnica, entre otros. Cada actividad cuenta con objetivos e indicadores de verificación de su cumplimiento. Sin embargo, la meta final se proyectó al año 2019, por lo que este documento se encuentra ampliamente desactualizado en este componente. Además, el PGIRS se actualizó en el 2021, por lo que las metas debieron modificarse en función del mismo. De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	La fecha de adopción del documento es del mes de diciembre de 2015. De acuerdo con lo anterior, este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.2. Área de prestación del servicio	Se describen las coordenadas que delimitan el área de prestación del servicio y se acompaña con un plano de la cobertura del servicio. Además, se describe en una tabla las actividades prestadas por municipio, departamento y si se trata de zona rural, urbana o suburbana. Por tanto, este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.3. Actividad de recolección y transporte	Se identifica en el PPSA la descripción de la actividad de recolección y transporte, en cuanto a las formas de presentación de residuos sólidos, la ubicación y teléfonos de contacto de la base de operaciones, las macrorrutas de recolección y transporte, el censo de puntos críticos y los sitios de disposición final y de tratamiento de los residuos recolectados. Como se mencionó previamente, la información correspondiente a las macrorrutas, frecuencias, horarios y el censo de puntos críticos, se encuentra desactualizada. No obstante, se verificó que este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, en cuanto al contenido mínimo en función del modelo establecido.
3.4. Actividad de transferencia	El prestador no desarrolla esta actividad.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Se identifica la descripción de las características con que se presta el servicio en cuanto a aspectos como kilómetros de vías y áreas públicas, metros cuadrados de parques y zonas públicas, macrorrutas con sus frecuencias y horarios, la ubicación de los cuartelillos de barrido y el programa de instalación y mantenimiento de cestas. Sin embargo, ubicación de los cuarteles no se presentan de acuerdo con la tabla del modelo de la Resolución 0288 de 2015. Además, no se referencian las playas ribereñas que se incluyen en el PGIRS, aunque es pertinente que se dé claridad frente a la posibilidad de atención de estos sectores dentro del marco del servicio público de aseo, puesto que, como se mencionó anteriormente, se identifica que las zonas podrían no configurarse como áreas públicas.

NUMERAL	OBSERVACIONES
	<p>Aun así, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, ya que no se utiliza el modelo de tabla definido en la norma para la información de la ubicación de los cuartelillos.</p> <p>Por otro lado, se recuerda a la empresa que la información de macrorrutas, sus frecuencias y horarios, los kilómetros de barrido y el programa de instalación y mantenimiento de cestas, se encuentra desactualizada, por lo que deberá ajustar el contenido del PPSA.</p>
<p>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</p>	<p>Si bien se incluye información de las zonas verdes por intervenir por sector, área en metros cuadrados, número de predios y la frecuencia, no se relaciona información específica de la ubicación (carrera, calle, otro).</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p> <p>Por otra parte, este componente también se encuentra desactualizado en contraste con la información entregada en visita frente a esta actividad, como ya se mencionó previamente en el capítulo de la actividad de corte de césped.</p>
<p>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</p>	<p>La tabla del capítulo 3.7. del PPSA entregado no se ajusta del todo a la del modelo de la Resolución 0288 de 2015, ya que difieren en la caracterización de los individuos arbóreos por tipo y altura.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p> <p>Además, el contenido difiere de la información entregada en visita frente a esta actividad.</p>
<p>3.8. Actividad de aprovechamiento</p>	<p>Esta actividad no es ejecutada actualmente por la empresa. No obstante, el prestador incluye información de las macrorrutas de recolección de residuos orgánicos con destino a tratamiento. Se le aclara que la actividad de aprovechamiento se entiende como aquella en la que se realiza la recolección, transporte, clasificación y comercialización de residuos aprovechables o “reciclables”, por lo que lo descrito en este capítulo deberá detallarse en el componente de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p> <p>No obstante, no se configura como un presunto incumplimiento de la Resolución 0288 de 2015 frente a este componente, ya que el prestador no desarrolla la actividad, pero se requiere adelantar la actualización del documento conforme lo señalado en el párrafo anterior.</p>
<p>3.9. Actividad de tratamiento</p>	<p>Esta actividad no es ejecutada actualmente por la empresa. No obstante, una vez se finalice el proyecto del “Aula de Tratamiento” se deberá actualizar este capítulo en consonancia con lo exigido por la Resolución 0288 de 2015.</p>
<p>3.10. Actividad de comercialización</p>	<p>Se identifica información de los puntos de atención al usuario, los medios de contacto, de los programas de relaciones con la comunidad y campañas educativas y del esquema de facturación.</p> <p>Por ello, se verificó que este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<p>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</p>	<p>Se menciona que no se presta esta actividad, pues el PGIRS no contempla áreas objeto de lavado. No obstante, en visita se informó a la SSPD que la empresa sí la desarrolla, de acuerdo con el inventario del PGIRS actualizado en el 2021.</p> <p>Por tanto, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<p>3.12. Residuos especiales</p>	<p>Se describen los tipos de residuos especiales y los teléfonos de contacto a los que se debe comunicar el usuario para solicitar su recolección. Se incluyen residuos como aquellos generados en eventos masivos, en puntos de venta en áreas públicas, animales muertos, RCD y voluminosos.</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
	Se verificó que este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	<p>Se definen condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo como deslizamientos, flujos de escombros, inundaciones, avalanchas, sismos, explosiones e incendios, huracanes y tormentas y problemas de orden público, las acciones de respuesta y las medidas adoptadas por el usuario.</p> <p>Si bien el modelo se ajusta con el anexo de la Resolución 0288 de 2015 frente a este aspecto, las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo no coinciden con las definidas en el documento del PEC entregado en la visita. Esto además de evidenciar una posible falta de actualización del documento del PPSA, genera dudas frente a las condiciones de amenaza definidas en el PPSA, puesto que no se entiende el motivo por el que no se incluyen dentro del PEC, con el respectivo análisis de vulnerabilidad e impacto en las actividades del servicio.</p>
3.14. Subsidios y contribuciones	<p>Se incluye la tabla con los factores de subsidios y contribuciones por estrato y uso, el equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones y los equipos, elementos y/o recursos aportados por el ente territorial. La información consignada coincide con la definida en el acuerdo municipal No. 15 del 14 de julio de 2019.</p> <p>Se verificó que este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	<p>Si bien se incluye información de la proyección de actividades relacionadas con proyectos del PGIRS, estas no contemplan la actualización realizada en la vigencia 2021 del documento.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que se deben tener en cuenta las obligaciones del PGIRS, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución 0288 de 2015 en cuanto a los siguientes aspectos:

- El PPSA no se encuentra articulado con la actualización del PGIRS del 2021, ya que el documento no se actualiza desde diciembre de 2015 (artículo 5). Se le recuerda que el PPSA se debe actualizar a más tardar 3 meses después de los cambios que se presenten en el PGIRS o en las condiciones operativas del servicio (párrafo del artículo 5).
- El PPSA no se evidencia cargado en la página web del prestador (párrafo del artículo 4).
- Formulación del documento del PPSA atendiendo los lineamientos definidos en el anexo de la Resolución, teniendo en cuenta el análisis descrito en la Tabla 66.

Además, partiendo del hecho de que el documento del PPSA se encontraría desactualizado, se evidenció un presunto incumplimiento en los cronogramas de cargue definidos en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, modificados por la Resolución SSPD 20184000018825 del 27/02/2018.

5.5.6.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS del municipio de Cajicá, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 67. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X*	-	-
Lavado de áreas públicas	X	-	X
Transferencia		-	-
Tratamiento	X	-	-
Aprovechamiento	X	-	-
Disposición final	X	-	-

* Si bien se define un inventario de la actividad, no es claro que las zonas de playas ribereñas sean áreas públicas. Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que en los documentos PGIRS, PPSA y RUPS no concuerdan en las actividades a desarrollar. Por tanto, nuevamente se reitera al prestador que debe llevar a cabo la actualización de los documentos.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 68. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA			
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%	Coincide
Frecuencia de recolección área urbana	Diariamente	2 veces por semana mínimo.	No coincide
Cantidad de puntos críticos en área urbana	50	9	No coincide
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario "Nuevo Mondoñedo" y planta de compostaje Ibicol.	Relleno Sanitario "Nuevo Mondoñedo" y planta de compostaje Ibicol.	Coincide.
Existencia de estaciones de transferencia	No	No	Coincide
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica	No aplica

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	49	No se incluye la información.	No es obligatoria esta información en el PPSA.
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	No aplica	No aplica	No aplica
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica	No aplica
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Cobertura del barrido área urbana	100%	90%	No coincide
Longitud de vías y áreas públicas	1.829,59 kilómetros	1.716,78 kilómetros	No coincide
Área de parques y zonas públicas	Sin información	847,7 kilómetros	No coincide
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No se cuenta con acuerdos de barrido.	No se cuenta con acuerdos de barrido.	Coincide
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	251 unidades	Sin información de cestas instaladas. Solo se incluye información de cestas en mantenimiento y en desmantelación.	No coincide.
Frecuencia actual de barrido área urbana	6 veces por semana mínimo	6 veces por semana	Coincide
Longitud de playas ribereñas	7,45 kilómetros lineales	Sin información.	No coincide
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	58.527,6 m ²	553.534 m ²	No coincide
Frecuencia de corte de césped	Cada 45 días o si supera los 10 cm	Permanente	No coincide
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	1.864	9.833	No coincide
Frecuencia actual de poda de árboles	Según tamaño: Más de 15 metros: 1 vez al año De 3 a 15 metros: 2 veces al año Menos de 3 metros: 1 vez al año	Según tamaño: Más de 15 metros: 1 vez al año De 3 a 15 metros: 2 veces al año Menos de 3 metros: 3 veces al año	No coincide
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	241 toneladas	Sin información	No es obligatoria esta información en el PPSA.
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	A cargo de EPC.	A cargo de EPC.	Coincide

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	18	Sin información	No coincide
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	A cargo de EPC	A cargo del municipio	No coincide
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No existe acuerdo de lavado.	No existe acuerdo de lavado.	Coincide
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Bimestral	Sin información	No coincide

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere a EPC ajustar el PPSA para incluir la información faltante y adelantar las gestiones pertinentes ante el municipio para llevar a cabo la actualización del PGIRS, de ser el caso. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del PPSA actualizado al SUI teniendo en cuenta que éste es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento la Entidad.

5.5.7. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con la información entregada en visita, el documento PEC el Plan de Emergencia y Contingencia presentado por el prestador EPC **presuntamente no cumple** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, particularmente en los siguientes aspectos:

1. Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales
2. Aspecto 1.2.1 Elaboración de inventarios.
3. Aspecto 1.2.2 Identificación de requerimientos
4. Aspecto 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa
5. Aspecto 1.3.1 Línea de mando
6. Aspecto 1.3.2 Comunicaciones
7. Aspecto 1.3.3 Protocolo de actuación
8. Aspecto 1.3.4 Formato para evaluación de daños
9. Aspecto 4: Análisis posterior al evento
10. Capítulo 2: Ejecución de la respuesta

El análisis que soporta lo anterior, se remitió al prestador mediante radicado 20234354438591, el cual se encuentra pendiente de respuesta de la empresa.

5.7. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.7.1. Calidad y reporte de información al Sistema Único de Información – SUI

Para el momento de la revisión (28/09/2023) el prestador presentaba un 98% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2008 y el mes de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que, de los 10.377 reportes habilitados, tiene pendientes por reportar 145.

Imagen 67. Estado de reporte SUI

Año [Ver detalles](#)

Empresa

Para realizar una selección múltiple en el campo año debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2008	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	0	289	100 %
2009	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	1	459	99 %
2010	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	0	695	100 %
2011	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	2	706	99 %
2012	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	0	699	100 %
2013	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	0	680	100 %
2014	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	0	609	100 %
2015	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	0	687	100 %
2016	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	1	735	99 %
2017	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	0	584	100 %
2018	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	1	516	99 %
2019	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	1	488	99 %
2020	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	2	499	99 %
2021	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	12	489	97 %
2022	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	20	484	96 %
2023	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	105	252	70 %
TOTAL	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	145	10232	98 %

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 21 de junio de 2023

Sin embargo, para el 2021 presenta cargue del 97%, para el 2022 de 96% y para el 2023 el prestador presenta un cargue del 70%. A continuación, se detalla la información pendiente:

Tabla 69. Relación de formatos y reportes pendientes por reportar en SUI

INFORMES PENDIENTES 2021	4
Personal por Categoría de Empleo	1
Área de Prestación de Servicio-No Aprovechables	1
Estándares del servicio - Aseo_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA-CAJICA	1
Costo Referencia Lavado Desinfección Covid19	1
INFORMES PENDIENTES 2022	4
Personal por Categoría de Empleo	1
5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	1
Estándares del servicio - Aseo_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA-CAJICA	1
Estándares del servicio - Aseo_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA-CAJICA	1
INFORMES PENDIENTES 2023	40
Personal por Categoría de Empleo	1
Formulación de Proyectos Aseo	1
Ejecución de Proyectos Aseo	1
Ruta Centroide APS a SDF o ET	1
Facturación del servicio de aseo NUAP_867525126	5
Factura del Servicio PDF_NUAP867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA	2
Reclamaciones del Servicio De Aseo - Resolución 52855 De 2015	1
Factura del Servicio Aseo Pdf	1
Estándares del servicio - Aseo_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA-CAJICA	2

Concurso Económico 2	1
Concurso Económico 1	1
Traslado de Recursos de Aprovechamiento_2202_25126	4
Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_867525126	6
Costo Limpieza Urbana Y Barrido y Limpieza_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA	3
Costo de Recolección y Transporte_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA	2
Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA	2
Publicación de costos y tarifas_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA	1
Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA	2
Toneladas Provenientes del Área de Prestación del Servicio	1
Continuidad en Recolección del Servicio de Aseo	1
Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio De Aseo	1

Fuente: SUI

En ese sentido, se le recuerda que es obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus funciones legales, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, lo cual supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

5.7.2. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última modificación RUPS se realizó con número de imprimible 202322202420050 del 23 de febrero de 2023, con motivo “Actualización”.

El prestador habría realizado la actualización dentro de los plazos señalados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 28 de febrero para la vigencia 2023.

6. Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Administrativo y Comercial	- Presuntamente incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25/09/2018 en su artículo cuarto: Actualización. No coincide la información entregada	Información reportada en el SUI, acta de la visita y documentación entregada en visita.

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	en visita, respecto a lo reportado en RUPS de la composición accionaria.	
Administrativo y Comercial	- Presunto incumpliendo de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, por no reporte del formato “Personal por categoría de empleo” para los periodos 2021 y 2022.	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.
Administrativo y Comercial	- El prestador no realizó entrega de certificados en competencias laborales, presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Información reportada en acta de la visita y documentación entregada en visita.
Administrativo y Comercial	- El prestador debe realizar aclaración la información respecto a cuál es el radicado que da concepto de legalidad al CCU que tienen vigente.	Información reportada en el SUI, acta de la visita y documentación entregada en visita.
Administrativo y Comercial	- Presunto incumplimiento con la calidad y omisión del reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018, para el formato <i>Suscriptores y Tarifas Aplicadas_NUAP_867525126</i> .	Información reportada en el SUI, acta de la visita y documentación entregada en visita.
Administrativo y Comercial	<p>- No se pudo constatar que en el portal web de la empresa https://www.epccajica.gov.co/tarifas/f no se encontraban publicadas las tarifas del servicio de aseo, para cada de unos de meses del periodo verificado.</p> <p>El prestador debe darle cumplimiento a lo establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006, y compilada en la Resolución CRA 943 DE 2021 ya que como se pudo verificar, no está realizando la publicación de las tarifas e información periódica a los usuarios.</p>	Acta de la visita y documentación entregada en visita.
Administrativo y Comercial	- Se puede evidenciar, que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P. de Cajicá - Cundinamarca no reportó información en el SUI con la calidad y en los plazos establecidos del formato “ <i>Suscriptores Tarifas Aplicadas</i> ”, , desde el mes de octubre, de 2022 hasta la fecha de la presente evaluación; dicha situación deberá ser aclarada por el prestador y recordarle que la información una vez reportada en el SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006.	Acta de visita y reporte en el SUI.

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Administrativo y Comercial	- Le prestador no ha reportado para el segundo semestre del 2021 y para el primer semestre 2023, el monto de los recursos que ha girado al municipio por concurso económico, por lo anterior el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, lo cual supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	Aplicativo SUI
Financiero	- La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P., realizó los cargues de información, de las taxonomías anuales correspondiente a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020, de forma extemporánea conforme lo establecen las Resoluciones SSPD No. 20161300013475, SSPD No. 20161300016975, SSPD No. 20171300042935, SSPD No. 2018100002475, SSPD No. 20191000006825, SSPD No. 20211000016645, SSPD No. 20211000171855 y SSPD No 20221000154665, por lo que hay una presunta extemporaneidad en los cargues de información de las vigencias anteriormente señaladas.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
Financiero	- La prestadora certificó de manera extemporánea, los Informes Financieros Especiales IFE de las vigencias 2020 y 2021 y el primer trimestre del 2023, lo cual constituye un presunto incumplimiento a la Resolución No. SSPD – 20201000055775 del 03/12/2020 referente a los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial IFE.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
Financiero	- La información registrada por parte de la empresa en la Taxonomía XBRL vigencia 2022, no contiene dato alguno acerca del Auditor Externo de Gestión y Resultados AEGR, de igual forma según lo observado en el RUPS.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
Financiero	- Una vez analizados los resultados de los indicadores de rentabilidad, se puede observar que la empresa presenta muy bajos porcentajes en cuanto a la rentabilidad para el servicio público de aseo en casi todos sus indicadores, como lo son: margen neto de utilidad, rendimiento del activo y rendimiento del patrimonio, donde aparecen valores negativos, sin embargo, presenta un margen operacional positivo para las vigencias 2021 y 2022.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
Financiero	- No existe contrato de Auditoría Externa de Gestión y Resultados AEGR, según la verificación realizada al RUPS del prestador en el SUI, por lo que presuntamente el prestador estaría incumpliendo la Ley 142 de 1994 y la resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	2006. De igual forma se realizó la verificación y se evidenció que el prestador no realizó el correspondiente cargue de formatos en archivo PDF, de acuerdo a lo establecido en la circular con la información de: viabilidad financiera, novedades, organigrama, análisis y evaluación de puntos específicos, concepto y encuesta control interno.	
Financiero	- Para el servicio público de aseo, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P. en el estado de resultados, presenta pérdidas en las dos vigencias analizadas en mayor proporción en la vigencia 2022.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
Financiero	En la vigencia 2021, en el formato FC02 – Complementario de ingresos, no se registraron recursos en el componente de Disposición Final, lo cual deberá ser aclarado por el prestador.	Archivos entregados en visita - Aplicativo SUI
Tarifario	- Dentro del formato 7. <i>Publicación de costos y tarifas NUAP_867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA</i> , el prestador no está realizando la publicación de las tarifas de aseo de forma detallada en cada semestre por cada estrato, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006, y compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.	Acta de visita - reporte en el SUI y PGIRS
Tarifario	- Se pudo evidenciar, que el prestador no reportó información en el SUI con la calidad y en los plazos establecidos de los formatos “Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017” y “22. Suscriptores y Tarifa Aplicada NUAP_867525126” , desde el mes de noviembre de 2022 hasta la fecha de la presente evaluación.	Acta de visita - reporte en el SUI y PGIRS
Tarifario	- Se evidencia que as cifras de CLUS y CBLS reportadas en el formato de dominio público “Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017” , no coinciden con las cifras reportadas en el formato “22. Suscriptores y Tarifa Aplicada NUAP_867525126” .	Acta de visita - reporte en el SUI y PGIRS
Tarifario	- Las cifras reportadas en SUI formato “Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017” , con relación a los componentes CLUS, CBLS, m2 de corte de césped y kilómetros de barrido, no coinciden con la line base definida en el PGIRS.	Acta de visita - reporte en el SUI y PGIRS
Técnico-operativo	- La empresa incluye la actividad de aprovechamiento en el área rural, a pesar que esta no se encuentra registrada en el RUPS actualmente. Además, de lo verificado en visita, no se	PPSA entregado en visita

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	identificó que la empresa estuviera desarrollando el aprovechamiento en el municipio de Cajicá, por lo que el prestador deberá actualizar el PPSA eliminando esta actividad.	
Técnico-operativo	- Del plano del APS que se encuentra en el CCU entregado en visita, se identifican áreas por fuera del polígono de prestación definido por EPC para el municipio. Sin embargo, esto representaría un porcentaje de cobertura de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables para el área urbana y rural inferior al 100%, por lo que se requiere al prestador informar el motivo por el que estas zonas no son contempladas dentro del área de prestación del servicio de aseo.	Imagen 21. Presentación de residuos usuarios residenciales, frecuencia de orgánicos.
Técnico-operativo	- En el municipio de Cajicá se realiza el descargue de lixiviados provenientes de los residuos orgánicos directamente en el sistema de alcantarillado, ya sea desde los tanques de almacenamiento de los vehículos compactadores o por parte de los usuarios en sus casas. Al respecto, la empresa manifestó que contaba con un concepto técnico que soportaba lo anterior, no obstante, a pesar de haberse requerido en la visita, este no fue entregado. De igual manera, no se identifica que dentro del documento del PGIRS del municipio se describa algo relacionado. En este caso, es necesario que la empresa también valide que cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales para la descarga de los lixiviados directamente al alcantarillado.	Acta de visita y listado de la información entregada.
Técnico-operativo	- Presunto incumplimiento de los numerales 1, 2 y 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • No se portaban elementos complementarios como cepillo, escoba o rastrillo, para la atención de regueros, en el vehículo compactador de placas TLZ382, verificado en visita el 20 de febrero de 2023, lo cual se dejó consignado en el acta. • No se contaba con vehículo de reserva operativo al momento de la visita. • Se evidenció fuga de líquido (lixiviado) de la caja compactadora de los vehículos SKZ190, TLZ382, OJG781, TLZ390, OJG780 y TLZ382, y fuga del tanque de almacenamiento de lixiviados del vehículo JRR927. 	Acta de visita – Formatos anexos de verificación de microrrutras de recolección y transporte de residuos no aprovechables.
Técnico-operativo	- La empresa informó que cuenta con un total de 47 rutas de recolección y transporte diseñadas, dato que no coincide con lo reportado en el SUI en el formato Registro de Microrrutras (consultado el 10 de mayo de 2023) ni en el CCU vigente, en	CCU y PPSA entregados en visita, acta de la visita e información reportada en el SUI.

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>donde se identifican 32 microrrutas para esta actividad, 10 más de las informadas en visita.</p> <p>Esto implica un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, relacionado con el deber de las empresas en mantener actualizados los Sistemas de Información de la SSPD. Se requiere a la empresa actualizar los documentos del PPSA y el CCU, teniendo en cuenta que no se incluye la misma cantidad de microrrutas en las dos fuentes de información. Al respecto, se le recuerda a la empresa que las rutas, horarios y frecuencias deben cumplirse de conformidad con el CCU y el PPSA, conforme lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.</p>	
Técnico-operativo	<p>- No se identificó coincidencia frente a las frecuencias, microrrutas y microrrutas entre la información consignada el PPSA, CCU y la verificada de las microrrutas inspeccionadas en campo. Además, el programa de rutas entregado en la visita no permite identificar de manera clara el listado de las microrrutas y microrrutas con sus frecuencias y horarios, por lo que se requiere remitir dicho listado.</p> <p>También, se identificó que EPC no contaba con un vehículo de suplencia operativo al momento de la visita. Lo anterior, genera un presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.</p>	CCU y PPSA entregados en visita, acta de la visita e información reportada en el SUI.
Técnico-operativo	- Presunto incumplimiento de la definición de microrruta del artículo 2.3.2.1.1., numeral 27, del Decreto 1077 de 2015.	Imagen 34, Imagen 35 y análisis SSPD.
Técnico-operativo	- Presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015 relacionados con el cumplimiento de los horarios y frecuencias según las microrrutas y microrrutas establecidas por el prestador en el PPSA y el CCU, al identificarse presunto incumplimiento parcial de los trayectos de los planos entregados en visita, de acuerdo con el seguimiento GPS realizado por el prestador para las microrrutas Chuntame 1, Colegios, Buena Suerte y Chuntame 3 del 15 de febrero de 2023, y al haber diferencias entre las frecuencias informadas en visita para todas las microrrutas verificadas en campo. Además, el prestador no entregó copia del plano de la microrruta Rocío Reserva ni el seguimiento GPS realizado de las rutas La Florida, Gran Colombia y Colombo del 20 de febrero.	Análisis Tabla 36, fotografías Tabla 37 y seguimiento GPS entregado en visita.
Técnico-operativo	- Durante la inspección de la microrruta La Palma, los operarios no portaban adecuadamente las gafas de seguridad durante el desarrollo del trasbordo. Se requiere al prestador reforzar el uso adecuado de este elemento	Análisis Tabla 36, fotografías Tabla 37.
Técnico-operativo	- El reporte de "Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos" en el SUI no coincide con la información entregada durante la vista, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes	Reporte SUI "Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos" consultado el 15 de mayo de 2023 e

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.	información entregada en visita.
Técnico-operativo	<p>- Presunto incumplimiento de los numerales 4, 6, 14, 16, 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador no hizo entrega de las copias del SOAT y revisiones técnico mecánicas vigentes para algunos de los vehículos, situación que impidió verificar el cumplimiento de los requisitos de tránsito. • Se identificó fuga de líquido (lixiviado) en los vehículos compactadores de placas SKZ190, TLZ382, OJG781, TLZ390, OJG780 y JRR927. • No se observó porte de herramientas como equipo de carretera en ninguno de los compactadores verificados. • No se identificó porte de elementos complementarios para atención de regueros en el vehículo TLZ382. • Los vehículos de placas TLZ382, JRR927 y JRR 927 no contaban con luz en la zona de tolva. <p>Por otra parte, se requiere al prestador certificar cumplimiento del numeral 15 relacionado con la dotación de dispositivos para minimizar el ruido en los vehículos compactadores.</p> <p>Finalmente, se identificó un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015, ya que el prestador no estaría desarrollando el lavado de los vehículos de recolección y transporte al finalizar la jornada diaria.</p>	Análisis Tabla 39 y Tabla 40
Técnico-operativo	- El censo de puntos críticos del PPSA se encuentra desactualizado con respecto al de la actualización del PGIRS en el 2021.	PPSA entregado en visita y PGIRS 2021.
Técnico-operativo	<p>- Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el desarrollo del censo de puntos críticos, operativos de limpieza articulados con el ente territorial las autoridades de policía, y la remisión de la información recopilada en campo a estas dos entidades con el objetivo de buscar su erradicación. El prestador debe llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión a esta Superintendencia de un informe describiendo las acciones adelantadas en el 2022 y lo corrido del 2023, relacionadas con la gestión de puntos críticos en Cajicá, conforme lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015. 	Tabla 42 y Tabla 43

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo una articulación permanente con el ente territorial y la autoridad de policía para el desarrollo de acciones tendientes a la erradicación de puntos críticos. • Remisión al ente territorial y la autoridad de policía de Cajicá, del censo actualizado de puntos críticos. • Pronunciarse frente al motivo por el que algunos de los puntos críticos que no han sido recuperados no se identifican dentro del censo georreferenciado del PGIRS y, de ser el caso, deberá solicitar al ente territorial la inclusión de estos sitios, para el desarrollo de acciones conjuntas para su erradicación. 	
Técnico-operativo	- Presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 y el párrafo 1 del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no se identificó señalización de los sentidos de circulación vehicular y al identificarse almacenamiento de residuos en la base de operaciones.	Acta de visita.
Técnico-operativo	- EPC indicó en visita que únicamente se hace el pesaje diferenciado de la arena recolectada en las vías con la barredora mecánica, por lo que las toneladas de barrido manual estarían incluyéndose dentro de las de recolección y transporte de residuos no aprovechables, para efectos tarifarios. Sin embargo, conforme el artículo 40 de la Resolución CRA 720 de 2015, compilado en la Resolución CRA 943 de 2021, para el cálculo correcto de las toneladas por suscriptor se debe contemplar las toneladas mensuales de barrido y limpieza. En este sentido, la empresa deberá adelantar una metodología de pesaje que le permite diferenciar la totalidad de toneladas de barrido y limpieza generadas en el municipio mensualmente.	Acta de visita.
Técnico-operativo	- La empresa no entregó en la visita información de los kilómetros de barrido y limpieza efectivamente ejecutados para los periodos de enero de 2021 a septiembre de 2022, a pesar de que esto fue requerido en visita y se acordó un plazo adicional para su envío. Lo anterior, dificulta las labores de inspección y vigilancia de la SSPD, por lo que se le requiere a la empresa remitir la documentación pendiente. Además, EPC reportó en el SUI para el periodo de octubre de 2022, un valor de 2.758 kilómetros de barrido ejecutados, lo cual difiere del valor informado en visita de 3.224 kilómetros. Esto deberá ser aclarado y, de ser el caso, deberá ajustar la información reportada en el SUI mediante solicitud de reversión.	SUI reporte formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo desde julio de 2009 a marzo 2023 consultado el 31 de mayo de 2023 e información de visita.
Técnico-operativo	- Se estimó un valor promedio de 49.637 kilómetros de barrido mensuales que deberían ser ejecutados por el prestador, teniendo en cuenta que la frecuencia mínima de	SUI reporte formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>barrido es de 6 veces por semana, y asumiendo un valor promedio de 4,29 semanas por mes. Los kilómetros de barrido reportados por la empresa mensualmente en el SUI, son muy inferiores al valor promedio calculado con base a lo establecido en el PGIRS, por lo que EPC deberá dar claridad frente a esta diferencia. Además, la longitud de kilómetros definidos en el PGIRS difiere de los relacionados en el PPSA, documento en el cual se referencia un total de 1.716,78 kilómetros de vías y áreas públicas.</p> <p>Con respecto a lo anterior, se podría estar ante un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con la prestación del componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del municipio.</p>	<p>Aseo desde julio de 2009 a marzo 2023 consultado el 31 de mayo de 2023 e información de visita, PPSA y PGIRS 2021.</p>
Técnico-operativo	<p>- La empresa informó que, para la ejecución de la actividad de barrido y limpieza, cuenta con un total de 10 macrorrutas y 45 microrrutas, dato que difiere de las 12 macrorrutas definidas en el PPSA, por lo que se deberá actualizar dicho documento, conforme la realidad actual de la prestación del servicio.</p>	<p>Acta de visita y PPSA entregado.</p>
Técnico-operativo	<p>- La programación de rutas de barrido y limpieza entregada en visita, en lugar del listado de microrrutas, dificulta identificar cuáles son las frecuencias y horarios correspondientes a las macrorrutas y microrrutas y, particularmente, de los sectores que se definen para cada ruta. Por ejemplo, se resaltan en color azul las filas en las que las microrrutas tienen frecuencias diferentes entre sí, a pesar de pertenecer a una misma macrorruta. Además, estas microrrutas contarían con frecuencias inferiores a la mínima de 6 veces por semana definida en el PGIRS.</p> <p>Se recomienda al prestador contar con un listado de microrrutas independiente de la programación, en el que se identifique, para cada una, el nombre de la macrorruta a la que pertenece, la frecuencia, horario y sectores atendidos, de tal forma que se facilite la interpretación de las zonas que hacen parte de cada microrruta, así como de las frecuencias y horarios respectivos.</p>	<p>Información entregada en visita y PGIRS.</p>
Técnico-operativo	<p>- La totalidad de macrorrutas definidas en el PPSA cuenta con una frecuencia de 6 veces por semana, lo que difiere de lo consignado en la programación de microrrutas entregada en visita. Al respecto, se identifica un presunto incumplimiento del párrafo del artículo 2.3.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el cumplimiento de la frecuencia mínima de barrido y limpieza que determine el PGIRS en el área de prestación.</p>	<p>PPSA e información entregada en visita de la programación de rutas de barrido.</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Técnico-operativo	- Únicamente se evidencian reportadas 25 microrrutas en el formato Registro de microrrutas de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017, por lo que se requiere que la empresa actualice este reporte añadiendo las rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que hacen falta, conforme la información entregada en visita. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018.	Formato SUI <i>Registro de microrrutas</i> de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017
Técnico-operativo	- No es posible determinar el trayecto de la ruta de barrido de este plano, ya que no se observa información como los puntos en donde inicia y finaliza la microrruta o el flecheo del recorrido del vehículo. Además, en ninguno de los planos de las macrorrutas es posible identificar cada una de las microrrutas definidas por la empresa, ya que no cuentan con ningún tipo de nomenclatura para diferenciarlas. Por tanto, se evidencia nuevamente un presunto incumplimiento del numeral 26 del artículo 2.3.2.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.	Planos de las microrrutas entregados en visita.
Técnico-operativo	- Se verificó el sitio web de la empresa (http://www.acuasan.gov.co/) el día 31 de mayo de 2023, y se evidenció que no se encuentran publicadas las frecuencias de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015 El prestador deberá llevar a cabo la actualización de la página web de la empresa y presentar las aclaraciones pertinentes a lo enunciado.	Página web consultada el 31 de mayo de 2023.
Técnico-operativo	- EPC deberá ajustar del PPSA la relación de las macrorrutas, frecuencias, horarios y sectores atendidos en la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, pues algunas macrorrutas informadas en visita no se encuentran relacionadas en dicho documento.	PPSA entregado en visita.
Técnico-operativo	- Se identificó inconsistencias en cuanto a la información reportada en SUI en contraste con la verificada de la inspección realizada, debido a microrrutas que no han sido reportadas o que cuentan con frecuencias u horarios diferentes. Lo anterior, presuntamente incumpliendo con el deber de mantener actualizado el SUI, de acuerdo con lo establecido el artículo 53 de la Ley 142 de 1994. También existen diferencias entre la programación de microrrutas de barrido entregada en visita y la información recopilada o la	Programación de microrrutas de barrido entregada en visita, formato SUI <i>Registro de microrrutas</i> consultado el 31 de mayo de 2023 y PGIRS.

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>establecida en el PGIRS frente a las exigencias de las frecuencias de barrido. La frecuencia mínima exigida en el PGIRS es de 6 veces por semana, y algunas microrrutas se atienden en una frecuencia inferior, según lo indicado en visita y lo establecido en la programación de rutas. Por ello, también se estaría presuntamente incumpliendo los artículos 2.3.2.2.2.4.51. y 2.3.2.2.2.4.53. en lo relacionado con el cumplimiento de las frecuencias y horarios definidos en el PPSA, conforme las exigencias del PGIRS.</p>	
Técnico-operativo	<p>- El no porte de gafas de seguridad (microrrutas Diagonal 4, La Palma y Buena Suerte) ni el uso de conos de seguridad (microrruta La Palma) por parte de algunos operarios, supone un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015.</p>	<p>Análisis Tabla 51 y Tabla 52</p>
Técnico-operativo	<p>- Presunto incumplimiento del parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015, relacionado con que las áreas objeto de corte corresponderán a las definidas en el PPSA, con base en lo establecido en el PGIRS. La empresa deberá aclarar la fuente del inventario entregado en visita y del incluido en el PPSA, soportando que las áreas adicionales fueron autorizadas por el ente territorial para su intervención.</p>	<p>Inventario de áreas objeto de corte de césped entregado en visita y PGIRS 2021.</p>
Técnico-operativo	<p>- La información del total de áreas verdes intervenidas entre 2021 y enero de 2023 entregada en visita difiere de la reportada en el SUI en el formato Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas consultado el 6/06/23.</p> <p>Además, tanto lo reportado en SUI como lo entregado en visita difiere considerablemente de los valores esperados del inventario del PGIRS, por lo que se reitera el presunto incumplimiento del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 y, de igual manera, se estaría ante un nuevo presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 por presuntas deficiencias en la información reportada en el SUI.</p> <p>Por otra parte, si se tomara la totalidad del inventario que fue entregado por el prestador en la visita (492.598 m²) la empresa debería reportar anualmente el corte de 3'995.517,1 m² de áreas verdes, aproximadamente, valor que es muy superior al ejecutado para los años 2021 y 2022. Además, el promedio mensual debería ser de 332.959,8 m² aproximadamente, valor que también es superior al ejecutado en el mes de enero de 2023. Por tanto, se estaría presuntamente incumpliendo con la frecuencia programada establecida en el PGIRS de cada 45 días, u ocho veces al año, aproximadamente.</p>	<p>SUI formato <i>Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas</i> consultado el 6/06/23 e inventario de áreas verdes intervenidas entregado en visita.</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Técnico-operativo	- Presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.66., 2.3.2.2.2.6.67. y 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se podría estar desarrollando la actividad de corte de césped en áreas que no corresponde en el marco del servicio público de aseo, a que el prestador no estaría atendiendo la totalidad de áreas verdes conforme la frecuencia de cada 45 días del PGIRS, y a que no se identificó el uso de valla informativa ni cinta de seguridad para demarcar el área atendida durante la actividad de corte de césped	Acta de visita – formato anexo de verificación de la actividad de corte de césped, inventario de áreas verdes entregado en visita y PGIRS 2021.
Técnico-operativo	- El inventario arbóreo entregado por el prestador en visita y el incluido en el PPSA, difieren tanto en cantidad como en las frecuencias de intervención definidas del PGIRS. Lo anterior configura un presunto incumplimiento del parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 relacionado con que los árboles a intervenir corresponderán a los definidos en el PPSA, con base al PGIRS.	Tabla 56 y Tabla 57
Técnico-operativo	- La empresa no entregó la relación de actividades de poda desarrolladas entre el 2020 y 2023, a pesar de que esta fue requerida en el marco de la visita, por lo que se reitera al prestador el envío de esta información en respuesta al presente requerimiento.	Análisis documentación entregada en visita.
Técnico-operativo	- Una vez consultado la información reportada en el SUI en el formato Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, se identifica que la empresa no reportó áreas ejecutadas dentro de la actividad de lavado para el año 2021, y para el año 2022 certificó el lavado de 830 m ² en el mes de noviembre, valor que es inferior al esperado para los dos puentes del inventario del PGIRS (888,28 m ² /año). Además, el inventario incluido en el PPSA es de 14.200 m ² , valor que difiere del inventario entregado en visita y el del PGIRS.	Formato <i>Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas</i> consultado en junio de 2023.
Técnico-operativo	- Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.5.63. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el inventario del PPSA no coincide con el del PGIRS y que el total de metros cuadrados reportados en el SUI como ejecutados no coincide con el esperado anualmente, teniendo en cuenta el inventario del ente territorial. Lo anterior, también contraviene presuntamente el parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015, relacionado con la intervención de las áreas de lavado definidas en el PGIRS	PPSA entregado en visita y PGIRS 2021.
Técnico-operativo	- El prestador debe proceder a actualizar el documento PPSA puesto que el inventario de cestas instaladas y objeto	PPSA entregado en visita, PGIRS 2021 y reporte SUI

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	de mantenimiento no coincide con lo definido en el PGIRS. Además, del reporte de Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas se identifica que la empresa no reporta el total de 251 cestas públicas del PGIRS dentro de las cestas instaladas u objeto de mantenimiento, por lo que EPC deberá dar claridad frente a la información que se encuentra certificada en el SUI en este formato.	de <i>Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas</i> .
Técnico-operativo	- Presunto incumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.2.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015, ya que no se evidenció que el prestador contara con un inventario en el que se tenga el total de cestas suministradas con su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición. También se concluye un presunto incumplimiento del parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015, en lo relacionado a que las cestas a instalar corresponderán a las definidas en el PPSA, con base al inventario del PGIRS, ya que el documento se evidencia desactualizado. El prestador deberá dar claridad frente a la información de cestas públicas instaladas y objeto de mantenimiento reportada en el SUI, ya que tampoco coincide con el inventario de cestas del PGIRS.	PPSA entregado en visita, reporte SUI de <i>Costo de Limpieza Urbana y Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas PGIRS 2021</i> .
Técnico-operativo	- No existe claridad frente a si la empresa desarrolla actualmente la actividad de limpieza de playas ribereñas o no. Al respecto, vale aclarar que las fotografías incluidas en el PGIRS de las áreas ribereñas parecen evidenciar que se trata de sectores sin playa y con restricciones de acceso, por lo que no podrían considerarse como área pública en función de la definición del numeral 8 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.	Documentación entregada en visita, PPSA y PGIRS 2021.
Técnico-operativo	Teniendo en cuenta que en la vigencia 2021 no se registraron recursos en el componente de disposición final, la empresa deberá remitir copia del contrato vigente con “ <i>NUEVO MONDOÑEDO</i> ” S.A. E.S.P. para la entrega de los residuos sólidos recolectados en Cajicá.	Aplicativo SUI
Técnico-operativo	- La compañía EPC BÁSCULAS Y PESAJES que realizó la calibración de la báscula de pesaje de los residuos orgánicos no se encuentra registrada ante la ONAC, lo cual no garantiza el adecuado funcionamiento de la báscula, conforme lo establecido en el artículo 6.11.1. de la resolución SIC 77506 del 10 de nov de 2016.	Documento de certificado de calibración entregado en visita.
Técnico-operativo	- Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución 0154 de 2014 en cuanto a los siguientes aspectos:	PPSA entregado y análisis de la Tabla 66

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> El PPSA no se encuentra articulado con la actualización del PGIRS del 2021, ya que el documento no se actualiza desde diciembre de 2015 (artículo 5). Se le recuerda que el PPSA se debe actualizar a más tardar 3 meses después de los cambios que se presenten en el PGIRS o en las condiciones operativas del servicio (párrafo del artículo 5). El PPSA no se evidencia cargado en la página web del prestador (párrafo del artículo 4). Formulación del documento del PPSA atendiendo los lineamientos definidos en el anexo de la Resolución, teniendo en cuenta el análisis descrito en la Tabla 62. 	
Técnico-operativo	- Presunto incumplimiento en los cronogramas de cargue definidos en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, modificados por la Resolución SSPD 20184000018825 del 27/02/2018, teniendo en cuenta que el PPSA se encuentra desactualizado.	PPSA entregado en visita y análisis realizado a lo largo del capítulo del componente técnico – operativo en este documento.
Técnico-operativo	- Existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere a EPC ajustar el PPSA para incluir la información faltante y adelantar las gestiones pertinentes ante el municipio para llevar a cabo la actualización del PGIRS, de ser el caso. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del PPSA actualizado al SUI teniendo en cuenta que este es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.	Análisis Tabla 68
Técnico-operativo	- El documento PEC el Plan de Emergencia y Contingencia presentado por el prestador EPC presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	PEC analizado mediante informe remitido al prestador en el Radicado SSPD 20234354438591.
Información (RUPS, SUI, etc.)	- El prestador tiene pendiente cargue de los diferentes formatos que debe reportar en SUI, presuntamente incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018.	Información reportada en el SUI, acta de la visita y documentación entregada en visita.

7. Conclusiones y recomendaciones

Aspectos Administrativos y Comerciales

- No contar con personal certificado en las respectivas competencias laborales, pone en riesgo la prestación del servicio por presuntamente falta de conocimiento en las competencias propias de cada

cargo. Además del presunto incumplimiento normativo de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

Aspectos Tarifarios

- Las tarifas han presentado variación, toda vez que han aumentado desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, lo anterior debido a que se aplica la actualización en enero de cada vigencia de lo cual se toma como base el porcentaje de incremento del SMMLV que para enero de 2022 se aumentó en 10% y en enero de 2023 el 16%, de tal forma que dichos incrementos del salario mínimo impactan dichos costos, resultando de ello que a enero de 2023 las tarifas de barrido TBL y limpieza urbana TLUS experimenten un aumento del 26%.
- Aunado a lo anterior se logró evidenciar un incremento en los m² de corte de césped, para el cálculo de los componentes costo de limpieza urbana CLUS y el costo de barrido CBLS, lo anterior debido a que al realizar la verificación del PGIRS “Contrato de consultoría No. 003 de 2021” se pudo establecer que la línea base definida en dicho documento con relación a los m² de corte de césped (58.527,58 m²) y kilómetros de barrido (1.829,59 Km) difieren de los reportados por el prestador en SUI para el periodo evaluado, lo que conllevaría que la tarifa final cobrada al usuario, se incremente en gran proporción por los componentes mencionados, al no tomar como línea base lo establecido en el PGIRS, con base en lo definido en el parágrafo 1 del artículo 5.3.2.2.4.1. de la Resolución CRA 943 de 2021..

Aspectos Financieros

- En lo correspondiente a las cifras de mayor relevancia de los estados financieros, se resalta la cartera del servicio de aseo, la cual, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera residencial estrato 3, con un 24% de participación del total de la cartera. Por su parte, las propiedades, planta y equipo, presentaron disminución respecto a la vigencia anterior en un 15,39% y patrimonialmente hablando, el capital fiscal disminuye en un 13,79% frente a la vigencia anterior. Los resultados del prestador, frente al servicio público de aseo, presentan incremento frente a la vigencia 2021. Sin embargo, generan una pérdida por el orden de \$1.119.092.000, donde llama la atención, que para las dos últimas vigencias (2022 y 2021), presentan pérdidas para el servicio de aseo, presentando un considerable incremento de la misma para el 2022.
- Es importante resaltar que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos del prestador para la vigencia 2022, es la concerniente a la recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 45% del total de los ingresos del servicio de aseo y donde se observa, además, que, para la vigencia en mención, revelan cifras para ingresos por disposición final, concepto que no se revelaba para la vigencia 2021.
- Para el servicio público de aseo, el prestador presenta bajos porcentajes en los indicadores de rentabilidad, en las dos vigencias analizadas, así como un aumento en los días de rotación de cartera en la vigencia 2022

Aspectos Técnico – Operativos

- El municipio de Cajicá se observó en condiciones adecuadas de limpieza durante el periodo de la visita desarrollada, lo que sugiere que, de manera general, se estaría dando cumplimiento de las frecuencias y horarios de las actividades como recolección y transporte de residuos, barrido y limpieza, y, particularmente, de la gestión de puntos críticos. No obstante, situaciones como el almacenamiento de residuos en la base de operaciones y la fuga de líquido (lixiviado) identificada en algunos de los compactadores inspeccionados, afectan la calidad del servicio prestado.
- Se resaltan las actividades desarrolladas por EPC en articulación con el municipio de Cajicá, destinadas a socializar con los usuarios la adecuada separación y clasificación de los residuos generados para promover la implementación de alternativas a la disposición final de residuos como el

tratamiento de residuos orgánicos mediante compostaje. Lo anterior reduce la cantidad de residuos que se disponen en rellenos sanitarios, ampliando su vida útil y permite obtener beneficios ambientales y sanitarios al potenciarse el uso y recuperación de los residuos orgánicos

- No contar con equipos de suplencia (vehículo de reserva) para suplir casos de averías y mantenimientos de los compactadores podría poner en riesgo la continuidad de la recolección y transporte de residuos, por lo que es prioritario que el prestador adelante las gestiones necesarias para contar con estas unidades de respaldo.
- El uso inadecuado o incompleto de los elementos de seguridad industrial y de cerramiento de las áreas intervenidas por parte de los operarios de recolección y transporte, barrido y limpieza y/o corte de césped, además de ser un incumplimiento normativo, genera riesgo de accidentes laborales que pueden llegar a afectar la continuidad en la prestación del servicio. Se deberá reforzar el uso completo de estos elementos a los operarios de las diferentes actividades ejecutadas.
- Se identifican deficiencias documentales en la información entregada por la empresa durante la visita, al no existir coherencia entre lo reportado en el SUI, lo verificado en campo y lo consignado en el PPSA, el CCU, el PGIRS y la página web del prestador. Lo anterior afecta directamente a los usuarios del servicio de aseo al no evidenciarse claridad frente a aspectos relevantes como las frecuencias, horarios y sectores atendidos en las macrorrutas y microrrutas diseñadas para las diferentes actividades. Además, nuevamente dificulta las acciones de inspección y vigilancia de la SSPD.
- El no contar con una báscula de pesaje calibrada por un laboratorio acreditado por la ONAC genera incertidumbre frente al pesaje realizado de los residuos orgánicos que se llevan a instalaciones de tratamiento y, por ende, frente a la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio de aseo, por lo que es prioritario que la empresa certifique la adecuada calibración del sistema de pesaje utilizado.
- El PEC diseñado por el prestador presuntamente incumple con los lineamientos normativos analizados, lo cual podría afectar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo ante la materialización de un evento de emergencia y no contar con un plan que permita actuar de manera adecuada ante este.

Información reportada en el SUI

- La falta de reporte, calidad y actualización de información en los aspectos administrativos, comerciales, tarifarios, financieros y técnico – operativos, como: el concepto de legalidad para el CCU vigente en el municipio, el reporte de suscriptores, los formatos de facturas del servicio e información de las PQR; también la información administrativa del SUI como el reporte del formato de personal por categoría de empleo; de igual forma las presuntas inconsistencias del reporte en SUI desde la vigencia 2020 y falta de reporte desde noviembre de 2022 a junio de 2023, en los formatos 7. Publicación de costos y tarifas_NUAP_867525126_CUNDINAMARCA_CAJICA, “Costos de limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017” y “22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_867525126”, lo anterior, además de ser un presunto incumplimiento de las normas respectivas, dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control delegadas a la Superintendencia por la Ley.
- Por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, y debe dar cumplimiento al cargue de toda la información en el Sistema Único de Información SUI, conforme a lo establecido en el cronograma de cargue de las resoluciones, Nos. 20174000237705 del 05 de diciembre de 20178, modificada por las Resoluciones SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 20189, 20184000056215 del 10 de mayo de 2018 y la Resolución No. SSPD - 20201000034455 del 27 de

⁸ Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

⁹ Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

agosto de 2020, que determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos.

8. Recomendaciones

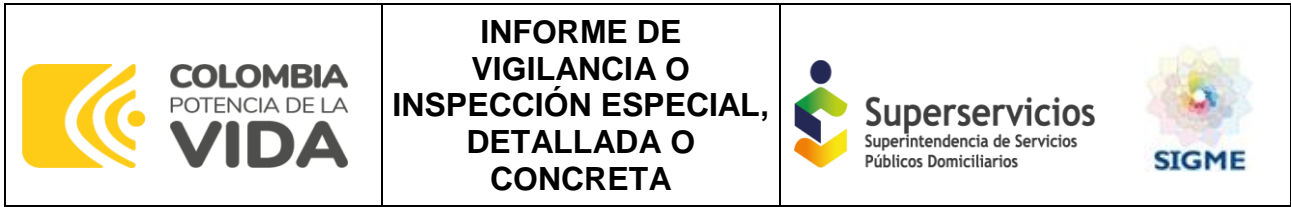
La empresa deberá pronunciarse frente a la totalidad de los hallazgos enunciados en el presente informe de visita que pueden corresponder a presuntos incumplimientos, para lo cual se le requiere que remita la información solicitada en cada uno de estos, así como los soportes que se considere para dar cuenta de las acciones realizadas para subsanar los presuntos incumplimientos normativos.

9. Responsables de la realización

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Vanessa García Buitrago	Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGA (A)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Julián Andrés Buitrago Delgado	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Digna Lianett Arias Calderin	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Giovanni Castellanos Uribe	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Manuel Octavio Campo Espinoza	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

10. Anexos

- Acta de visita desarrollada el 15, 16 y 20 de febrero de 2023 y documentación entregada. Esta información se encuentra anexa a las comunicaciones con radicados SSPD 20235290820062 del 27/02/23 y 20235291115172 del 21/03/2023, que reposan en el Sistema de Gestión Documental Cronos de la Entidad.



- Carpeta con facturas del servicio público de aseo revisadas en el título 5.4.4. facturas.